TOMO XXVI MONTEVIDEO, Jueves 29 de Febrero de 1912 Núm. 1883

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. **Mantiénese el artículo 9.o de la ordenanza municipal de Montevideo, relativa al expendio de leche.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 26 de 1912.

(Número 5718|11).

Visto el escrito presentado por la "Unión de Lecheros y Tamberos" en el que solicitan que el Ministerio se pronuncie respecto al alcance del artículo 9.o de la ordenanza municipal aprobada con modificaciones por la resolución gubernativa de 12 del mes corriente;

Atento al informe producido por la Sección Química de la Dirección de Salubridad; y

Considerando: Que la disposición cuya modificación ó aclaración se pretende al establecer la prohibición del "traspaso de la leche, en los sitios públicos, de unos á otros envases", tiene por objeto impedir las manipulaciones del artículo en las calles y demás lugares de uso ó acceso común, desde luego por razones de higiene, y además como recurso para evitar que después de extraídas las muestras por los inspectores municipales, los expendedores adulteren las condiciones naturales de la mercancía;

Considerando: Que según el texto expreso de la disposición, ésta no prohibe de ninguna manera los fraccionamientos indispensables para mejor comodidad de la venta al detalle, pues los expendedores podrán siempre, dentro del domicilio de sus compradores (lo que supone la garantía de la fiscalización de los interesados), extraer de un envase la cantidad necesaria para servir á cada consumidor;

Considerando: Que en el sentido expresado en el considerando anterior se ha entendido la disposición aludida de la ordenanza por las autoridades que han intervenido en su preparación, pues el informe de la Comisión Municipal de 24 de Noviembre de 1911 dice textualmente: "Varios clientes pueden ser servidos con el mismo tarro, sin que lo prohiba la ordenanza; lo que quiere impedir son esas manipulaciones en la calle, porque la experiencia demuestra que es la forma que más frecuentemente se emplea para adulterar la leche, y por ser además antihigiénica"; y el informe de la Oficina Municipal de Análisis de 3 de Enero del corriente año dice que "la leche no debe sufrir más trasiegos que los indispensables, en sitio cubierto";

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Mantener el artículo 9.o de la Ordenanza Municipal aprobada gubernativamente el 12 del mes corriente, entendiéndose que el traspaso de la leche de unos envases á otros está prohibido solamente en los sitios públicos.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos antecedentes.

Rúbrica del señor Presidente.

MANINI RÍOS.

Resolución. **No hace lugar á la solicitud del gerente del «Palacio de Novedades» del Parque Urbano, sobre restablecimiento de los juegos, reputados de azar, que le han sido prohibidos por la Jefatura Política de la Capital.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 19 de 1912.

(Número 4717|10).

Vistos: Estos antecedentes instruídos con motivo de la gestión del gerente de la casa de pasatiempos conocida con el nombre de "Palacio de Novedades", instalada actualmente en el Parque Urbano, para que se declare gubernativamente que las máquinas y aparatos que en él funcionan no están comprendidos en la prohibición contenida en la resolución gubernativa de fecha 24 de Mayo de 1909;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes resulta que los aparatos denominados "Juego de la Bandera", "Juego del Pook Bak", "Juego de las Pelotas", "Juego del ancla", "Juego del Motor Eléctrico", "Vapores y Ferrocarril Eléctrico", sirven para verdaderos juegos de azar, puesto que "la ganancia ó pérdida dependen únicamente de la suerte" (Código Rural, artículo 778, inciso 2.o), razón por la cual no debe permitirse su funcionamiento, de acuerdo con el artículo 408 del Código Penal y 16 de la ley 16 de Agosto de 1898, sin perjuicio de que en caso de resistencia á la prohibición se adopten las medidas que con arreglo á derecho correspondan;

Atento: A que según la precedente nota de la Jefatura Política de Montevideo, la policía ha prohibido el funcionamiento de todos los aparatos á que se ha hecho referencia, excepción hecha de los denominados "Ferrocarril Eléctrico", "Vapores" y "Fieras", esperando que el Poder Ejecutivo se pronuncie al respecto sobre estos últimos, de los cuales sólo los dos primeros sirven para juegos de azar,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á la declaración solicitada por el gerente de la casa denominada "Palacio Novedades".

2.o Aprobar el proceder de la Jefatura Política, con motivo de la prohibición del funcionamiento de los aparatos relacionados en esta resolución, debiendo hacer lo mismo con los denominados "Vapores" y "Ferrocarril eléctrico".

3.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.

MANINI RÍOS.

Resolución. **Aprueba la modificación del trazado de la calle «La Paz» de Melo, entre las de Treinta y Tres y «La Rosa», proyectada por la Inspección Regional núm. 7.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 26 de 1912.

(Número 5852|11).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, relativo al proyecto de modificación del trazado de la calle La Paz, comprendida entre las de Treinta y Tres y La Rosa, del cual resulta: Que existen ventajas positivas en aprobar la modificación proyectada, pues de esa manera "sólo habría algunos cercos y un edificio ruinoso que podrían interrumpir las obras de pavimentación", mientras que por el proyecto de amanzanamiento aprobado el 3 de Diciem-

bre de 1908, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, quedan varios edificios avanzando sobre la calle y algunos en tanta cantidad que impiden hasta la construcción de las cunetas;

Atento: A que los asuntos relativos al amanzanamiento de los centros urbanos de la República corresponde su conocimiento y resolución al Ministerio del Interior (decreto 11 de Julio de 1906),

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la modificación del trazado de la calle La Paz entre las de Treinta y Tres y La Rosa, en la ciudad de Melo, en la forma proyectada por la Inspección Técnica Regional número 7.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el primero de los planos agregados, debiendo la Intendencia Municipal de Cerro Largo remitir un duplicado del mismo para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Hacer presente á la Intendencia Municipal de Cerro Largo que las gestiones sobre amanzanamiento deben promoverse ante el Ministerio del Interior.

4.o Que respecto del edificio ruinoso absorbido por el nuevo trazado, la Municipalidad de Melo debe proceder de acuerdo con la resolución de 5 de Junio de 1911.

5.o Que se comunique, publique y devuelvan con el expediente relativo al amanzanamiento de Melo á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. **Declara que la Municipalidad de Cerro Largo no necesita ser autorizada, para practicar por Administración la construcción de los cercos, veredas y caños de desagüe, correspondientes á las propiedades de vecinos remisos.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 26 de 1912.

(Número 440|11).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, solicitando, de acuerdo con lo resuelto por la Junta, autorización para realizar por Administración la construcción de cercos y veredas, caños de desagüe, etc., correspondientes á las propiedades de los vecinos omisos en el cumplimiento de las disposiciones de la ordenanza que sobre la materia aprobó el Poder Ejecutivo con fecha 30 de Mayo de 1910;

Atento: 1.o A que la Intendencia Municipal ha llamado hasta por tercera vez á licitación para las obras indicadas, con resultado negativo; 2.o A que el requisito de la licitación está prescripto por los artículos 12 y siguientes del decreto 17 de Julio de 1885, reglamentario de la ley de construcción de cercos y veredas en las ciudades, villas y pueblos de campaña, de 8 de Julio de 1885, sin que esta ley haya previsto, en caso de que los vecinos fueran remisos en las obligaciones que se les impusieran, otra solución que la de facultar á las Municipalidades para que manden construir por cuenta de aquéllos las obras no verificadas (artículo 5.o); y 3.o A que del requisito de la licitación puede prescindirse cuando, sacadas las obras á propuestas hasta por segunda vez, no se hubieran recibido ofertas (Ley Orgánica de Juntas, artículo 14, inciso 2.o),

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Municipalidad de Cerro Largo no necesita autorización para efectuar por Administración la construcción de los cercos, veredas y caños de desagüe correspondientes á las propiedades de los vecinos remisos en el cumplimiento de la ordenanza municipal aprobada gubernativamente el 30 de Mayo de 1910.

2.o Que se publique y se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Ministerio de Industrias

Resolución. **Refúndese en una sola Comisión de Estaciones Agronómicas, las de Instalación y Adquisición de Tierras.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 24 de 1912.

(Carpeta 5051|911).

Con el fin de facilitar la acción de las Comisiones instituídas para el mejor cumplimiento de la ley de Estaciones Agronómicas y teniendo en cuenta, además, que varios de los señores que las integran forman parte de una y otra,

SE RESUELVE:

Refundir en una sola Comisión de Estaciones Agronómicas las de Instalación y Adquisición de Tierras, creadas por resoluciones de 21 y 28 de Octubre de 1911.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se libra orden de pago á favor de los señores Medardo A. Silvera y Erasmo Carral por $ 79.30, por medios sueldos de Mayo á Junio ppdo., como comisarios de la Jefatura de Rocha.

—Idem, ídem, ídem al señor Manuel E. Rodríguez por $ 1.52 por lo adeudado en Mayo ppdo.

—Idem ídem ídem al señor Celiar Ortiz por $ 30.82, por 29 días de Junio ppdo., como comisario de la Jefatura Política de Paysandú.

—Idem ídem ídem al señor José P. Maurente por $ 149.50, por asignaciones comisario supernumerario de la Jefatura Política del Salto desde Abril á Junio de 1911.

—A la Jefatura de Maldonado—Su nota solicitando datos acerca de las obligaciones de los empleados á quienes se les confía remisión de presos, enfermos, etc., á la Capital.

—Vista al interesado—Expediente de Marcelino Viglione sobre pago de medianería con el edificio que ocupa el "Diario Oficial".

—A la Jefatura de Florida—Su nota sobre autorización para contratar con la Intendencia Municipal el desagote del pozo negro de su edificio.

—Se manda esperar la remisión del proyecto de construcción de un edificio para la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas.

—Se manda agregar—Antecedentes relativos á una denuncia de "La Democracia", del Rosario, sobre observaciones al balance de caja de la 2.a sección de la Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Cuenta por gastos de carruaje para el médico de policía del Durazno.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Rocha sobre remisión de armas al Arsenal de Guerra.

—A la Intendencia de Canelones—Antecedentes de la Comisión Auxiliar de Las Piedras relativos á la designación de recaudador del impuesto de serenos en la localidad.

—A la Intendencia de Río Negro—Expediente de José Fontas sobre permiso para encallar.

—A la Intendencia de Treinta y Tres—Antecedentes relativos al pago de servicios extraordinarios prestados á dicha Intendencia por don Patricio Guzmán.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Antecedentes relativos á la compostura de alambrados en la carretera del Molino.

—A la Intendencia de Río Negro—Expediente de Ramona Ríos de Barrios solicitando permiso para alambrar en la 4.a sección.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Antecedentes relativos á la construcción de edificio para la Comisión Auxiliar de San Gregorio.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Toribio Ayala denunciando un solar de terreno en Melo.

—A la Intendencia de Cerro Largo—Antecedentes de la misma Intendencia relativos al pago de cuentas con cargo á los superávits 1909-1910 y 1910-1911.

—Se concede licencia al auxiliar de la Intendencia de San José Eduardo H. Pereyra.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota del ingeniero Bautista Lasgoity relativa á la red telefónica subterránea de la ciudad de Montevideo.

—A la Contaduría General—Nota de la Dirección General de Estadística elevando una solicitud de los empleados señores José G. Morera y Angel Vidal sobre pago de los servicios extraordinarios prestados en los censos efectuados en 1908.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Antonia Seoane, identidad.

—A la Contaduría General—Nota del Director General de Estadística solicitando una remuneración por servicios prestados como Comisario General del censo primero y como Director del mismo después.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Andrés González, identidad.

—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 81.37 por Diciembre ppdo.

—Idem ídem ídem á la Compañía Telefónica de Montevideo por 27.70 desde Julio á Diciembre ppdo.

—Pasan á Contaduría General:

Junta Electoral de Canelones, presupuesto de Febrero.

Jefatura Política del Salto, Cuentas por Enero.

Idem de Canelones, presupuesto de Febrero.

Intendencia Municipal de Florida, cuentas por Enero.

Junta Electoral del Durazno, presupuesto de Febrero.

Jefatura Política de Florida, ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Carmen A. de Segovia—Sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Pastor P. Marenco—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Teresa C. de Mallarini—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Silveria I. de Rivero—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de José D. Varela—Sobre jubilación.—A la Usina Eléctrica de Montevideo.

—Expediente de la Empresa O'Connor—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Atanasia Labandera—Sobre constancia de servicios de su finado esposo Juan Alvarez.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Manuel Pintos—Sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Leopoldo Migone—Sobre denuncia.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Nota del Departamento de Instrucción M. India Inglesa—Sobre datos estadísticos sobre instrucción pública.—Al Ministerio de Instrucción Pública.

—Expediente de Camila Amoyo—Sobre cobro de una pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Agustina G. de Mongrell—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Rufina C. de Fiorito—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Liquidación por $ 20.67 á favor de la Compañía Telegráfica "Western".—Páguese previa intervención.

—Liquidación por $ 45.50 á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Páguese previa intervención.

—Expediente de Euvile J. Corradi—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Rodolfo Favaro—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de varios vecinos del Paso de la Arena—Sobre instalación de una agencia de sellado y timbres.—Téngase presente.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerios de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de una partida de materiales consignados á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo y correspondiente á la remesa número 20.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, Contaduría General de la Nación y Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la liquidación al telegrafista de 3.a clase de la sucursal de correos de Juan Lacaze, don Alberto Sentuberry, del importe de un mes y doce días de sueldo de jefe de esa sucursal.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña los números 3 y 4 del volumen XI del Boletín Oficial del Ministerio de Agricultura, Comercio y Trabajo de Cuba.

—En los antecedentes relativos al ofrecimiento hecho al ingeniero Bernardo W. Ritso para dirigir trabajos de las máquinas perforadoras, se resuelve agregar el expediente sobre creación de los Institutos de Geología y Química Industrial.

—Comisión de Instalación de Estaciones Agronómicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase para desempeñar las funciones de secretario honorario de esa Comisión al Secretario de la Defensa Agrícola, don Carlos del Castillo.

—Contaduría General de la Nación, Comisión de Instalación de Estaciones Agronómicas, Comisión de Adquisición de Tierras é Inspección General de Estaciones Agronómicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve refundir en una sola Comisión de Estaciones Agronómicas las de Instalación y Adquisición de Tierras creadas por resoluciones de 21 y 28 de Octubre ppdo.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Nota acusando recibo á la suya relacionada con la designación de un arquitecto que se ocupe en lo que tenga relación con las Estaciones Agronómicas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la que ha dirigido el Ministerio de Hacienda conteniendo la resolución recaída en el expediente iniciado por el ex cartero de esa Dirección don Nicolás Venditto.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el despacho libre de derechos de Aduana de tres cajones guarniciones de cardas, destinadas á la fabricación de tejidos y consignadas á los señores Salvo, Campomar y Compañía.

—Contaduría General de la Nación y Oficina de Pesas y Medidas—Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase al contrastador de pesas y medidas del Departamento de Flores don Fructuoso Guarch la cantidad de $ 20.00 en concepto de gastos de locomoción, mientras dure el Interinato de Inspector General de esa repartición.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de treinta días solicita el auxiliar de esa repartición don Carlos María Klinger.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 26 del corriente.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de dos meses solicitó el señor J. Curtinella y Loyola, guardia sanitario de la Inspección Veterinaria del Departamento de Colonia.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al pedido de privilegio de invención formulado por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de don Francisco Temple Pagé, para "Una herramienta para estirar ó extender alambrados".

—En los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "La Democracia" de Rocha sobre extravío de dinero que iba para Lascano en uno de los últimos correos, se resuelve dar noticia al diario denunciante del informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos y archivar los antecedentes.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al pedido de patente de invención formulado por el señor Pintos Ríos para "Instalación de cañerías con escape de seguridad sistema Pintos".

—A sus antecedentes agréguese la solicitud del señor Hermann Ykleiner ofreciendo sus servicios profesionales como jefe de sección del Instituto Geológico.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al pedido de privilegio de invención formulado por los señores Feliciano C. Villat y Santiago Porro para un deshollinador denominado "Perfección".

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Antecedentes relativos al pago de los gastos de viático con las economías que se realicen en el presupuesto destinado al funcionamiento de las Estaciones Agronómicas.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitando autorización para exigir á toda persona que solicite un puesto en esa repartición un certificado médico de buena salud.

—Se manda tener presente una propuesta de venta de árboles frutales formulada por el señor E. S. Smith.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Para mejor proveer pasan los antecedentes relativos al registro de la marca "Envoltorio especial", formulados por los señores A. M. Fernández y Cía.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Vuelven los antecedentes relativos al pedido de autorización formulado por la Administración de Correos del Departamento de Tacuarembó para adquirir muebles para sus oficinas.

—Concédese la vista solicitada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Fábrica Nacional de Sombreros, de los antecedentes relativos al registro de la marca "American Hats".

—A sus antecedentes agréguese la nota de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay acusando recibo á la de este Ministerio por la cual se solicitaba el envío de la tarifa vigente de esa empresa y la cual promete enviar.

—División de Ganadería — Informe sanitario del ganado en San Sebastián, correspondiente al mes de Diciembre y en Colón (Entre Ríos) por Enero ppdo.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase para desempeñar con carácter interino el cargo de ayudante de la Estación Agronómica del Salto al señor Carlos Kunz.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles los expedientillos números 690, 692 y 693 de la Empresa del Ferrocarril Central sobre libre introducción de materiales.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Jefatura Política de Rocha sobre obras a ejecutarse en la cárcel de ese departamento.

—Se concede licencia por el término de diez días al empleado de la Dirección de Vialidad don Aníbal R. Abadié Santos.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre reparaciones en el cuartel del regimiento 9.o de Caballería, en Soriano.

—Se remite á la Dirección de Vialidad á fin de que informe la Inspección Regional número 15, el escrito del señor Francisco Piria solicitando amparar su establecimiento balneario de Piriápolis á la ley de juegos de azar de 25 de Septiembre de 1911.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura se devuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre reconstrucción de la canal del Salto.

—Informado igualmente por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de un nuevo excusado en la escuela de 2.o grado número 2 de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina,

para que se sirva remitirlo á la Junta de Administración Militar, á sus efectos, se pasa la relación del pedido de artículos de consumo del vapor "Oyarvide" correspondiente al próximo mes de Marzo.

—Para su conocimiento se pasa al administrador del servicio de autobus una nota de la Legación del Uruguay en las Islas Británicas dando cuenta de las demoras ocasionadas para el embarque de los autóbuses encargados á la casa J. y E. Hall Ltd.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, una nota del ingeniero Guillermo Martínez solicitando la suma de $ 6.76 por gastos de locomoción ocasionados con motivo de inspección de motores.

—Con recomendación de pronto despacho se pasan á la Dirección de Vialidad los antecedentes iniciados por varios vecinos de la Villa de Trinidad sobre modificaciones en el pavimento de esa villa.

—Se concede la licencia solicitada por don Enrique G. Segundo, dibujante de la Dirección de Topografía, por el término de 20 días.

—Se pasa á la Dirección de Hidrografía, para su conocimiento y demás efectos, un recorte del diario "El Telégrafo", de Paysandú, elevado por la Oficina de Informaciones, sobre profundización del Paso de Almirón.

—Se remite á informe de la Dirección de Hidrografía una nota de la "Eveuska Aktrebolaget Gas Accumulator" solicitando la suma de $ 12.043.48, importe del 10 o|o de garantía retenido con motivo del contrato celebrado entre dicha Compañía y el Gobierno.

—Se pasa, á los efectos correspondientes, á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota del señor Héctor Scavino solicitando la suma de $ 30.00 para gastos de estadía en Payasndú.

—Se remite á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, el presupuesto de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud por el mes de Febrero en curso.

—A la Comisión Financiera, á sus efectos, pasa el presupuesto de la Dirección Puerto de Montevideo correspondiente al mes de la fecha.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1912.

1—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 40 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 33.711.34, procedentes de varios suministros.

2—Se autoriza al Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares para reducir el monto del descuento por concepto de reintegro provisorio de los sueldos de los oficiales que hayan obtenido su primer ascenso poco tiempo antes de promulgada la ley de 24 de Febrero de 1911, en proporción equitativa con las cantidades adeudadas, siempre que justifiquen ante ella que el descuento establecido es mayor al uno por ciento de los atrasos aproximados que les corresponda pagar, atento la comunicación del nombrado Comité Ejecutivo.

3—Se manda liquidar á la señora Juana Salcedo, como cesionaria del ex soldado Fructuoso Rodríguez, los premios de constancia de 2.a clase del expresado, que corresponden desde Julio de 1900 á Junio de 1907, que no le fueron abonados, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

4—Se resuelve asignar al doctor Carlos Berrutti por la asistencia médica que presta al destacamento en Paso de los Toros, la suma de $ 40.00 mensuales, atento las razones expuestas por el señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

5—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para efectuar obras en el depósito de víveres del Regimiento de Artillería número 1, de acuerdo con el informe del Inspector Técnico de dicha Junta y dentro de la cantidad estipulada.

6—Se manda liquidar al Batallón 8.o de Infantería la suma de $ 11.00, para pago á los señores Daglio Hermanos del servicio fúnebre del ex soldado Eugenio Brasil, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

7—Se manda liquidar al Batallón de Infantería número 8 la suma de pesos 11.00, para pago á los señores Daglio Hermanos del servicio fúnebre prestado al ex soldado Manuel Facio.

8—Se manda liquidar al Batallón 15 de Infantería, como reintegro, la suma de $ 12.00, que abonó con motivo de gastos ocasionados en comisiones.

9—Lista militar correspondiente al mes de Noviembre de 1911.

10—Se manda liquidar al Batallón 13 de Infantería la suma de $ 24.00, para pago de gastos efectuados por diversas comisiones que fueron enviadas para la aprehensión del soldado desertor Delfino Aparicio.

11—Se manda liquidar al doctor Francisco M. Fernández la suma de $ 60.00, por asistencia médica prestada al personal del Regimiento 11 de Caballería durante el mes de Enero ppdo.

12—Se manda liquidar al Regimiento 4.o de Caballería la suma de $ 11.50, para abonar al señor Pedro Icart Alvariza el servicio fúnebre prestado al ex soldado Eusebio E. González, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

13—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de $ 16.50, importe del lanchaje de 43 cajones llegados por el vapor francés "Amiral Ponty" en Agosto de 1910 á la consignación de este Ministerio.

14—Se manda liquidar al teniente 2.o Ciriaco M. Silveira el haber del mes de Enero del año ppdo. en situación de reemplazo, atento la nota de la Jefatura Política de Minas y lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

15—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Flores la suma de $ 11.50, para pago á los señores Listur y Etchemendy del servicio fúnebre prestado al ex soldado de inválidos Ramón Acosta, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

16—Se manda liquidar en el presupuesto del batallón 1.o de Infantería correspondiente al mes en curso, el sueldo de dos soldados, excedentes del presupuesto.

17—Se manda liquidar en el presupuesto del Destacamento Militar en Mercedes correspondiente al mes actual el sueldo de tres soldados que exceden de su presupuesto.

18—Se manda liquidar al regimiento 2.o de Caballería $ 6.00, para pagar á la sucesión Gini un cajón fúnebre para el soldado Gabino Fernández, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

19—Se manda liquidar al batallón 11 de Infantería la suma de $ 50.00, para pago de los servicios profesionales prestados por el doctor Alberto J. Enamorado al personal de esa unidad durante el mes de Enero ppdo., atento lo informado por el señor Jefe de Sanidad Militar.

20—Se manda liquidar al batallón 13 de Infantería la suma de $ 11.50, para pago á don Antonio Nappa del servicio fúnebre prestado al soldado Simón Benítez, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

21—Se autoriza al Arsenal de Marina y Dique Nacional para aceptar la propuesta de la señora Joaquina T. de Harrat para construir por la suma de $ 75.00 los herrajes de una boya, por ser la más conveniente para los intereses del Estado.

22—Se concede al doctor José L. Deambrosis, profesor de la Escuela Militar y Naval, la licencia que solicita por el término de seis meses, quedando en su reemplazo el doctor Alberto Eirale, quien percibirá mensualmente, mientras dure la ausencia del doctor Deambrosis, el sueldo que corresponde á aquella cátedra, como acumulación al que disfruta.

23—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor austriaco "Atlanta", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

24—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor austriaco "Eugenia", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

25—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Boveric", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

26—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Highland", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

27—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor austriaco "Erny", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

28—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Harewood", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

29—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Linda Fell", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

30—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Novillo", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

31—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor argentino "Limay", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

32—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés "Cape Transport", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

33—Se manda expedir una orden á favor de la Administración del "Diario Oficial" por cinco pesos ($ 5.00), importe de un aviso publicado referente al llamado que se hace á las viudas, madres viudas é hijos de los militares fallecidos antes de la sanción de la ley de 24 de Febrero de 1911.

33 a—Orden á que se refiere el número anterior.

34—Se manda expedir una orden por la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centésimos ($ 43.20), á favor del Regimiento 8.o de Caballería, importe de 120 kilos y 64 rollos de alambre destinados á la construcción de ranchos para alojamiento de los señores jefes y oficiales, dormitorio de tropa, depósito, etc., durante la estadía del Regimiento en la Picada de San Gregorio.

34 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda expedir una orden á favor del Batallón 9.o de Infantería por cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 4.25), para pago de gastos hechos por una comisión que fué á Paysandú en busca de un soldado.

35 a—Orden á que se refiere el número anterior.

36—Se manda expedir una orden por cinco pesos ($ 5.00), á favor del Batallón 1.o de Infantería, para pago de la conducción de dos oficiales y cuarenta soldados desde la Fortaleza General Artigas al cuartel.

36 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

37—Patente Nacional de Navegación extendida al vapor "Santos", propiedad de don Antioco Lanfranco.

38—Se otorgan á las señoritas Carmen y Teresa Rivera, hijas de los extintos cónyuges teniente 2.o Cayetano Rivera y de doña María B. Rodríguez, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

38 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

39—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento 14 de Caballería correspondiente al mes actual, el sueldo de 34 individuos que exceden del presupuesto.

40—Se acepta una propuesta formulada por el Consejo de Administración del Hospital Militar, á favor del señor Elías D. Sáez, para ocupar una vacante de meritorio en la Secretaría del mismo.

41—Se resuelve que la Junta de Administración Militar acepte la propuesta de los señores Ibarra, Diez y Cía. para la provisión de 58 cabezadas con riendas y frenos y 58 yabraes sin emblemas, por ser la más económica á los intereses del Estado, atento lo informado por la nombrada Junta.

42—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento 15 de Caballería, correspondiente al mes en curso, el sueldo de 25 soldados que exceden de su presupuesto.

43—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento 11 de Caballería, por el mes corriente, el sueldo de los 5 soldados excedentes de presupuesto.

44—Se manda liquidar en el presupuesto del Batallón 9.o de Infantería, correspondiente al mes actual, los sueldos de 25 soldados excedentes de presupuesto.

45—Se manda liquidar en el presupuesto del Batallón 13 de Infantería, correspondiente al mes actual, el sueldo de 11 soldados excedentes de presupuesto.

46—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento 16 de Caballería, correspondiente al mes de la fecha, el sueldo de 30 soldados excedentes de su presupuesto.

47—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en Europa los artículos de droguería que detalla en lista que acompaña y cuyo importe asciende aproximadamente á la suma de $ 3.475.

48—Se resuelve confirmar en todas sus partes la resolución superior de fecha 10 de Abril del año ppdo., en la que se declara á la señora Donata Isnandi, viuda del coronel graduado Antonio Villasboas, comprendida en los beneficios que acuerda la ley de 24 de Febrero de 1911, atento el informe del Estado Mayor General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

49—Se acepta la propuesta formulada por la Junta de Administración Militar á favor del señor Rufino Larraya Buyo para ocupar un puesto de auxiliar supernumerario que existe vacante en la referida repartición.

50—Se manda liquidar al Regimiento 14 de Caballería la suma de $ 25.86, como reintegro de la suma que abonó por gastos ocasionados por alimentación y traslación de 50 individuos de tropa durante los días 29 y 30 del mes de Enero ppdo., de Santa Clara á Melo.

51—Se manda liquidar al Estado Mayor General los haberes correspondientes al mes de Enero ppdo. en situación de reemplazo, de los alféreces que cita, egresados este año de la Escuela Militar y Naval, vista la nota del señor jefe de dicho Estado Mayor.

52—Se manda expedir una orden por la suma de ochenta y cinco pesos ($ 85.00) á favor del Estado Mayor General para pago de la impresión de 200 ejemplares de la descripción de la montura de campaña reglamentaria para el uso de jefes, oficiales y tropa del ejército que fué autorizada por resolución de fecha 4 de Noviembre del año ppdo.

52 a—Orden á que se refiere el número anterior.

53—Se manda expedir una orden por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00) á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional para pago del servicio telefónico prestado á los Tribunales Militares y Juzgados durante el mes de Enero próximo pasado.

53 a—Orden á que se refiere el número anterior.

54—Se manda expedir una orden por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) á favor del Regimiento de Artillería número 2 para abonar los jornales del galponero, oficiales carpintero y de tropa que se ocupan en la construcción de un galpón destinado á comedero del ganado de dicho Regimiento. (Autorización fecha 2 de Febrero ppdo).

54 a—Orden á que se refiere el número anterior.

55—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de cuarenta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 43.32), para el pago de jornales de operarios en el taller de zapatería de dicho establecimiento, por el corriente mes.

55 a—Orden á que se refiere el número anterior.

56—Se manda expedir una orden por la suma de trescientos treinta y un pesos con un centésimo ($ 331.01) á favor del Arsenal de Guerra, para que con más $ 21.61 que tiene en caja complete el total para pago del personal agregado.

56 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

57—Se concede al sargento mayor Alberto J. Cuestas la licencia solicitada por el término de seis meses para trasladarse á Europa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 14 de Junio de 1894.

58—Se manda liquidar en el presupuesto del Destacamento en el Paso de los Toros, correspondiente al mes de la fecha, el haber de seis soldados que exceden de su presupuesto.

59—Se concede á los señores Luis Parma y Cía., agentes del pailebot argentino denominado "Esperanza 2.a", el cambio de nombre de este buque por el de "Joven Faustino" y el uso del pabellón nacional á bordo del mismo, de acuerdo con las conclusiones que establece el señor Fiscal de Gobierno.

59 a—Patente á que se refiere la anotación anterior.

60—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 17 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 13.008.82 procedentes de varios suministros.

61—Se manda liquidar al ex soldado Julián Montenegro los premios devengados desde el 5 de Septiembre de 1910 hasta Julio de 1911, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

62—Se manda expedir orden por veintinueve pesos con sesenta centésimos ($ 29.60) al Regimiento 8.o de Caballería para pago de gastos de traslación, etc.

62 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

63—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para aceptar la propuesta presentada por el señor Juan B. Stella, quien se compromete á efectuar reparaciones de carpintería de ribera, reparación del aparato motor, generadores de vapor y maquinarias auxiliares, que se hacen necesarias en el transporte "Maldonado", por la suma de $ 3.185, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones respectivo, atento lo aconsejado por el señor inspector general de máquinas.

64—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se disponga que la Tesorería General haga entrega al Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares de la cantidad de cien mil pesos líquidos, correspondientes á la primera anualidad con que debe contribuir el Estado para la formación del capital de la nombrada Caja, de acuerdo con el inciso A del artículo 35 de la ley de 24 de Febrero de 1911.

65—Se manda expedir una orden por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), á favor del coronel José Luis Gómez, Juez Militar de Instrucción de primer turno, para gastos de traslación al Arapey, quien va á substanciar un sumario en el Regimiento 10 de Caballería al soldado Gerónimo Vallejo.

65 a—Orden á que se refiere el número anterior.

66—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldo y la asignación para mesa correspondiente á Abril, Mayo y Junio próximos, del teniente 2.o Juan M. Boiso, que se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos, de acuerdo con la resolución de 12 de Mayo último.

67—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue la cantidad de $ 60.00 como complemento del sueldo del teniente 2.o Juan M. Boiso, acordado por resolución de fecha 22 de Junio del año ppdo., y que á razón de $ 20.00 mensuales corresponden al trimestre de Abril, Mayo y Junio próximos.

68—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldo adelantado correspondiente á Abril, Mayo y Junio próximos á razón de $ 130.00 mensuales, del alférez de navío Tomás Rodríguez Luis, que se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos, de acuerdo con lo resuelto en fecha 27 de Abril del año próximo pasado.

69—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldo adelantado correspondiente á Abril, Mayo y Junio próximos, á razón de $ 130.00 mensuales, del alférez de Navío Juan M. Canosa, que se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos, de acuerdo con lo resuelto en 27 de Abril del año ppdo.

70—Orden expedida á favor del sargento mayor Valentín Cardama por once pesos con veintiocho centésimos (pesos 11.28), importe de la diferencia de sueldo de sargento mayor, correspondiente al mes de la fecha.

71—Orden expedida á favor de la señora Rosa L. de Domínguez, por veintidós pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 22.68), en calidad de subsidio correspondiente al mes de la fecha, de acuerdo con la resolución de 28 de Diciembre de 1910.

72—Orden expedida á favor de la señora Rosa B. de Scaglioni, madre del voluntario César Scaglioni, muerto en el ataque llevado á la ciudad del Salto el 29 de Mayo de 1904, por diez pesos (pe-

sos 10.00), cuya cantidad se le acuerda como un subsidio, correspondiente al mes de la fecha.

73—Orden expedida á favor del señor Julio Baliñas, auxiliar del Museo Militar, por treinta y cinco pesos ($ 35.00), para pago de su haber correspondiente al mes de la fecha.

74—Se manda expedir una orden por la suma de treinta y tres pesos (pesos 33.00) á favor de la Escuela Militar y Naval, para pago de la encuadernación del texto de trigonometría de que es autor el señor Félix Pernot. (Autorización de fecha 23 de Septiembre de 1911).

74 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

75—Se acepta una propuesta formulada por el señor comandante militar de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro, á favor del teniente 1.o José de los Santos, actualmente en servicio en el Estado Mayor General, para llenar una vacante de su clase en la expresada Comandancia.

76—Se resuelve nombrar médico del Batallón 13 de Infantería al doctor Francisco Farías, quien deberá gozar de una asignación mensual igual á la que señala el Presupuesto General de Gastos á los practicantes de los cuerpos del Ejército, vista la nota del señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar. ($ 81 mensuales).

77—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 32 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 28.913.49, procedentes de varios suministros.

78—Se acepta la renuncia que del cargo de médico interno del Hospital Militar eleva el doctor Modesto Etchepare, y se nombra en su reemplazo al doctor Andrés J. Chiozza, que ejerce el cargo de jefe-médico de la Sección Electricidad, Rayos X y Masajes de ese establecimiento, quien desempeñará á la vez este último puesto con carácter de honorario.

79—Se manda liquidar al regimiento 6.o de Caballería once pesos cuarenta centésimos ($ 11.40), por gastos originados por el teniente 2.o Roberto Nickleson en su viaje á Melo con motivo de una comisión.

80—Se manda liquidar al destacamento militar de Mercedes la suma de ciento setenta y nueve pesos ($ 179.00) por gastos originados con motivo del traslado desde Fray Bentos á Mercedes, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

81—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Glenartney", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

82 — Lista Militar correspondiente al mes de Diciembre de 1911.

83—Se manda liquidar desde el mes entrante en adelante en el presupuesto de los Palomares Militares el sueldo de dos individuos de tropa que pasan á prestar sus servicios en dichos palomares.

84 — Se manda liquidar como reintegro al regimiento de Caballería número 14 la suma de veintiún pesos ($ 21.00) por gastos hechos por el teniente 1.o Saturno Acosta y tres soldados más en la comisión confiada para conducir al Paso de la Laguna una Estación Radiotelegráfica.

85—Se acepta una propuesta formulada por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos á favor del señor Carlos Duel Helmarth, para ocupar el puesto de radiotelegrafista volante, con la asignación anual de $ 720.00.

86—Se expide orden á favor del señor arquitecto Emilio Conforte por la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) á cuenta de la suma acordada por resolución de 2 de Agosto de 1911 para la ejecución de obras ampliatorias proyectadas para el cuartel en Treinta y Tres.

87—Se manda expedir una orden á favor de la Comandancia Militar de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00) para pago de trabajos de carpintería efectuados en el local que ocupó la sección de Artillería número 2.

87 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

88—Se manda expedir una orden por diez y nueve pesos con veinte centésimos ($ 19.20) á favor del señor jefe del crucero "Uruguay" para pago de 12 gomas empaquetadoras y doce arandelas de cobre para la máquina frigorífica de ese buque.

88° a—Orden á que se refiere el número anterior.

89 — Se manda liquidar la suma de $ 79.00 á favor de la señora Fermina T. de Amarillo para pago del servicio fúnebre correspondiente á su esposo, teniente coronel Rosendo Amarillo, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

90—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para invertir la suma de $ 328.24 en obras de blanqueo y pintura del interior de las cuadras y exterior del cuartel ocupado por el Regimiento 5.o de Caballería, trabajo que se realizará con el personal de tropa de dicho cuerpo.

La Secretaría.

OFICINA DE RECLAMOS DE GUERRA

Informe motivado por una denuncia de «La Democracia» de Montevideo, relativa al despacho de expedientes.

Montevideo, 23 de Febrero de 1912.

En el número 3016 del diario "La Democracia" de esta fecha que se acompaña, aparece un suelto afirmando que el despacho de los reclamos por perjuicios de guerra á cargo de esa Oficina no se efectúa con la brevedad requerida, por cuanto los que ya están justificados no obtienen el reconocimiento y liquidación y los reconocidos y liquidados no consiguen la orden de pago.

En consecuencia, se servirá usted informar al respecto, dando preferente atención á esta denuncia.

Salúdale atentamente.

José Serrato.

Señor Jefe de la Oficina de Reclamos de Guerra, don Luis E. Piñeyro.

Oficina de Reclamos de Guerra.

Montevideo, Febrero 14 de 1912.

Excmo. señor:

El suelto que contiene el número 3016 del diario "La Democracia" de ayer acompañado, carece de fundamento y pone de manifiesto que su autor desconoce el procedimiento seguido en los reclamos por perjuicios de guerra.

Voy á demostrarlo.

Consiste el primer cargo en que: el despacho de los expedientes no se efectúa con la brevedad requerida, por cuanto los reclamos que "ya están justificados no obtienen el reconocimiento y liquidación".

Los únicos reclamos retenidos en esta Oficina son aquellos en los cuales no se han llenado los requisitos exigidos por la ley de 10 de *Julio de 1903 (omisión* exclusivamente imputable á los interesados), y los que, aun cuando resulta comprobado el suministro ó perjuicio, existe discrepancia entre la avaluación hecha por el acreedor y la fijada por el Estado; y mientras no se llega á un acuerdo transaccional de ambas partes, respecto á la estimación del perjuicio, no se encuentran en estado de resolverse definitivamente.

Por consiguiente, en uno y otro caso no han podido, ni debido liquidarse, ni reconocerse tales créditos.

Consiste el segundo cargo en que: "los reclamos reconocidos y liquidados no consiguen la orden de pago".

Es inexacto.

Las diligencias de "clasificación, reconocimiento y orden de pago" dan mérito á una sola y única resolución superior, firmada por V. E. y rubricada por S. E. el señor Presidente de la República.

Hecho esto, los expedientes pasan inmediatamente, y "sin pérdida de un día", á la Contaduría General, para su liquidación y pago.

Abonan mi afirmación los libros de esta Oficina.

Con anterioridad á Marzo de 1911, la tramitación era distinta, puesto que, una vez reconocido el crédito, la liquidación volvía nuevamente al despacho de V. E. para decretar el pago, originándose gastos de papel sellado y demoras en el cobro á los acreedores.

El nuevo procedimiento adoptado, por su simplicidad, ha permitido que en el lapso de tiempo que media desde fines de Marzo de 1911 á la fecha (once meses) se hayan "liquidado, reconocido y ordenado el pago de 2651 reclamaciones", de las 3665 procedentes de las dos movilizaciones de fuerzas de 1910.

Evacuado el informe ordenado, réstame saludar á V. E. con toda consideración.

L. E. Piñeiro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1912.

Enterado, publíquese.

Serrato.

PRODUCTOS DE LA GANADERÍA

Baja de los derechos de importacion en Suiza

Consulado General del Uruguay en Suiza. —Número 105).

Ginebra, Diciembre 15 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E. que el Consejo Federal, en su sesión de ayer, resolvió bajar provisoriamente los derechos de entrada para las carnes congeladas, saladas y ahumadas, así como para el tocino, de 25 y 20 francos á 10 francos los 100 kilos.

El Consejo Federal presentará en una de las primeras sesiones que se celebren en la futura primavera, á la Asamblea Federal, un extenso informe, bien detallado, apreciando las circunstancias especiales que le obligaran á tomar la importantísima resolución, cuyo verdadero alcance estimará debidamente V. E.

Es posible que la modesta intervención del infrascripto haya contribuído también al éxito obtenido, el cual, como podrá V. E. cerciorarse, beneficiará á nuestros exportadores de carnes saladas y congeladas.

Reitero á V. E. mis saludos más respetuosos.

Arturo R. Brown.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 14 de 1912.

Pase al Ministerio de Industrias para su conocimiento y demás efectos y avísese.

Romeu.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 24 de 1912.

(Carpeta número 1465|1911).

Publíquese y pase á la División de Ganadería.

Acevedo

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al corneta Francisco L. Beltrán, del Batallón de Infantería núm 8, acusado del delito de insubordinación.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 27 de 1912.

Vista y examinada esta causa ante este Consejo de Guerra Permanente, seguida al corneta Francisco L. Beltrán, del Batallón de Infantería número 8, el que, según la acusación del señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, ha incurrido en el delito de insubordinación; y de acuerdo con lo prescripto por los artículos 852, 853, 854, 864 y 813 del Código Militar, y los atenuantes números 13 y 21 del artículo 752 del mismo Código, solicita se imponga al prevenido la pena de seis meses de prisión;

Resultando: 1.o Que el día 25 de Agosto del pasado año, siendo aproximadamente las 4 y 30 p. m., habiendo el cabo Leandro Saavedra observado al corneta Francisco Beltrán, éste contestó de mala manera;

Resultando: 2.o Que el sargento 2.o Ernesto Ferrando, que intervino en el hecho, dió cuenta de lo ocurrido al teniente 1.o don Alberto C. Cabrera, ordenando dicho oficial al sargento mencionado, que pasara preso al corneta Beltrán;

Resultando: 3.o Que habiendo observado el sargento Ferrando y el cabo Manuel C. Pérez que el prevenido estaba algo ebrio, le ordenaron que se desarmara, pues estaba armado para formar á la llamada, desobedeciendo la orden, y tomando la carabina, abrió el cerrojo y pretendió cargar el arma, cosa que no pudo efectuar por haberlo impedido el sargento Ferrando y el cabo Pérez, que le arrebataron la munición y el arma (fs. 1 vta.);

Resultando: 4.o Que el corneta Beltrán atropelló al sargento Ferrando por la espalda, por lo cual el oficial de semana, teniente 1.o Alberto C. Cabrera, le aplicó tres golpes de espada, y haciéndolo desarmar, ordenó fuera pasado á la "Guardia de Prevención";

Resultando: 5.o Que en estas circunstancias, el prevenido, sacándose la casaquilla, atacó al teniente Cabrera, profiriéndole insultos y amenazas, en vista de lo cual aplicó nuevamente al referido soldado, tres golpes con la espada (parte fojas 2);

Resultando: 6.o Que inmediatamente fué conducido á viva fuerza por el citado oficial y los clases sargento 2.o Ferrando y cabo Pérez á la Guardia de Prevención, donde le fué entregado al señor capitán de cuartel, don Leandro Acosta, dándole cuenta de lo ocurrido;

Resultando: 7.o Que el prevenido Beltrán en su declaración de fs. 5 vuelta manifiesta ignorancia de todo lo ocurrido y sostiene que momentos antes de acontecer los hechos entró á la cuadra para mudarse de ropa, y viendo que sus compañeros se armaban, él también trató de armarse; Que el oficial de semana, teniente 1.o don Alberto Cabrera, lo hizo desarmar aplicándole tres golpes con la espada y que después fué pasado al calabozo, no recordando más nada de lo ocurrido, por encontrarse ebrio;

Resultando: 8.o Que el prevenido fué sumariado por insubordinación, siendo soldado del Batallón de Infantería número 2, por lo que sufrió un castigo disciplinario;

Considerando: 1.o Que el corneta Francisco L. Beltrán, no solamente faltó el respeto debido á sus superiores, sino que también atacó al sargento 2.o Ernesto Ferrando y el mismo oficial de semana, teniente 1.o don Alberto C. Cabrera, después de desobedecer la orden que éste le dió, de marchar á la guardia de prevención;

Considerando: 2.o Que el además hecho por el prevenido, de cargar la carabina, en momentos que desobedecía á sus superiores, constituye una acción de trascendencia indudable, aun cuando de ella sólo no puede deducirse una intención delictuosa; pues, como hace notar el señor Fiscal, "no existe ningún antecedente que haga suponer que esa acción fué preparatoria para la realización de un acto criminal";

Considerando: 3.o Que el prevenido se encontraba ebrio cuando ocurrieron los hechos que dieron mérito al presente sumario;

Considerando: 4.o Que el corneta Francisco L. Beltrán ha incurrido en el delito de insubordinación por falta de respeto y obediencia debida á sus superiores;

Considerando: 5.o Que el señor Fiscal limita su pedido de imposición de pena al encausado á seis meses de prisión; y que la instancia no debe aplicar mayor penalidad que la solicitada en la acusación;

Por todas estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al corneta Francisco Beltrán, del Batallón de Infantería número 8, á sufrir la pena de seis meses de prisión, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 852, 853, 864 y 813 del Código Militar, y atenuantes 13 y 21 del artículo 752 del mismo cuerpo de leyes, computándosele la prisión preventiva efectiva sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Leonardo E. Vila.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO demostrativo del movimiento de caja correspondiente al mes de Enero de 1912

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Diciembre ppdo.:			
Fondos públicos depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 374.684 —		
Deuda Interior Unificada, valor nominal	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión 5 °/o oro—1905, valor nominal	» 239.914 75		$ 667.398 75
Efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente	$ 42.409 43		
Idem en Caja	» 10.672 44	$ 53.081 87	
» Intereses			
Cobrado por el Banco de la República los cupones de los siguientes títulos:			
Empréstito de Conversión de 5 °/o oro, 1905—24.° trimestre	$ 2.998 94		
Deducido 1 °/o de custodia	» 29 99	» 2.968 95	
Deuda Interior Unificada—70.° trimestre	$ 528 —		
Deducido 1 °/o de custodia	» 5 28	» 522 72	
» Superior Gobierno			
Recibido de la Tesorería G. del Estado la cuota del mes de Diciembre ppdo.	$ 2.000 —		
Deducido 1 °/o de Tesorería	» 20 —	$ 1.980 —	

» **Descuento de 10 o/o de Jubilados**				
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Diciembre ppdo.			» 1.051 17	
» **Descuento del 12 o/o de jubilados**				
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Diciembre ppdo.			» 98 78	
» **Descuento del 10 o/o de pensionistas**				
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Diciembre ppdo.			» 66 02	
» **Descuento del 12 o/o de pensionistas**				
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Diciembre ppdo.			» 17 37	
» **Reintegro de jubilados**				
Descontado del presupuesto del mes de Diciembre ppdo., según relación respectiva.			» 16 56	
» **Descuento de 5 o/o**				
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Diciembre ppdo.			» 3.746 35	
» **Descuento de 6 o/o**				
Efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar, del mes de Diciembre ppdo.	$	18 60		
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Diciembre ppdo.	»	345 13	» 363 73	
» **Reintegro de 3, 4 y 6 o/o**				
Descontado del presupuesto del mes de Diciembre ppdo. en la planilla de empleados de la Caja Escolar.	$	2 82		
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el descontado de los presupuestos escolares del mes de Diciembre ppdo. según relación remitida.	»	135 32	» 138 14	
» **12 o/o del Impuesto de Herencias y Donaciones**				
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria sobre la suma de $ 26.568 02, recibida hasta el 24 del corriente			» 3.188 22	
» **Diferencias de sueldos**				
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria la descontada á las maestras:				
Señora Concepción G. de Ferreyra	$	20 37		
Señorita María L. Iglesias	»	3 92	» 24 29	
			$ 67.264 17	$ 667.398 75

EGRESOS

Por Presupuesto				
Pagado el presupuesto del mes de Diciembre ppdo., según las siguientes planillas:				
Jubilados	$	11.332 58		
Pensionistas	»	804 69		
Empleados	»	310 —		
Gastos generales.	»	27 50	$ 12.474 77	
» **Saldo**				
Que pasa al 1.° de Febrero entrante:				
Efectivo en el Banco de la República, en cuenta corriente	$	42.901 10		
Idem en Caja.	»	11.888 30	» 54.789 40	
Fondos públicos en custodia en el Banco de la República				
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal.	$	374.684 —		
Idem Interior Unificada, ídem ídem.	»	52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 °/o oro, 1905, ídem ídem	»	239.914 75		$ 667.398 75
			$ 67.264 17	$ 667.398 75

Montevideo, Enero 31 de 1912.

Luis Crosignani, Contador-Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

1670-v.bf.29.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Expedientes al despacho de los señores Jueces Letrados Departamentales para dictar sentencia.

Juzgado Letrado de Soriano

Enero 26 de 1912 — Indalecia, Gregorio y Juan Bargas contra Juan Peirano y Lorenzo Bargas, filiación legítima. 26—Un sumario por desacato, otro por quiebra, suc. Simón Baratau. 29— Juan F. Rivara y Ramón Hernández, cobro de pesos; un sumario por vagancia, otro por pelea y heridas, Miguel y Francisco Lazarte y otros, juegos prohibidos, un sumario por pelea, Damiana Rosa Odriozola, sobre inventario y partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Rosa Calo de Odriozola.

Juzgado Letrado de San José

Enero 31—Una denuncia. Un sumario por agresión.

Juzgado Letrado de Tacuarembó

Noviembre 16 de 1911—Ricardo A. Gausés con Fermino Martínez da Silva y otros, desalojo.

Diciembre 16 de 1911— Sebastián J. Nadal con Filandro Frilán y Elisa Auscarriaga, amparo de posesión.

Octubre 23 de 1911 — Victor Presa con Luis Ramos, sobre cumplimiento de contrato.

Juzgado Letrado de 1er. turno del Salto

Mayo 31 de 1911—José Duarte Paiva con suc. Julio Delgado. José L. Minetti con suc. Isidro Inda. Héctor B. Moratorio con Valentín y Nicolás Sabio.

Diciembre 15—Angel Díaz y Regueira con Pedro Llovet.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres

Enero 31—José A. Alver, sumario.

Juzgado Letrado de Artigas

Diciembre 20— Silvano P. Ipar con Luis Domínguez. Enero 26 de 1912—Una causa por atentado y lesiones. 30— Una causa por actos arbitrarios con un detenido.

Juzgado Letrado de Durazno

Enero 26 de 1911—Un juicio de divorcio. 27—Otro juicio por divorcio. Alvarez Saint Ges y otros con Francisco Pérez Santos, rescisión de contrato. Angel Núñez Aycaguer en autos Eustaquio Laguna y Juliana Josende, sucesiones. R. Coli y E. Pastorino con José López Saralegui, cobro de pesos. Tálice Hnos., Oyhenart y Ferrand, Seré y otro con Fabián G. Ferreira, cobro de pesos.

Juzgado Letrado de Río Negro

Enero 26—Una causa por robo.

Juzgado Letrado de Cerro Largo

Noviembre 14 de 1911— Ramón Muniz, sucesión. 21—Inocencia P. de Rojas, información. Félix B. Araújo, sucesión. 26—Un sumario por abuso de autoridad. 27—Otro por abigeato.

Juzgado Letrado de Paysandú

Diciembre 9 de 1911— Incidente por costas en autos C. Ramírez y Ana Bolvarán, sucesión. 11— Juan Luciano contra Esteban Barciallo. 16—Ambrosio Guidoli y Hnos. contra Matías Veneroso, tercería deducida por don Antonio de Paulo. Cinco sumarios por pelea y heridas, atentado contra la libertad y acometimiento con arma apropiada.

Nota: Los señores Jueces Letrados Departamentales de Canelones, Minas, Salto de 2.o turno y Maldonado, comunican no tener expediente alguno para dictar sentencia.

Montevideo, Febrero de 1912.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Febrero

Trámite — Dos providencias en causas criminales.

Definitivas—Una causa por lesiones, recurso de casación.

Administrativo—Antecedentes relativos á la extradición de Joaquín Nogueira da Silva. Idem sobre la intervención de un Teniente Alcalde de Paysandú en la realización del juegos penados por la ley. El señor Juez Letrado de Canelones pide dirección para un exhorto que pasa á la autoridad judicial de Buenos Aires en un juicio de divorcio. El estudiante de Derecho don Aurelio Platero formula una solicitud. El Juez Letrado de Cerro Largo comunica haber reanudado sus tareas. El de Minas eleva los certificados que ha expedido al practicar el examen del protocolo de los escribanos Evangelista Pérez, Juan B. Alvarez y Polidoro Pereira y Alvariza. El penado Ubaldino Ruiz solicita su libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, nueve. En consulta, cinco. Relaciones quincenales, sesenta y seis. Oficios librados, cuarenta y dos; Legalizaciones, tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 27

Trámite — Enrique Costa Bonavia, cesión de bienes. Joaquina T. de Harrart con la suc. de Casimiro del Río Rodríguez. Suc. Esteban Peirano con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Suc. David Comba, Rafael Escuder con Matilde Escardó de Platero. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Juan B. Cantoni, recurso de queja. Suc. Benigna Baldivia de Curbelo. Ferrocarril Midland del Uruguay con Nicolás Cánepa. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Rivera con Lago y Antúnez.

Definitivas — Reginaldo Booth y otro con Domingo Elizalde y otro.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 27

Trámite — Juan M. Widmer, test. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Santiago Grillo y otros con Guido Albertini. Juan Faig y Seró con Claudio Seró. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitivas — Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. Santiago Grillo y otros con Guido Albertini. Sociedad Comercial de Montevideo, recurso judicial contra una resolución del Poder Ejecutivo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 27

Trámite—Suc. Sara Real de Azúa de Hortelop. Jaime Fastoso con Alfredo Bellini. Suc. Máxima Muñiz. Antonio Botino, solicita 2.a copia de un escritura. Fernando Vivas, incapaz. Suc. Julio Berti y Rodríguez. Federico Corrales solicitando licencia. José Dibón, incapaz. Test. Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández. Suc. Ruperta Dávila Montes de Oca. Pascual Vera Villa, incapaz. Marta Madera, menor. Suc. Nicolás Serrato. Test. de Cándida Alonso Mainero García. Suc. de Honorata García de Guarch. Alejandro y Vicente Trujillo con Salvador Guarino., apelación del Juzgado Letrado Departamental. Justina Acosta de Díaz, incapaz. Suc. Luis Pedro Sienra, incidente tutela. Suc. de Manuel Miguens Fernández. Tomás Simone. Test. de Francisco Carbajal. Suc. Mónica C. Piñera. Matilde Goldaracena, incapaz. Suc. Ramón R. Landívar. Isidora Fernández de Maciel, incapaz. Suc. Enrique González García.

Interlocutorias—Test. de María Tortereolo de Colazzo. Suc. María Iribarne de Saroldi. María González de Soler con Juan Carlos Rossell. Concursos de las sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nietto. Suc. de Casilda Lenvas de Zuasnábal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 27

Trámite—Suc. Felipe Venturini. Incidente sobre incapacidad. Generoso de los Santos. Antonio Lourenzo Perera. Suc. Rosa Minoli de Milani. Martín Silva con Celestino G. Alzada, venido en apelación de Florida. Francisco Carlessi é hijo con Federico Paullier. Demetrio Ruy con Pedro Mongaston y Domingo Oliveri. Marcelina Alaniz con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (5). Victorio Valestra. Antonio Echevesty. Julio Herrera y Obes con Antonio Sala. Suc. Julia Jauzi de von Bulow. Pedro de León con la suc. Vicente Dragone. Suc. María Martello de Valente. Juana Valente de Barilari con Rosa Crovetto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro, tercería deducida por Uruguay Land Company. Suc. José Parma. Margarita Schivo de Casaretto y María Casaretto de Braga. Suc. Enrique Drago ó Drayo. Suc. Pedro Valles y Flora Píris ó Pirez, incidente sobre tutela del menor Timoteo Antonio Valles. Margarita Ferrer de Pons. Elvira Parodi de Tálice con Juan Testasecca y Adelina Parodi de Testasecca. José María Calvo y Clotilde González. Suc. Alfonso Giannatassio. Agustina Sciattini. Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. Juana Labrucherie de Muscar. Juan A. Torres.

Interlocutorias — Teodoro Sanguinet. Teresa Crena de Andreoletti. Conc. nec. de Ricardo Acosta. Manuel Gómez y López con la empresa del Ferroccarril de Nico Pérez á Treinta y Tres.

Definitivas — Celia Rodríguez Núñez. Margarita Ferrer de Pons.

Andrés R. Caipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 27

Trámite — Test. Juan Miguel Escofet. Suc. Félix Cachón (2). Suc. Juan Barreto. Suc. José Antonio Tavolara. Suc. Rudecindo Canosa y Altamirano. Suc. Abraham Canosa. Suc. Cayetano Saporiti. Test. Juan Lázaro Heguy. Test. Concepción Alifano de Paulencia. Suc. Elisa Lecocq. Suc. Antonio Firpo. Suc. Antonia Castello. Suc. Catalina Rebosio. Suc. Ramón Echave. Gregorio Garrido contra Adolfo San. Félix Expósito contra José A. Lapido. Gabriel Larratea contra Carlos Bielefeld (2). Petrona Correa Safons y otras. Exhorto del Juzgado de primera instancia de lo Civil de la República Argentina referente á los autos sucesorios de Manuel Mora. Manuel Cheda contra Luis Federicci. Juan Brugnini contra la suc. de Juan Nicrosi. Pascual Cánepa contra Agustín Avelleyra venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la capital. Delfina Freitas e Vasconcellos y otra. Antecedentes relativos al menor Mario Martínez. Oscar R. Arteaga contra la suc. Alejo Larrie. Miguel Marmol auxiliatoria de pobreza para litigar con Rosa, Federico y Donato Moreno venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. La suc. Teodora Joaquina Correa de Rodríguez contra la de Amalio Correa. Manuel Cores. Leoncio Olmos contra Francisco Miño y Escolástica Noble venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Norberto Olivera de Lyons por sí y por su hijo Arturo Lyons. María Machín de Cotelo y otros. Teodora S. Sosa de Denes. María Eulalia Sánchez Buzetti. Carlos J. Bianchi contra Manuel Soto Ovanza.

Interlocutorias—Gabriel Larrateo contra Carlos Bielefeld. Agustín Hierro contra Carmelo Cirpoli. Juan C. F. Laurie contra la suc. de Alejo Laurie. Suc. Jorge Brauer. Antecedentes relativos á la incapacidad de María Bibilaqua. Suc. Nicolás Gottuzo. Manuel Rodríguez y Cía. contra la suc. de Amaro Víctor Silva. Suc. María

Carrera de Osorio. B. B. de Peñafort contra Antonio Ramos.
Definitivas—Suc. Federico F. Fraga. Sucesión Carlos Uriarte.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 27

Trámite — R. Almiñana (aux.) con J. Oca. H. Mayol con R. Mesire. B. Español del Río de la Plata con A. Soininen. Ruiz y Díaz, concordato. Parodi Hnos. con F. Amadeo. C. Zirpoli con "The Sun Insurance Office". M. Vasalo con R. Acosta. Conc. F. M. Goirgo. R. Ayala con J. P. Baccino. M. Abella, concordato. A. Vesaschini con E. Causi. R. Liosack con A. I. de Figueroa. Oswald Coates y Cía. con J. B. Cantoni. Novo Cerro, Agostinelli y Cía. con J. Nasary y Zagia.
Interlocutorias — S. Bonnafoz con A. Fraga. M. Novo y Hno., concordato. J. Buzetti con M. Pacull. B. García con J. Lorente y López. U. Pérez con J. B. Cantoni y otros. Carlisle Crocker con P. Alemán. J. G. Rolando con P. Orquet. Tabárez y Cía con la Sociedad Anónima Uruguaya de Carbón y Sal.
Definitivas — E. Cordano, concordato. L. Fidanza con F. Laserre.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — José y A. Tálice con Antonio Chirichurreta. Oficio del Juzgado L. de Comercio de primer turno en autos Manuel M. Ramos, concordato. J. G. García é hijo con Diez Baroni y Michelena. Banco de Crédito con Angel y Pascual Ciparelli. Antonio Rebagliati con Enrique Rebagliati. Tomás Rivara con Santiago Peirano. Pedro Girona, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Eulogio Taboada (hijo) y Alberto Pasquier. Mumyo é Iriarte con Pedro Mazza. Oficio del Registro Público de Embargos en autos de Renato F. Castro. Bartolomé Gaudín, título de corredor y rematador. Luis A. Mainero, título de corredor y rematador. Banco de Crédito con Héctor A. Patiño y Lorenzo Rossi. Juan B. Fontán con Guido Albertini. Alberto Pérez con Valentín F. Gatti. Juan F. Fastoso con Alfredo Bellini.
Interlocutorias — Banco Italiano con Sievers y Cía. T. Alonso y Cía. con José Amarelli. Sociedad Cooperativa Industrial, estatutos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 27

Trámite—Antecedentes relativos al menor Angel Vázquez. Concepción González. Dolores Patiño con Juan Seoane. Francisco Castro con Magdalena Labat. Delia Gowland de Alvarez de Toledo con Domingo Salgueiro. Berta Quereilhac y otros. Antonio Mazzachi (dos providencias). Sucs. de Agustín Capurro. Pedro N. Bermúdez Acevedo con María del Carmen Requena. Bautista Galleti con Prudencia Calvasina. Test. de Domingo Oxila. Concepción López con Manuel Velázquez. Humberto Bustos y Sinforiana Peloche. Fermina Martínez de Navarro. Federico Igomet y Julia Almeida. Eusebia Tarrech y Porta con Mercedes Llobet y Fernández. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno librado en los autos sucesorios de Modesto Polanco (hijo). Manuel M. Pereira con Arístides Stábile. Juana Bergero de Camone con Ciriaco Camone. Pablo Orayen denunciando el fallecimiento de Martín San Martín. Guillermo Robinson y Hortensia Allen. Amadeo Carnelli y Angela Longo. Pedro W. Bermúdez Acevedo con María del Carmen Requena, incidente sobre guarda del menor Wáshington. Francisca Verdia con Primitivo Varela. Cayetana Carobi y otros con Adelaida Cassilegio. Estela Lema con Manuel García. Suc. Rosario Martínez de Seoane. Jacinto Lapitz Igoyo con Manuela Cichero. María Faccio de Cabagna con Andrés Calcagno. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Manuel Tolbe con Federico Panbianco. Carlos Banfi deduciendo tercería en autos Margarita Cuocco con Antonio Rufino. Amelia Duvegnan con Luis Dupuy. Carmen Romano con Salvador Malta. Berta Hooren. Lorenzo Toscano. con Amador Ruiz.
Interlocutorias—Juana Barello. G. Otero Mendoza con Cora Brown.
Definitivas — Federico Igoumet. Juan Inda. César Calixto Gimelli. N. N. Antecedentes relativos á la inscripción de su defunción.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 27 DE FEBRERO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube lentamente.
Dominan vientos moderados del Este al Sureste en el Río de la Plata. Al Norte de la República, en Rivera, está lloviendo.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 758.50.
Temperaturas: Normal 25°, á la intemperie 30°10; máxima 26°60, á la intemperie (sol) 38°20; mínima 24°20, á la intemperie 21°60.
Viento E. S. E., 36 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros las 4 h 30 p. m.
Tensión del vapor de agua: 19.70. Humedad relativa: 83.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 17°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.78.
Cloro libre por litro, gramos 2.90.
—Vientos del Este al Sur, con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PUBLICO

Vista de la causa seguida contra Manuel Sánchez, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: don Juan P. Tomé, don Faustino Teysera, don Juan Vergés y don Félix J. Reventós y como suplentes: don Eduardo Vigil, don Juan Sarderson, don Félix Rossi y don Juan C. M. Biraben, para que concurran á la audiencia del día primero del entrante mes de Marzo á las dos de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Manuel Sánchez por muerte de Manuel Rey.

Montevideo, Febrero 27 de 1912.

Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 27 de 1912.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
7.700	para el 29 de Febrero .	97 —
1.500	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie J

1.600	al contado	93 50

Segunda rueda

Certificados A. del Banco Hipotecario

10.000	para fin de Marzo . .	42 50
10.000	ídem ídem	42 50
10.000	ídem ídem	42 —
15.000	ídem ídem	42 —
5.000	ídem ídem	42 50
10.000	ídem ídem	42 50
20.000	para fin de Abril. . .	42 —
20.000	ídem ídem	42 —
10.000	para fin de Marzo .	41 50
10.000	para fin de Abril. . .	41 50
10.000	ídem ídem	41 50

Títulos Hipotecarios serie G

2.000	para el 29 de Febrero .	95 30

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	al contado	91 80
2.000	para el 29 de Febrero .	91 80

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Febrero de 1912

Silvio Miraballe, oriental, 2 1|2 meses, Cuñapirú 143.
Manuel Mello, portugués, 75 años, viudo, Nueva Palmira 197.
Julio Montiel, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Félix Pirielli, oriental, 1 año, Rivera 376 a.
Alberta V. Deleón, oriental, 43 años, viuda, frente al Hospital Maciel.
Albina Molinari de Mazzuchi, oriental, 33 años, casada, Vecinal 6.
Fortunato Ferrer, oriental, 13 años, Miguelete 144.
Odilia Inés Medero, oriental, 9 meses, Constituyente 255.
Antonio Chentelani, italiano, 77 años, viudo, Hospital Maciel.
Dolores Hernández de Reyes, española, 62 años, viuda, Hospital Maciel.
Un feto, Hospital Maciel.
Un feto, Hospital Maciel.
Angela Ayala, oriental, 3 meses, Rocha 6.
Armando Cordones, oriental, 31 años, soltero, Hospital Maciel.
Marta Ramos de Cartier, oriental, 24 años, casada, Panamá 38.
Víctor Asilera, filipino, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José María Andrade, oriental, 4 meses, Ibicuy 298.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 27 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Fijación de días para tratar la Reforma de la Constitución.
4—Instalación de la Comisión de Fomento.

ORDEN DEL DÍA

5—Informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre los trabajos de conservación del puerto de Montevideo.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Bürmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olaís, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Massera, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sosa, Stirling, Suárez, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 72.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Herrera, Magariños Veira, Miranda, Schinca y Travieso.

Total: 7.

Con licencia, el señor: Cosio.

Total: 1.

Sin aviso, los señores: García (don Luis I.), Melián Lafinur, Pelayo, Samacoitz, Sierra, Soca, Sóñora, Toscano y Zorrilla.

Total: 9.

Señor **Presidente**—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se amplía en la suma de $ 1.500.000 el crédito autorizado para Vialidad y Obras Públicas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma destina á V. H. el mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo declarando que son hábiles para contraer matrimonio los sordo-mudos siempre que se compruebe que pueden otorgar su consentimiento."

—A la Comisión de Códigos.

"Veintiún comerciantes del pueblo José Batlle y Ordóñez presentan una solicitud para que se derogue el aumento de patente á los "Despachos de bebidas."

—A la Comisión de Hacienda.

3—**Señor Gómez**—Al terminarse las sesiones del primer período de esta legislatura, señor Presidente, quedó interrumpida la discusión del asunto más trascendental que preocupará á la Asamblea,—me refiero al de la Reforma Constitucional,—en razón de que otras cuestiones de carácter urgente que exigían una sanción perentoria, preocupaban el ánimo de los señores colegas.

Entiendo, señor Presidente,— y creo que á este respecto no habrá discrepancia alguna,— que es necesario que la Cámara dedique una atención preferente á esta magna cuestión. Para ello, el medio más práctico que se me ocurre es el de que se fijen desde ahora días especiales para ocuparse de este asunto. Podría dejarse una de las sesiones que semanalmente realiza la Cámara para seguir la discusión de los asuntos legislativos que están sometidos á su consideración, y dejarse las dos restantes única y exclusivamente para proseguir la discusión de la Reforma Constitucional.

Yo creo que no habrá debate á este respecto.

Con estas breves consideraciones dejo fundada moción en el sentido de que se designe los jueves y sábados para la discusión de la Reforma Constitucional, y la sesión de los martes para los demás asuntos de carácter general.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción:—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿La mente del señor diputado Gómez es que no se ocupe la Cámara sino exclusivamente de la Reforma Constitucional en esos días?

Señor Gómez — Exactamente.

Señor Presidente—¿A contar desde el jueves?

Señor Gómez — Desde el jueves próximo

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—**Señor Gómez** — Deseo antes dar cuenta de que se ha constituído la Comisión de Fomento, designando al doctor Antonio M. Rodríguez como Presidente y al que habla como Secretario.

Señor Presidente — Tómese nota.

Va á entrarse á la orden del día.

5—Está en primer término oir los informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre los hechos denunciados en la sesión anterior por el señor representante doctor Juan Carlos Blanco.

Va á invitarse al señor Ministro á que pase al recinto.

(Entra el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Victor Sudriers).

El señor Ministro debe estar enterado, por la invitación recibida, de la resolución de la Cámara, así como por la versión taquigráfica del discurso del doctor Blanco, respecto de los hechos sobre los cuales se requieren informes.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro—El pedido de explicaciones solicitado en la última sesión del sábado por el señor diputado Blanco, respecto á negligencia y cargos de otra índole formulados al Poder Ejecutivo y en especialidad al Ministerio de Obras Públicas, me han sorprendido sobremanera, máxime teniendo en cuenta que ha faltado lo necesario para la buena fe y justo proceder en estos casos, desde que los distinguidos legisladores que han promovido esta cuestión debieron haberse enterado, dadas las facilidades que la Constitución les da para inquirir y para inspeccionar las oficinas públicas; debieron haberse cerciorado, digo, de la evidencia de los cargos que han formulado, para tener verdadero fundamento, y proceder, de esa manera, en una forma justa.

Aseguro, pues, á la Honorable Cámara, como preludio, que ninguno de estos señores legisladores se ha tomado, á pesar del empeño que demuestran tener por las cosas del puerto, ese pequeño trabajo de asistir á las oficinas que están responsabilizadas en mayor parte en este caso, para cerciorarse de la verdad de todos los cargos que se les formulan.

Atiendo gustoso á esta invitación de la Honorable Cámara, y en particular por la ueferencia que se me ha hecho al permitirme salvar esos cargos antes de pronunciarse oyendo solamente la voz de estos legisladores, y espero demostrar en mi exposición todo lo irregular é injusto que esos cargos tienen.

El señor diputado Blanco, inteligente y bien intencionado compatriota, me complazco en manifestarlo, ha obrado en esta circunstancia bajo la impresión, ó más bien dicho, bajo la presión de las resistencias que le estaban encomendadas como miembro de la Administración á vencer.

El señor diputado Blanco es Jefe de la Oficina de Tráfico y Conservación del Consejo de Administración del Puerto, —miembro honorario. Y la exposición hecha en la sesión del sábado no es ni más ni menos que un estallido que revela la debilidad en que se encontraba para vencer las dificultades que tenía frente á sí y que no pueden en manera alguna resolverse ni en un día, ni en dos, ni quizás en un año.

Las resistencias á que me refiero, de orden administrativo, que el señor diputado Blanco, como miembro honorario de un puesto en la Administración le estaba encomendado vencer, son de múltiples órdenes.

Es preciso pensar que se trata hoy de revolucionar completamente el régimen portuario; es preciso pensar que esto se hace con una serie de ordenanzas, de reglamentos, de disposiciones de distinta índole, que no basta simplemente copiarlas del extranjero: hay que adaptarlas al medio.

Es preciso pensar, además, que ese mismo medio es reacio desde que se evoluciona de una manera completamente rápida; se traen nuevos principios de explotación del puerto: no existe más la liberalidad que existía entonces, de espacios libres é ilimitados para proceder y trabajar.

Todo ahora es intenso y es difícil, de consiguiente, de encauzar.

Y bien: esas resistencias á las que el doctor Blanco, en su afán, lo reconozco, de hacerlo rápido, se ha encontrado imposibilitado, ha fracasado, por decirlo así, en poderlas vencer; y en esta circunstancia ha pensado que el único descargo que habría ahora para eliminar y destruir esa responsabilidad era cargar todo el anunciado desprestigio, toda la culpa de esto á la cuestión de falta de fondo, parte de conservación que está encomendada al Ministerio de Obras Públicas.

Paso ahora á la parte de las explicaciones solicitadas, referentes á esta falta de

fondos, motivo fundamental de la solicitud de esta Honorable Cámara.

Adelantaré que evidentemente en el canal de entrada, en el antepuerto y en las dársenas ha habido un aterramiento que ha variado de 20 á 50 centímetros en mediana.

Este aterramiento que apenas si la sonda lo puede acusar porque se trata de una capa de limo cuya densidad es casi la misma del agua, que no se puede extraer á menos de sacar mayor cantidad, y que tampoco es un aterramiento que cause resistencia á las naves, desde que ninguna de ellas ha tocado el fondo en el centro del canal y dársenas y en el antepuerto, que es donde precisamente se han hecho ya los dragados.

La circunstancia de que algunos buques hayan tocado el fondo, siempre ha sido en los veriles del antepuerto y contra los muros de las dársenas.

Estos tres casos de aterramiento y las varaduras que hasta hoy se han producido los voy á explicar detalladamente cada uno para que la Honorable Cámara se dé cuenta de las causas y de las medidas que la Administración ha tomado de inmediato para corregirlos. Probablemente algunas de ellas no las conoce el doctor Blanco.

Este aterramiento, como acabo de decir, no tiene mayor resistencia para el movimiento de las naves; este aterramiento está comprendido en la tolerancia que se admite en la distancia que debe haber desde el fondo del casco de los buques al fondo del puerto, tolerancia que varía según la resistencia ó índole del fondo del puerto. En un fondo rocoso, por ejemplo, no sería admisible aterramiento alguno; pero para un fondo arcilloso se puede tolerar esto y mucho más.

Los vapores están, en general, en todos los canales del mundo, acostumbrados á vencer fondos limosos, provenientes de aterramientos accidentales unas veces y permanentes otras; de más de dos pies, sesenta centímetros de profundidad, sin sentirlos.

De manera que esta es una cuestión puramente de práctica reconocida por todas las personas que entienden é intervienen en asuntos portuarios; y como demostración de lo que estoy atestiguando, tengo aquí una lista, que el doctor Blanco debe conocer, de una infinidad de compañías cuyos vapores tienen calados superiores á 7 1|2 metros, que es lo que el puerto de Montevideo debe tener, de acuerdo con el proyecto, y de acuerdo con lo que está establecido por la ley. Estas compañías las voy á nombrar, sin mencionar los nombres de los buques, porque sería muy largo. La Compañía Nueva Zelandia tiene buques de 28 pies y entran todos ellos al antepuerto y puerto; la Compañía del Pacífico tiene buques de 26 y 27 pies,—estos son un poco menores que los anteriores, aunque algunos de ellos tienen 28 pies;—sin embargo, todos entran al puerto. Las Compañías Alemanas tienen buques de 26 y 27 pies. Siete metros cincuenta la profundidad del puerto es próximamente 25 pies. De manera que los buques de estas compañías tienen 2 pies y más. (Estoy leyendo en pies para facilitar más la exposición de estos datos). Tienen dos pies más de calado que los 7 metros 50 establecidos para el dragado del puerto.

La Compañía General Italiana tiene buques de 25 pies y medio. Está dentro de las condiciones que el puerto alcanza. Las Mensajerías Marítimas tienen buques de 24 y 25 pies, que también están dentro de las condiciones; pero hay por otro lado infinidad de casos como por ejemplo ciertos buques de la Compañía Nueva Zelandia, que tienen 30 pies y han entrado muchos de ellos al puerto, siendo de consiguiente buques de 9 metros de calado. De modo, pues, que tenemos el caso de que buques de 30 pies de calado han entrado y salido del puerto sin ningún inconveniente. Esto revela, precisamente, lo que indico, de que esta capa de limo de 10, 20 ó 30 centímetros no tiene trascendencia ninguna. Los buques entran, operan, salen con calado mucho mayor del calado que el puerto indica, utilizando, como es consiguiente, la marea.

En el canal de entrada se han producido dos varaduras de importancia. Las dos son de buques que calaban más de 8 metros 30, más de lo que la profundidad del puerto permite. Una de ellas se ha producido en el medio mismo, debido á tener un calado excesivamente superior, y la otra se ha producido en un veril de un costado del canal, una índole de varadura que no se puede evitar nunca y que todos los canales están expuestos á tener. Solamente aquellos puertos que no tienen canales de acceso son los que pueden evitar esta clase de inconvenientes; y se deben estas varaduras á las dificultades que tiene una nave para mantenerse constantemente en línea recta cuando soplan vientos frescos de través, debido á que el gobierno de una nave, en estas circunstancias, de navegar en poca agua con poca velocidad, está muy comprometido.

El canal de entrada tiene, por otro lado, y en toda su extensión, 7 metros 40, es decir, diez centímetros menos de profundidad que el estipulado en el proyecto, que es de 7 metros 50. Eso ha sido constatado hace cuestión de quince días, con motivo de un ensayo que se hizo con una draga argentina.

Dispuse previamente que se hiciera un sondaje para atestiguar las profundidades del canal, y dió entonces 7 metros 40 en toda su extensión.

En el antepuerto los accidentes sobrevenidos se reducen á uno solo, de un buque también de calado superior al que las profundidades del puerto permiten. Y la circunstancia de esto sobrevino por el hecho de que el antepuerto, siendo pequeño y existiendo entonces más de diez buques fondeados de una manera desordenada, los prácticos, como referiré más adelante, se encuentran con dificultades para maniobrar con naves de este calado en un puerto de limitada extensión y se ven obligados al esquivar irse sobre una ú otra nave ó irse sobre un veril del dragado.

Esta es la circunstancia por la cual uno solo de los buques que operan corrientemente haya varado en el antepuerto.

Y esta circunstancia ha sido inmediatamente tenida en cuenta por el Poder Ejecutivo,—no ha habido negligencia en este caso.

El Poder Ejecutivo inmediatamente dispuso que las dos dragas "Uruguay I" y "II", las dos unidades más fuertes que tiene disponibles para esta clase de obras, procedieran, no á la profundización del puerto, no á sacar esos diez centímetros de limo, sino á ensanchar el antepuerto para facilitar las maniobras creando mayor espacio útil para navegar.

Esa es la solución y en esa tarea una de ellas hace ocho meses que está trabajando.

En las dársenas 1 y 2 se han producido tres casos de varaduras, más bien dicho, han sentido fondo tres buques.

Los capitanes navales son muy sensibles, y apenas se les toca con un dedo la nave, lo sienten y un obstáculo acusan de inmediato.

Tres buques han sentido fondo en las dársenas 1 y 2 y estos tres buques han sentido fondo contra los mismos muros de "quai",—no en el medio de las dársenas.

El primero de estos buques, llamado "Coburg", tenía un calado de 7 metros, un calado menor que el que el puerto fija, 7 metros 50.

Inmediatamente de producirse ese accidente, la Oficina del Consejo de Administración del Puerto comunicó al Ministerio de que depende y se pasó la comunicación al de Obras Públicas, y personalmente el Ministro de Obras Públicas se dirigió al lugar del hecho y dispuso que de inmediato se efectuaran sondajes en toda la zona próxima al muro donde se habían producido dichos sentidos altos fondos y coincidía precisamente que estos altos fondos producidos al pie del muro, coincidían, digo, con el hundimiento del adoquinado de la dársena en ese mismo lugar.

Personalmente examiné, aprovechando una bajante, debajo de los dinteles de que está construído el muro de "quai" y observé que un grave defecto de construcción existía en los muros, defecto que consistía, por efecto del flujo y reflujo de las mareas, en dejar pasar las arenas del "quai" á la dársena, á través del muro. Estas arenas luego se amontonaban al pie del mismo. La medida que se imponía en este caso era la lógica y la que conscientemente se ha llevado á cabo, es decir, la obturación previa de estas hendijas entre las tablestacas que dejaban pasar las arenas de los terraplenes al mar.

Y se hubiera producido un verdadero desastre,—yo explicaré por qué,—se hubiera producido un verdadero desastre, digo, si de inmediato el Ministerio hubiera resuelto que se practicara el dragado de esa arena, y la explicación es muy sencilla.

En ese mismo "quai" se estaba construyendo ya uno de los galpones de cemento armado, cimentado, como se sabe, sobre la misma arena de que está formado el "quai".

Al proceder al dragado, lo que hubiera sucedido es que las arenas hubieran acelerado su salida, puesto que el dragado no hubiera hecho más que provocar ese escurrimiento de la misma, aumentando su desnivel.

El señor diputado Canessa, como ingeniero, puede muy bien meditar qué efectos habría traído la debilitación de la cimentación de una masa monolítica de cemento armado que tiene más de 140 metros de largo, producida como consecuencia de dicho dragado.

Señor Canessa—El hecho es cierto.

Señor Ministro—Eso hubiera sido lisa y llanamente la consecuencia de haber procedido con toda ceguedad á que se dragara ese fondo.

De manera que el Poder Ejecutivo considera haber procedido con toda conciencia y con toda corrección al haber dejado aquel fondo todavía, mientras se procedía á la obturación y marchar con todo el cuidado que esta delicada cuestión requiere; si no lo hubiera hecho así, de no ganar tiempo, hubiera sido la medida sino de perder, en la construcción de los galpones, afectados por la debilitación de la cimentación, los 15 ó 20 días que se hubieran ganado con sólo haber profundizado aquellos 50 centímetros, al pie de los muros.

La obturación de estas tablestacas se lleva á cabo desde hace tres meses, y dentro de cinco meses más, estará terminada la totalidad, y para entonces habrá repasado también una draga, la "Uruguay IV", que está disponible, toda la parte al pie de los muros, á la profundidad de menos ocho metros, es decir, lo necesario para que en el muro no se produzca más ningún contacto con alto fondo.

Ha hecho más el Poder Ejecutivo en este caso para probar que se ha preocupado de la cuestión portuaria con la merecida atención que le merece.

Inmediatamente que se ha notado la de-

bilidad de las tablestacas, ha hecho un ensayo de dragado á menos 10 metros para ver si no se producían nuevas debilidades del muro, y lo ha practicado en toda la zona Este del muelle B y en una extensión de cincuenta metros de ancho.

De manera, que existe en el puerto una zona no muy extensa, es cierto, todo un costado del muelle B, dragado á menos diez metros.

Probablemente este dato no lo conocerá el doctor Blanco, que es miembro del Consejo de Administración del Puerto.

Luego, pues, con eso dejo demostrado que las medidas de conservación que le incumben al Ministerio de Obras Públicas, medidas de conservación del fondo del puerto, que no se traducen en todos los casos, por una simple operación de dragado, sino que en algunos casos y en la generalidad, tratándose de obras nuevas como ésta, se obtiene la conservación por medidas preventivas, por medios indirectos tales como el de evitar por la obturación del tablestacado el pasaje de la arena de los terraplenes, evitando, de una vez por todas, el constante dragado unas veces, y otras la ruina de obras anexas; lo que puede traer aún mayores perjuicios.

Esto lo expongo ante la Cámara, más para rebatir el proyecto de ley que el señor diputado Canessa formuló en la última sesión, quien creyendo que con votar una suma de dinero y proceder al dragado lisa y llanamente, se subsanarán los defectos á que tanta trascendencia daba el doctor Blanco.

Con esto dejo explicadas las medidas que el Poder Ejecutivo ha tomado en materia de conservación del puerto, hasta ahora, y dejo explicado también que en la falta de profundidad del puerto que se ha acusado, en ningún caso ha habido incuria de parte del Poder Ejecutivo. No ha habido ningún caso de resistencia de fondos que motiven varaduras por los 30 ó 50 centímetros de limo de recubrimiento del fondo dragado para la navegación transatlántica, ni dentro del canal, del antepuerto ó de las dársenas 1 y 2.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de los servicios pertinentes, emprende actualmente con toda actividad y por intermedio especial del Consejo de Administración del Puerto, creado por una ley de que fué autor el doctor Blanco, propende, digo, á reglamentar y ordenar el complejo mecanismo que constituye un puerto moderno.

Esta otra muy larga encontrará muchísimas dificultades para llegar el día en que todo marche en una forma regular y ordenada. Los puertos modernos,— y ahí tenemos el vecino de Buenos Aires,—que tiene hoy todavía mucho que ordenar y reglamentar, tienen que adoptar de continuo nuevas medidas que responden á la idiosincrasia, á las costumbres propias de la localidad, y que no han podido ser tomadas por imitación de otro lado. Y aquí tomo la defensa de una sección administrativa que le incumbiría más bien al doctor Blanco hacerla; me refiero al Consejo de Administración del Puerto; tomo aquí la defensa de esa sección administrativa, que me consta que con todo empeño está dictando medidas de toda índole, para que la marcha, ó en lo posible el período transitorio del no puerto al puerto comercial, se reduzca al menor plazo posible.

Evidentemente no se puede prescindir del tiempo: la transición brusca es imposible hacerla, es materialmente imposible.

Voy á probar por qué es materialmente imposible este pasaje del régimen del puerto antiguo al puerto comercial, al puerto activo, al puerto artificial moderno. Empezaré por los prácticos.

Los prácticos del puerto son una institución que depende, como siempre, del Ministerio de Guerra y Marina, desde que se creó. Está constituída por un personal de laboriosos obreros hechos en la amplia bahía de entonces, hechos en ruda tarea, bajo el sol y en el agua embravecida de nuestro pampero, pero que no tienen la preparación que requiere el práctico de un puerto, donde todos los servicios son delicados y prolijos, donde todo es mesurado.

El práctico de hoy es todavía aquel que fondeaba un buque con 500 ó 600 metros más ó menos de distancia; el práctico de hoy, en cambio, debe ser un práctico que debe guiar un navío dentro de 15, 12 ó 10 metros de amplitud de ruta, como máximum. Las maniobras dentro del puerto comercial, en un espacio limitado, requieren una habilidad y una destreza especial, por cuya causa no puede hacerse el práctico en un día. Ese práctico debe todavía formarse, y eso no se va á conseguir hoy ni en seis meses ni en un año, y accidentes de choques y varaduras los tendremos por mucho tiempo; y en mayor número, al iniciarse la explotación del puerto, ese personal, que es el primero que toma el navío para conducirlo al puerto artificial, ese personal hay que hacerlo enteramente.

El tráfico de lanchaje está compuesto, en su mayor parte, de marinos que estaban, ó están, más bien dicho, acostumbrados, todavía hoy, á permanecer amarrados, como en los antiguos muelles de madera, en donde no se les perturbaba durante semanas y hasta por meses. El tiempo no valía tanto, y en los muelles aquellos tenía un valor insignificante. No se dan cuenta hoy esos obreros, que el permanecer tranquilos al lado de un muro de "quai", que representa cada metro lineal un valor intrínseco de $ 2.500, y un relativo á veces debido á la demanda enorme, no son las medidas reglamentarias solamente las que lo obliguen á ello, debo ser el conocimiento de dicho valor inculcado con el tiempo, y el respeto á la obra que ha de producir más que los reglamentos.

Esa es una cosa que debe forzosamente formarse dentro del criterio propio del lanchonero, quien debe darse cuenta del daño que ocasiona cuando permanece ocupando un espacio valioso que está solicitando un transatlántico para ocuparlo.

Esa es otra de las medidas difíciles de imponer de inmediato. Ni hay ordenanzas ni multas reglamentarias y son cosas que no se pueden extirpar á veces sino á viva fuerza, porque son costumbres que están arraigadas en el organismo mismo que no se pueden sacar sino por evolución.

Los remolcadores todavía permanecen con su tipo primitivo de remolcadores acostumbrados á combatir con los pamperos y los malos vientos. El remolcador que debe ser usado hoy dentro del puerto es el de tipo distinto, potente, si se quiere, de mucha más flexibilidad de maniobra. Y hay una circunstancia especial que me provoca á recalcar este punto.

El capitán del vapor "Araguaya", una de las compañías que con mucho esfuerzo el señor diputado Blanco obtuvo que atracaran al muelle A y que ahora no atraca más,—el capitán de dicho vapor manifestó á un ingeniero que vino comisionado para estudiar el dique de carena en Montevideo, que no entraba más en el puerto de Montevideo, no por falta de agua, sino porque con una pequeña brisa del Nordeste el vapor tuvo necesidad, nada menos que de tres remolcadores, prendidos en la proa por tres cuartos de hora, para salir del atraque, haciéndole toda clase de señales, porque no había manera de entenderse, pues no hay código de comunicación ni nada. Puede imaginarse la Honorable Cámara cuál sería la impaciencia de este marino, con su tiempo tan medido, que cuenta por minutos y tiene que permanecer tres cuartos de hora en dar vuelta dentro de la dársena número 1.

Esta es la causa por qué no entra más.

Otro detalle importante, siempre, referente á las medidas de orden y reglamento portuario es este; es importante y está relacionado á una pequeña historia que voy á referir.

Los residuos de las bodegas de las lanchas que atracan á los muros, son arrojados de día ó de noche, según la oportunidad, al pie de los muros de "quai",— residuos de baldosas y caños rotos, cables y cabos, hasta trozos componentes de las naves mismas, se tiran al fondo.

Esto, debo adelantar, existiendo medidas reglamentarias que severamente lo impiden y es causa del pobre criterio del marino á este respecto, quien no estima, no se da cuenta del daño, el perjuicio que ocasiona al tirar todo eso al pie del muro, y voy á referirme al caso, que es concluyente, respecto de este particular.

Uno de los barcos que atracó á la dársena número 1, un buque dinamarqués, creo que el "Helmer Morch", en 5m.50 tocó fondo contra el muro de "quai". Este buque comunicó al Consejo de Administración el accidente y se supo inmediatamente en la sección respectiva del Ministerio de Obras Públicas.

El Ministerio de Obras Públicas dispuso que el encargado del dragado procediera á efectuar un sondaje en la región donde se había producido el alto fondo.

Se verificaron sondajes por un buen rato y no se encontró nada. Sin embargo, el buque había tocado. En vista de esto, el Ministerio dispuso que una draga fuera á dragar toda aquella región, y al dragar apareció el obstáculo, que consistía en una descarga de restos de baldosas y caños. Y se puede imaginar la Honorable Cámara que es muy posible en un fondo horizontal como es el fondo de las dársenas; basta una sola carrada de baldosas para que lo levante 50 centímetros y en seguida un buque con menor calado lo sienta. No se trata de limo, entonces, sino de un material incomprensible. Pero lo interesante es que al proceder el dragado de toda esta sección no solamente se sacaron restos de baldosas y cabos, sino que hasta se sacaron tres cocinas económicas.

Esto revela todo el abandono que puede haber ó la desconsideración que tiene ese personal marítimo, la poca conciencia que tiene respecto á la conservación del puerto; pero esta faz de la conservación del puerto no corresponde al Ministerio de Obras Públicas; ésta es la conservación del puerto á que se refire el título de Jefe de Tráfico y Conservación del Puerto que el señor diputado Blanco tiene.

Señor Blanco — Sabe el señor Ministro que está suprimido ese título.

Señor Ministro — Pido, señor Presidente, que no se me interrumpa en el uso de la palabra para poder terminar mi exposición.

Señor Presidente — El señor Ministro pide no ser interrumpido.

Señor Blanco — Que le valga después al señor Ministro ese pedido.

Señor Ministro — Repito, pues, que las medidas necesarias para implantar este régimen de orden y de respeto á la propiedad puerto — digamos así — de Montevideo, que deben estar inculcadas en todos los marinos y en todas las personas que operan en él, no es la obra de un día.

Y en esta parte, como representante del Poder Ejecutivo, adelanto á la Honorable Cámara que se hace toda clase de esfuerzos en todas las esferas administrativas, tanto en el servicio de Guerra y Marina como en el de Hacienda, aduanero, como en el del Consejo de Administración

del Puerto, de que forma parte el doctor Blanco, para evitar esos accidentes, pero que es imposible evitar que sucedan, y por mucho tiempo, advierto, los tendremos, pero son accidentes que no tienen absolutamente ninguna trascedencia ni importancia; son accidentes que no pueden comprometer en lo más mínimo la importancia y el crédito del puerto de Montevideo.

Pero ya que se trata de arrojar culpabilidad, quiero dejar constancia especial, aquí, de que el único culpable, si existe un culpable en estas cuestiones de falta de conservación del puerto, el único culpable, digo, es el doctor Blanco. Y digo que es el doctor Blanco por la siguiente razón: porque existe un Consejo de Administración del Puerto cuya Sección de Tráfico y Conservación está exclusivamente encomendada al doctor Blanco.

Y el doctor Blanco no ha sido suficientemente potente, se ha reconocido flojo para luchar un año más hasta obtener que ninguno de estos accidentes se produjeran; se ha sentido débil, no ha hecho más que increpar y descargar su responsabilidad sobre el Ministro de Obras Públicas, que no tiene absolutamente nada que ver en este asunto.

Ahora voy á referirme á las otras observaciones que se me han hecho por los doctores Rodríguez, Muró y el señor diputado Canessa.

El doctor Gregorio Rodríguez, he leído en la versión taquigráfica, manifiesta que el material del puerto — no sé si interpreté bien lo que quiso significar — que el material del puerto debe ser exclusivamente destinado al puerto y á su conservación y que no se deben arrendar dragas á particulares.

Yo desearía saber sobre este particular si el doctor Rodríguez pudiera aclarar cuál es el significado de esa manifestación para poderle responder.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Lo que expresé, señor Ministro, es que, cuando el Estado decidió la construcción del puerto de Montevideo y contrató las obras, lo hizo con material de dragado propio para que ese material, una vez que las obras hubieran sido terminadas, sirviera á la conservación del dragado del mismo puerto.

Y por las manifestaciones hechas por el señor diputado Blanco parece que la conservación del puerto no se mantenía.

Leí hace algún tiempo que una de las dragas había sido arrendada á una empresa particular y que otras de las dragas permanecían fondeadas en la rada del puerto sin prestar servicios.

Y precisamente sobre este punto era que yo iba á pedir informes al señor Ministro—si era cierto ó no era cierto—sin querer hacer cargo de ningún género al señor Ministro, porque no tengo el propósito de hacer cargos, sino el de pedir informes sobre ese particular.

Señor Ministro — Pues bien: para satisfacer al señor diputado, le manifestaré que el Estado posee ocho dragas. Estas ocho dragas están en continua y constante actividad y voy á satisfacer al señor diputado con todos los detalles, diciéndole dónde está cada una de ellas y qué hacen.

Las dragas "Uruguay I" y "I" están actualmente trabajando en el ensanche del antepuerto, lo que conduce á evitar las cuestiones á que se refiere el doctor Blanco: ensanche del antepuerto. La draga "Uruguay III" está actualmente abriendo un canal de cabotaje en el Pantanoso, cumpliendo la ley de Mayo de 1911; la draga "Uruguay IV" está actualmente efectuando perforaciones con el fin de presentar á la Cámara ese proyecto que desgraciadamente no he podido presentar á su debido tiempo comprendiendo las obras de profundizamiento del puerto; la draga "Uruguay V", está transportando arena para terraplén en los depósitos de cemento armado en construcción; la draga "Uruguay VI" está trabajando en el bajo Río Negro y próximamente irá al Almirón; la draga "Uruguay VII" está trabajando en el puerto de La Paloma y la draga "Uruguay VIII", "Res Non Verba", que así se llama, está trabajando en el canal del Carmelo.

Creo que con esto dejo demostrado al señor diputado, aparte de que no quiero entrar á discutir si el material adquirido para la construcción del puerto puede ó no el Poder Ejecutivo disponer de él como le parezca mejor, dejo demostrado al doctor Rodríguez así, y con estas explicaciones quedará satisfecho, de que el material no está arrumbado ni tirado, ni sin hacer nada: todo este material está en constante y continua actividad, y lo invito, si tiene un tiempo disponible, para mostrarle las planillas donde se menciona la cantidad de trabajo que se hace y todos los demás detalles de actividad. El interés que ha demostrado justifica esta invitación.

Respecto al doctor Muró, extraño realmente que se haya manifestado de esa manera en la sesión del sábado.

El doctor Muró fué atendido en su pedido, dentro de las facultades administrativas que tengo, de una manera que probablemente pocos diputados son atendidos de este modo.

Dentro de la Constitución y de las leyes me limité al envío de la draga que se solicitó para profundizar el canal de Almirón cuya comunicación me hizo, de que se había rellenado y dispuse que fuera inmediatamente el mismo día que se indicó ese defecto, un empleado con el fin de cerciorarse de si era ó no cierto.

Señor Muró—¿Me permite una pequeña interrupción para manifestar que el señor Ministro no ha leído la versión taquigráfica?

Yo no he hecho ningún cargo al señor Ministro y he declarado con verdadero placer en la Cámara que me ha atendido perfectamente el señor Ministro.

Señor Ministro—De manera que el doctor Muró no pudo hacerme un cargo de negligencia.

Señor Muró—Precisamente he dicho todo lo que el señor Ministro está diciendo. No ha leído la versión taquigráfica. No he hecho un cargo ni mucho menos y soy autor de la moción para que venga. Es teniendo una gran consideración por él, que la hice, porque se pretendió traer los antecedentes para que la Cámara resolviese sin oir al señor Ministro.

Señor Ministro—Si ha sido así, pido mi disculpa por haber interpretado mal la versión taquigráfica que he leído.

De manera que pido me disculpe si es así: repito, lo he interpretado mal.

Respecto al señor diputado Canessa, deseo hacer resaltar una omisión que me extraña. El señor diputado Canessa, que evidentemente demuestra tener interés por la cosa portuaria, la comenta ante el resto de la Cámara que probablemente no podrá seguir tan de cerca los asuntos como el señor Canessa, que es un técnico.

El señor diputado Canessa hizo referencia al dragado de un canal de cabotaje de tres metros de profundidad y á una solicitud presentada por la Sociedad de Cabotaje,—de un canal que está fuera completamente del puerto comercial.

Señor Canessa—¿Me premite una interrupción? Yo no he hecho más que referir algo que había leído en la prensa de la mañana, que decía clara y terminantemente que el cabotaje pedía de la Administración que dragara la dársena número 2. Nada más: no hablaba de canal en absoluto, y así lo dije á la Cámara: "he leído esta mañana". Si eso no es cierto, mejor para el señor Ministro; pero no hay inculpación directa para mí, desde que he enunciado la noticia en la forma que la he tomado.

Señor Ministro—Lo que resulta es lo siguiente: lo que quiero es descontar toda la importancia que se ha dado á esta cuestión, que evidentemente ha trascendido al pueblo como un acto de completa negligencia del Poder Ejecutivo, y debo dejar bien claro que no existe tal cosa.

Esa manifestación del señor diputado Canessa, ¿cómo pueden los marinos no tener derecho de exigir profundidades, cuando no está resulto que se drague un canal de 3 metros?

Deseo, pues, hacerle constar el error.

Señor Canessa—La deducción era lógica: por aquel aviso había que deducirla así: Si los capitanes de cabotaje dicen esto, ¿cómo no se va á admitir que los de ultramar digan lo otro?

Ahora, si la noticia publicada por la prensa es falsa, yo acepto lo que dice el señor Ministro, pero no se me inculpe...

Señor Ministro—No es falsa. El error es el siguiente:

El error es confundir un canal de cabotaje, que no tiene nada que ver con el puerto comercial marítimo, en el cual se acusa de falta de fondo.

Terminaré, señor Presidente.

El Poder Ejecutivo ha desplegado, en lo que concierne á la ejecución de obras y al mantenimiento del puerto de Montevideo, todas las actividades que le ha sido posible hacer; y deseo dejar constancia, en este caso,—para revelar que no existe tal negligencia ni abandono de las cosas portuarias—de la manera en que se está llevando á cabo el cumplimiento de la ley de Mayo, de que fué su iniciador esta Administración.

Hace nueve meses que se sancionó la ley de Mayo. Recordaré que la ley que se sancionó en Mayo referida es la ley de superestructura del puerto, una ley cuyo cumplimiento exigía toda la actividad posible, con el fin de no dejar abandonados más tiempo esos "quai" y esos malecones, con el fin de poder hacer puerto útil realmente.

En el cumplimiento de esta ley, en los nueve meses que lleva transcurridos, de los 20 rubros que la componen, 13 de ellos ya han sido contratados y comprometidos, de cuyos 13 rubros la mayor parte de ellos se terminan y se cumplen dentro del año que corre. Quiere decir que los tres millones y medio de pesos que faculta invertir esta ley—y si se puede medir la actividad por la rapidez en inversión de erario—serán invertidos, digo, esos 3 1|2 millones en 19 meses.

En la construcción del puerto de Montevideo nunca se reveló tal grado de actividad, y he traído el antecedente para mostrarlo.

Representa la actividad actual la inversión de 2.200.000 pesos anuales en construcción de obras de superestructura y equipo.

En cambio, en la construcción del puerto de Montevideo no se pasó en ningún caso de 1.300.000 pesos por año.—ó sea un 70 o|o más de actividad.

Si bien es cierto que la comparación de la inversión del capital no puede ser del todo exacta; quiero hacer esta otra observación para completarla.

Las obras que se ejecutan ahora, son obras de una índole, de una delicadeza, de una prolijidad tal, que ocasionan mayor atención y personal especial que las obras de construcción de la infraestructura del puerto, que eran obras de capacidad, de cantidad solamente, y de mayor costo relativo.

Así, por ejemplo, el caso del dragado, dentro de esta inversión á que me refiero, solamente figura á razón de quince centésimos el metro, mientras que antes

costaba treinta centésimos, lo que equivale, en igualdad de inversión con la Administración que ejecutó las obras del puerto, á dos veces más actividad en estos períodos que en los otros anteriores.

Con respecto á los galpones del muelle B, deben terminarse dos de éstos en Diciembre. Veinte grúas deben venir en Marzo.

Estoy haciendo una referencia de todos los rubros que comprende la ley de Mayo, para mejor convencimiento de su complemento en el correr del presente año.

La grúa de 100 toneladas está bajo llamado á licitación. La energía y alumbrado del puerto está ya contratada, y para fines de Agosto de este año debe terminarse. En cuanto á las vías férreas, están todos los durmientes contratados, quedan los rieles únicamente á contratarse. Los galpones para cabotaje están todos contratados, con dos muelles de cemento armado. La salubridad y la sección de incendios, que corresponden al Consejo de Administración, está todo contratado, ó en gran parte, á base de pliegos formulados por el Ministerio de Obras Públicas, que fueron autorizados con la anterioridad debida. Los galpones, depósitos de inflamables, están todos construídos: falta techarlos únicamente. El muelle de cabotaje á que se refiere el señor diputado Blanco, fué construído en otro punto, en la calle Asunción; y la canalización del Pantanoso, que corresponde á obras de cabotaje para saladeros del Cerro, está contratada para terminarse dentro de este año

De manera que de los 20 rubros, 13, como he dicho, están cumplidos; tres de ellos en licitación, y los otros tres probablemente no se llevarán á cabo por las razones que á su debido tiempo comunicará el Poder Ejecutivo á la Asamblea.

En todo lleva ya comprometidos esta Administración dos millones y medio de pesos, en los nueve meses transcurridos

De manera que todos estos datos espero conducirán á la Honorable Cámara á la completa seguridad de que el Poder Ejecutivo, al finalizar este año, tendrá habilitado el muelle B, con sus vías, galpones y equipado para poderlo abrir al servicio de los transatlánticos.

Con estas manifestaciones concluyo, y espero que la Honorable Cámara habrá podido darse cuenta de los procedimientos en general que el Poder Ejecutivo ha adoptado, de la actividad, de la manera de defender los intereses públicos, y en particular de que no existe ningún abandono ni negligencia, máxime en lo referente á la falta de profundidad en el puerto.

He dicho.

Señor Blanco—Antes de que comenzase el período ordinario, tuve siempre la intención de promover este debate en la Cámara, porque, á mi modo de ver, en él están interesadas las fuerzas más importantes del país; pero no habiendo podido hacerlo durante el período en el cual están limitadas las facultades de los representantes, esperé hasta ahora para recordar al señor Ministro de Obras Públicas la promesa que había hecho á la Cámara de mandar, en un plazo que él mismo fijó, el plan de dragado del puerto de Montevideo.

Las relaciones que existen entre los Ministros y las Cámaras, en los países de nuestro régimen, no son, naturalmente, las relaciones que hay en los países de régimen parlamentario, en los cuales un Ministro depende de la Cámara, y si á la Cámara no le satisfacen las declaraciones que hace, ó ellas faltan, el Ministro tiene que irse á su casa. En nuestro país, un Ministro puede prometer á la Cámara enviar un asunto, y puede tomarse después cierto tiempo para enviarlo, y aún dejar de hacerlo. Sin embargo, una razón elemental, ya no de cortesía, sino más bien de sabiduría política, aconseja á nuestros Ministros á atender celosamente las indicaciones de la Cámara, y expone á los mismos Ministros, cuando no las atienden, á ser llamados y á ser interpelados en la forma en que hoy lo es el señor Ministro de Obras Públicas.

El discurso que acaba de pronunciar el señor Ministro de Obras Públicas no es un discurso: es una confesión.

El año pasado él nos hablaba en otra forma; el año pasado,—aquí está la versión taquigráfica que tengo á la mano,—él decía que no había aterramientos; hoy declara paladinamente á la Cámara, y confiesa paladinamente que los aterramientos existen; que son tan considerables que ascienden de veinte á cincuenta centímetros. No obstante esta confesión paladina, completa, del señor Ministro, que me ahorraría á mí tratar este primer punto, como son cuestiones sobre las cuales yo he afirmado ante la Cámara, y en cierto modo van envueltas la palabra y la dignidad,—diremos así,—mías, como hombre político, y son cuestiones que interesan de un modo extremo al país, yo me voy á permitir molestar un momento á la Cámara, para confirmar cómo el aterramiento del puerto de Montevideo se produce en una forma muy grave.

Paso por alto la lista que el señor Ministro, sabiendo que yo la tenía, se apresuró á leer, y mucho más el relato de los accidentes de los navíos en el puerto de Montevideo, que, hecho por mi boca, podría parecer parcial en vista de las manifestaciones que yo había hecho en la última sesión, y que me ha sido grato oír de la boca del señor Ministro de Obras Públicas.

He tenido el gusto de escuchar de boca del propio señor Ministro el relato de los accidentes de diversa índole ocurridos desde la ley de Mayo hasta el presente, en el mismo puerto de Montevideo. Fueron éstos:

(Lee): "El 26 de Septiembre se comunica al Ministerio de Hacienda que el día 2 del mismo mes, á las 9 y 30 a. m., entre las bitas 78 y 83 de la Dársena II, varó el vapor "Coburg".

"El día 26 de Septiembre de 1911 se comunica al Ministerio de Hacienda que el 23 del mismo mes, á las 6 p. m., varó en el canal de acceso, entre las boyas 3 y 4, el vapor "Rhodopis".

"El 7 de Noviembre de 1911 se comunica al Ministerio de Hacienda que el día 4 del mismo mes varó en el antepuerto el vapor "Roda".

"El día 10 de Febrero de 1912—hace pocos días—el vapor "Oronsa"—de la Compañía del Pacífico—se vió obligado á operar en la rada exterior en razón de que por su calado de 28 pies no le era posible entrar al puerto por falta de profundidad.

"El día 7 de Febrero de 1912 se comunica al Ministerio de Hacienda que el 31 de Enero del mismo año varó en el canal de acceso, frente á la boya número 3, desde las 3.30 a. m. hasta las 10 a. m., el vapor "Ruahine". En su comunicación dicen los señores agentes de Mann George, que también representan á la Shaw Saviel y Albion C.o Ld., cuyos vapores vienen en aun mayor calado que el presente, que calaba solamente un poco más de 27 pies.

"El vapor danés "Hilmer Morch", calando 18 pies y medio á proa y 20 á popa, no pudo atracar en la Dársena I, frente al nuevo "hangar" en construcción, debiendo esperar á la tarde hasta que repuntaran las aguas. (Enero 23 de 1912).

"El vapor de pasajeros "Blucher" quedó en el antepuerto. En su segundo viaje no atracó á las dársenas en razón de las dificultades que experimentó para salir en el primer viaje (el calado máximo del "Blucher" es de 35 pies),—no obstante el gran interés que había en la ciudad de Montevideo de que esa infinidad de turistas americanos conocieran esta población."

Ahora bien: las alteraciones que se han producido son, á saber: en el canal de entrada; en el antepuerto, en la Dársena I, en los muros de la Dársena I, en el pasaje de la Dársena I á la Dársena II y en los muros de la Dársena II. Y, además, no hay agua para hacer operaciones subsidiarias de cabotaje en el nuevo muelle de la calle Washington, en casi todos los muelles de la Aguada, en los accesos á los nuevos depósitos de carbón, cerca de la Usina de la Luz Eléctrica.

De manera que está por cegarse todo el puerto de Montevideo!

Ahora bien: además, el Ministerio de Obras Públicas ha tenido como trabajo primordial mandar quitar las rocas del antepuerto que obligan á los buques á efectuar un gran rodeo.

Se ha comprado en 5.000 libras esterlinas una máquina que todavía no se ha ensayado...

Señor Ministro — Cuesta más de 5.000 libras esterlinas.

Señor Blanco—Además, está el casco del vapor "Proveedor" que no deja pasar, el casco del buque "France Cherie" y la chata de don Juan Harley; obstáculos insuperables.

De manera que, además de no tener agua, además de la roca existe un semillero de escollos que el Ministerio de Obras Públicas ni siquiera se ha preocupado de remover, ¡qué remover! si ni siquiera sabe que existen!—(Aplausos en la barra).

Eso es en cuanto á los datos concretos sobre el fondo del puerto de Montevideo.

Voy á pasar ahora á leer algunas comunicaciones.

(Lee):

"Montevideo, 12 de Febrero de 1912.

Señor Presidente del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, don Joaquín C. Márquez.

Presente.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de poner en conocimiento de usted que el vapor inglés "Oronsa", llegado á nuestro puerto el día 10 del corriente, con procedencia de Valparaíso, se vió precisado á operar en la rada exterior en vista que por su calado de 28 pies no le era posible entrar al antepuerto por falta de profundidad.

Esperando que con la gentileza que le es característica usted tomará buena nota de lo expuesto, saludamos á usted aftmos. y S. S.—Maclean y Stapledon, Agentes de la P. S. N. Co."

Voy á leer otra comunicación:

(Lee):

"Montevideo, Febrero 2 de 1912.

Señor J. Márquez, Presidente del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo.

Presente.

Muy señor nuestro:

Como agentes de la "New Zealand Shipping Co. Ld." nos apresuramos á llevar á su conocimiento el hecho de que el día 31 del mes pasado, al intentar salir

del antepuerto el vapor "Ruahine", quedó varado en el canal de acceso frente á la boya 3, desde las 3 y 30 a. m. hasta las 10 a. m.

Usted comprenderá que, además de los perjuicios, demora, gastos de remolque, etc., que sufrió dicho vapor, su varadura impidió la entrada y salida del antepuerto de varios otros buques, y esto no favorece á nuestro puerto.

Aprovechamos esta ocasión para recordarles que también representamos á la "Shaw Saviel & Albion Co. Ld.", cuyos vapores vienen en aún mayor calado que el presente, que calaba solamente un poco más de 27 pies.

Conociendo los buenos deseos que animan á esa honorable Comisión, creemos que tomará medidas para evitar en lo sucesivo hechos como el que dejamos expuesto.

En la seguridad de que esta nota recibirá su benévola atención, saludan á usted con toda consideración y aprecio, S. S. S. — Por Mann George Depots Ltd.: Firmado: A. Macadam."

La Sociedad Uruguaya de Cabotaje, el día 24 de Octubre próximo pasado se dirige pidiendo "que se ordene el dragado hasta una profundidad de 3.50 al cero, el espacio que actualmente ocupan los buques de cabotaje que efectúan sus operaciones de descarga de carbón y otros artículos; pues, como es notorio, en los días de bajante se ven imposibilitados de zarpar los que se alistan, ni de atracar á los muelles inmediatos, lo cual les trae los perjuicios consiguientes".

"En Noviembre 2 se resolvió dirigirse al Poder Ejecutivo recomendando se proceda de inmediato á efectuar las obras de dragado, y en Febrero 24 vuelve á dirigirse la Sociedad Uruguaya de Cabotaje, buques en seco, etc."

El Gobierno tenía interés, como es interés nacional, en favorecer el establecimiento en Montevideo del comercio brasileño, y el comercio brasileño es importantísimo para nuestros ríos; están unidas á su importancia las cuestiones internacionales de magnitud, porque van unidas á la política continental.

Pues bien: el Lloyd Brazileiro pidió la ubicación de un pontón entre las costas del costado del Cerro y la escollera Oeste.

El Gobierno consideraba favorablemente la petición.

Pues bien: la Comandancia de Marina dice en Febrero 1.o de 1912: "El buque que el Lloyd Brazileiro ha adquirido para pontón necesita ser fondeado cuando menos en seis metros de profundidad. El paraje que se menciona en la solicitud, situado en la extremidad Norte de la Escollera Oeste, entre los números 12 y 13, no satisface ese requisito porque no ha sido aún dragado y sólo tiene actualmente 3m50 de profundidad."

El práctico mayor del puerto, cuya autoridad es indiscutible, es un viejo marino conocedor de los tiempos; nadie más seguro que él en el escandallo, y la población de Montevideo conoce sus predicciones, que son ya famosas por su relativa certeza.

El práctico mayor del puerto dice: "El antepuerto necesita un dragado uniforme y profundo en todo su gran cuadilátero, pues hay que saber que sólo está dragada su mitad diagonal del Oeste, trabajo que se hizo hasta la profundidad de siete y medio metros bajo el nivel del cero, no habiendo en la actualidad sino 6 m.30, lo que demuestra un relleno de barro con un espesor de 1.20, ó sea 4 pies; y así se explica que, al estar las aguas bajas, queden varados los vapores que calan 7 metros, que es la menor inmersión de los transatlánticos de la época.

"La otra mitad diagonal que corresponde á la parte del Este del cuadrilátero permanece con sus fondos naturales, y, como si esto fuera poca desgracia, tenemos en el corazón del antepuerto un rodal de piedra de 400 metros en sentido Este-Oeste por 300 de Norte á Sur, sin contar el Bajo de San José, de donde arranca, formando un yacimiento peligroso para todo buque de más de 6 1|2 metros de calado, pues á esa profundidad se encuentra debajo de una capa de barro el fondo de piedra."

Ahora, me voy á referir á un documento que hace un momento leyó el señor Ministro.

El señor Ministro, al decir que las Compañías entraban corrientemente al puerto de Montevideo, leyó trunco un informe que se le ha dado y no se animó á leer sino la primera parte.

No leyó el resto por temor á la Cámara Yo lo voy á leer.

(Lee):

"Buques con calado extraordinario, como se contesta en el párrafo anterior, ha habido varios en el antepuerto, pero si no han tenido dificultades á la entrada y salida ha sido debido á que se ha tenido en cuenta que había cinco pies sobre el cero.

"Mi opinión es que el canal y antepuerto se han rellenado, sobre todo este último, puesto que desde el muelle A hasta el número 7 de la Escollera Oeste no se encuentran actualmente al cero más que metros 6.10, y metros 6.20 y 6.40 de profundidad, conservándose el dragado desde el número 5 hasta la boca del antepuerto, donde hay de metros 7.47 á 7.62.

"Si se conserva la profundidad entre la boca y el número 5 es debido á los efectos de las corrientes y también porque es el paraje donde se fondean los vapores de mayor calado.

"En el canal,—continúan,—también ha habido algún rellenamiento, pues con el agua al cero en toda su extensión no existen más de metros 7.01."

Esto dice confidencialmente el Inspector del tráfico del puerto y la corporación de prácticos del puerto.

Muy bien. El otro día el práctico Jerónimo Traverso intentó sacar del antepuerto al vapor "Atlantique", vapor francés relativamente pequeño que estaba en 23 pies y medio de calado de proa. Muy bien: el práctico mayor del puerto, capitán Madaleno, que veía esta operación, observó que el buque no podía ir para adelante ni para atrás, son sus palabras, al mismo tiempo que removía mucho fango; y partió en una lancha inmediatamente hasta á bordo del transatlántico francés é invocó su autoridad de práctico mayor del puerto. Antes de todo, al ver la dificultad del momento, tiró el escandallo y encontró en la proa del buque 23 pies.

De manera que donde estaba el vapor "Atlantique", en pleno antepuerto, en la zona dragada, conducido por el práctico Traverso, que pasa por ser uno de los mejores prácticos del puerto de Montevideo, había 23 pies de agua y el vapor "Atlantique" no podía ir ni para atrás ni para adelante!

De modo que es el colmo, es el más terrible descrédito, el más espantoso á que puede llegar un puerto, lo que pasa en el puerto de Montevideo.

Hoy mismo hay seis buques que se los puedo nombrar al señor Ministro: el vapor inglés "Burdenie"; un vapor consignado á la Compañía del Gas; la barca noruega "Alexander Lawrence"; la fragata "Laucing" y un vapor consignado á la viuda de Braga, que no pueden entrar al antepuerto porque no hay espacio, porque el Ministerio de Obras Públicas no ha dragado donde debía dragar, que es al Norte del antepuerto, y no se ha preocupado como debía haberse preocupado, durante este año, de ensanchar lo dragado y mantener las zonas tal como deben estar.

Pero para colmo, para que no quede ni una sombra sobre la verdad de lo que estoy exponiendo, digo que hay una autoridad más alta que la nuestra, una autoridad más imponente que todas las autoridades públicas en materia de marina y obras públicas que ya ha señalado al puerto de Montevideo con su lápiz rojo de peligro.

El almirantazgo inglés, la autoridad suprema de navegación y obras públicas en el mundo, en su última carta de Marzo á Junio de 1911, pone una llamada y dice "Caution!" que quiere decir en inglés precaución. Y una nota relativa á nuestro puerto que dice así: "Aunque se ha dragado el canal á una profundidad mínima de 24 pies, se ha rellenado debido á no haberse continuado dragando, y hay considerablemente menos profundidad que la efectuada en un principio."

De manera que si hubiera todavía alguien que no creyera en mis palabras, nadie puede dudar que ese centinela avanzado, que ese vigía de la navegación universal, ya ha señalado el puerto de Montevideo como un puerto de peligro.

Eso es, señor Presidente, en cuanto á la necesidad que hay de que el puerto se dragne en su conservación y en su profundizamiento.

Y ya que hablo aquí de los dos temas, voy á permitirme insistir sobre algo que parece que el señor Ministro de Obras Públicas no ha querido comprender,—y es que nosotros diputados, nosotros parlamento nacional, deseamos que se dragne el puerto para profundizarlo, y se dragne, también, para aumentar las zonas de entrada y de salida del puerto, la conservación, la profundización y la dilatación.

La excusa de decir que si los barcos son de más de 7.50, naturalmente cómo van á entrar!

Esa es excusa buena para el sobrestante, para el peón, para el empleado, no para el Ministro de Obras Públicas ni para el parlamento nacional.

Cuando el puerto tiene 7.50 de calado, y vienen compañías de la importancia mundial de la Shaw Line, de la compañía de navegación de Nueva Zelandia, de la compañía de navegación del Pacífico, buques tan grandes, tan imponentes, que mismo en Europa rara vez se ven, y le dicen á la autoridad marítima que debe dragar el puerto para alojarlos, el Ministro de Obras Públicas debe mandar un mensaje proponiendo los dragados, porque él no es un empleado para venir á decir: "la ley tal señaló 7.50; luego, no podemos separarnos de ella."

No, él está ahí, en el banco azul tiene su posición, tiene su jerarquía porque está en el puente del navío del Estado, porque él está exprofeso ahí, y debe ser un hombre de ciencia y de conciencia, para decir: "Si vienen estos navíos más grandes, hay que ahondar el puerto."

Esas son las tareas que le están confiadas. En Francia, por ejemplo, al puerto del Havre ya le están dando cuatro metros más.

Los marineros del puerto del Havre, los sobrestantes son los que dicen: el buque de la línea á Norte América no puede entrar porque el puerto no tiene agua; pero eso no lo dice ningún diputado francés en el parlamento, ni el Presidente del Consejo de Ministros, ni el Ministro de Obras Públicas... — (Muy bien!)

... sino para proponer su remedio y no resignarse ante la desgracia, y presentan inmediatamente un proyecto para ahondarlo.

De manera que la excusa de que los muelles de cabotaje no tienen fondo porque no debe dárseles, la excusa que el señor Ministro acaba de dar al señor diputado Canessa de que queda fuera de la zona dragada, es buena para los empleados, es buena para los peones: no es buena para el Ministro, no es buena para la Cámara, porque si los muelles de cabo-

taje y carbón son muelles dignos de tenerse en cuenta porque el cabotaje de la República y el comercio de carbón aportan movimiento al puerto de Montevideo; el Ministro de Obras Públicas inmediatamente debe hacer llegar el agua á esos muelles y no decir que quedan fuera de la zona dragada. ¿Qué autoridad suprema indicó la zona á dragarse? Pues señor: fué otro Ministro de Obras Públicas, fué otra Cámara igual á esta; de manera que el aumento de la zona dragada corresponde á otro Ministro de Obras Públicas, á otra Cámara.

¿O es que cree que cuando venga otro Ministro de Obras Públicas no puede tocar lo que él ha hecho, ó cree que cuando él se vaya el Ministro que venga debe dejar embarrancar los buques en dicha zona, fuera de este canal, porque dirá mañana el nuevo Ministro: no es posible hacer nuevos gastos porque no están autorizados por ley?

Pues señor: hagamos una ley nueva, promovámosla; y sino dígamos con ciencia y conciencia: yo no promuevo la ley porque no la considero necesaria, porque creo que nuestro comercio de cabotaje en el puerto de Montevideo debe abolirse, que no debe existir, porque, yo creo que esto debe ser como el Paraguay en tiempo de López: debe cerrar su puerto. Tenga valor para decirlo ante el país y entonces el país sabrá la verdad ó la mentira de sus palabras. — (Muy bien! — Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se van á leer para conocimiento de la barra los artículos 189 á 191 del reglamento.

(Se lee):

"Artículo 189. Es prohibido á la barra toda demostración ó señal de aprobación ó reprobación."

"Artículo 190. El Presidente hará salir irremisiblemente de la barra á todo individuo que faltase á lo dispuesto en el artículo anterior."

"Artículo 191. En cualquier caso de desorden de consideración en la barra, el Presidente podrá hacerla desalojar enteramente."

Señor Presidente—La Mesa va á aplicar estrictamente esta disposición.

Puede continuar el señor diputado Blanco.

Señor Blanco—El Ministro no ha hecho ninguna defensa suya, porque su situación no tiene defensa.

Ya digo, si fuera en un gobierno parlamentario, esta noche se iría á su casa.

Pero el señor Ministro ha dicho que algunas dragas están dragando en el puerto. Eso, en la práctica, no es exacto; pero en la teoría tampoco puede ser exacto, porque si el señor Ministro hace dragar sin tener rubro para eso, y si el señor Ministro hace dragar sin que nosotros votemos fondos y sin participar á la Cámara en qué emplea los dineros públicos, el señor Ministro falta á su deber.

El señor Ministro no puede hacer dragar en el puerto de Montevideo sin conocimiento de la Cámara.

Si el señor Ministro durante la ley de Mayo hasta ahora ha hecho dragar fuera del puerto de Montevideo sin participarlo á la Cámara, es decir, que si él ha venido en el mes de Mayo para decir que no era necesario el rubro, y reservárselo á su albedrío, para su voluntad, en su fuero interno, falta á su deber.

De manera que yo estoy por creer y creo que los dragados que se han hecho, sin fondos para ello son dragados absolutamente insignificantes, dragados sumamente sencillos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me permite una pequeña interrupción el señor diputado Blanco.

Señor Blanco—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Era precisamente fundándome en esa circunstancia de no existir rubro en el presupuesto para el funcionamiento del material de dragado que yo entendía que las dragas no funcionaban y que se estaba dejando perder la profundidad del puerto.

Me ha sorprendido lo que el señor Ministro ha dicho de que todas las ocho dragas adquiridas en 1900-1901 están en funcionamiento.

Señor Blanco—¿Ha terminado?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Sí, señor. Muchas gracias.

Señor Blanco—Llego á una parte, señor Presidente, de mi réplica, que es, en realidad, inconcebible, pero lo ha afirmado el señor *Ministro*.

Yo, ante una de esas *afirmaciones así claras, evidentes, de una persona á quien estimo y á quien tengo consideración y cuya inteligencia aprecio, creo que solamente puede hacerse ó por una mala fe, que, francamente no suponía en el señor Ministro, ó por una ofuscación inverosímil, que es la de decir que yo en el puesto que he dejado tenía la conservación de los* dragados del puerto, es decir, no me extrañaría, mismo un periodista, un diputado, pero decirnos él, el señor Ministro, que acaba de decirnos que tiene las 8 dragas; él, el señor Ministro, que recibió por acta pública el material del dragado de la empresa; él, el señor Ministro, que tiene una Dirección del Puerto de Montevideo, que esa Dirección del Puerto de Montevideo tiene todo el material de dragado desde el principio, decirle á otro funcionario que fué el jefe de la conservación, es una de esas cosas que es exactamente lo mismo que si yo le dijera al señor Sudriers que era el Ministro de la Guerra. Me diría: vea, con permiso, ese es un "lapsus".

El señor Sudriers no puede querer tomar á la Cámara como extranjera; el señor Sudriers sabe muy bien esto: que había en el puerto una Oficina de Tráfico de Conservación del Puerto. El Jefe de la Dirección del Tráfico del Puerto fué el distinguido ingeniero Eduardo García de Zúñiga.

Vino el proyecto de ley de que yo fuí autor estableciendo el Ministerio de Obras Públicas, y el señor Sudriers personalmente, el propio Ministro de Obras Públicas que ahí se sienta, porque parece inverosímil esto, me pidió á mí que le dejara la conservación.

Hubo una cuestión de palabras. Yo le dije: la conservación déjela por cuenta nuestra. El me replicó: no, no; todo eso debe ir á Obras Públicas porque es donde están los ingenieros, materiales y todo. Y yo, en la ambición legítima de que mi proyecto marchara, le dije al Ministro de Obras Públicas: Muy bien: en vez de poner como llamamos "Obras Públicas de Montevideo", dejarle "Obras del Puerto de Montevideo y Conservación del mismo"; y el señor Sudriers — felizmente tengo yo de su propio puño y letra — le agregó "y conservación" y desde entonces quedó la conservación del dragado del puerto á órdenes exclusivas del Ministerio de Obras Públicas.

Pasan algunos meses; tomo yo honorariamente ese cargo, y entonces nunca vi una draga y siempre la conservación dependió del Ministerio de Obras Públicas.

Pero hay más todavía, para que la Cámara vea hasta qué punto puede llegarse á una aberración. El ingeniero García de Zúñiga no se conformaba como Director de la Oficina del Puerto de Montevideo con ese anhelo de abarcar todo lo que tiene cada uno, de que las nuevas reformas ó modificaciones ó mejoras superficiales que establecía, que podía hacer el Consejo de Administración y lo mismo la Oficina de Tráfico dependerían del Consejo de Administración, y entonces trató todavía de arrancarme la última manifestación que yo podía hacer de mi poder de reforma en el puerto, y quedó arreglado con la firma propia del señor Ministro Sudriers, aquí presente, que no solamente el material de dragado, que nunca lo tuve porque me lo tomó el propio Ministro de Obras Públicas desde un principio y lo llamó á sí, sino que todas las mejoras superficiales, por un decreto posterior del actual Gobierno, refrendado por el señor Sudriers, queda todo á cargo del Ministerio de Obras Públicas.

De manera que venir á decir que yo soy el culpable de la conservación del puerto, un extraño, sería monstruoso; porque saben todos cómo me he desvelado—felizmente es pública mi tarea por el puerto—y cómo he empleado mucho tiempo sin interés de ninguna especie en esas tareas desde hace varios años. Pero venir á decir que el culpable de la conservación no sea el que tiene en sus manos todo el material del dragado del Estado, eso es tan monstruoso como si yo, jefe de un ejército, inculpara á un pobre hombre porque se deja derrotar mandando yo todo mi ejército á sus ojos.

De manera que, cuando se llega en la discusión á sostener estas cosas, francamente, no debo hacer uso de adjetivos, porque cada diputado, cada miembro de la Cámara conoce y comprende que es extraordinaria la ofuscación que puede padecer el señor Ministro.

Después, yo voy á levantar también otro cargo.

El señor Ministro dice que yo he sido débil en mi tarea. Más, hasta llegó á decir que yo había sido flojo en mi tarea. Bueno, así se juzgan las cosas.

Todas las agencias de vapores, todos los comerciantes se han quejado, precisamente, porque encontraban en mí una mano demasiado firme.

El flojo ha sido el señor Ministro. La flojedad del señor Ministro ha sido inverosímil, ha sido casi una cobardía...

Señor Ministro—Perfectamente.

Señor Blanco—... no ha tenido valor de venir aquí á presentar su proyecto de puerto; no ha tenido el valor de decir que los galpones, esos que se están construyendo en el extremo de la calle Misiones, son pésimos, y echarlos abajo; no ha tenido el valor de hacer ni siquiera el Reglamento del Ministerio de Obras Públicas que todavía no está hecho.

De manera que hablar de fracasos el señor Ministro de Obras Públicas, á la verdad que yo creo á cualquiera de mis conciudadanos autorizado, menos á él, y eso que solamente hace un año que está en el citado Departamento.

Yo voy á dejar la palabra. Creo que he cumplido sencillamente un deber de ciudadano y de diputado en contribuir á que cese un estado de cosas que es nuestro descrédito ante propios y extraños, á que se produzca una reacción saludable, y que tenga,—digámoslo así,—influencia en la reacción la Cámara de Diputados. Yo tengo fe profunda en mis compañeros de Cámara, yo he visto en la discusión pasada cuáles eran sus anhelos y cuánto era su patriotismo, y yo estoy convencido de que no habrá uno solo de mis compañeros, uno sólo de mis colegas, que no crea como una verdad que tuvimos razón para invitar y para llamar al seno de esta Cámara al señor Ministro de Obras Públicas como lo acabamos de efectuar. Yo, en cuanto de mi parte depende, cómo autor de uno de los proyectos que quedó sancionado en la Cámara, creí del caso y creo del caso advertir que por ahí se va por mal camino, y no creo

otra cosa que haber cumplido sencillamente con mi deber.

He terminado.

Señor Ministro—Las manifestaciones un tanto impulsivas del señor diputado Blanco, manifestaciones que responden, por otro lado, á un reconocimiento íntimo de que el error de que acusa al Poder Ejecutivo está de su parte, ha dejado en las frases vertidas una vaguedad respecto al significado de su primitiva exposición. Yo no sé si se inculpa al Poder Ejecutivo por negligencias en la falta de conservación ó si se inculpa por falta de profundización del puerto. Son dos cosas completamente distintas: falta de conservación he demostrado terminantemente que no existe, desde el momento que todos los buques que tienen el calado que corresponde al del proyecto que se ha ejecutado, no tienen impedimento alguno para maniobrar dentro de los canales, dársenas y antepuerto; y la lista de buques y objeciones que hace de que no pueden operar dentro del puerto, las naves que tienen más del calado previsto de 25 pies, no es ni más ni menos que la justificación reconocida por todos de que al puerto le falta profundidad, pero no por falta de mantenimiento, sino sencillamente porque la profundidad del puerto actual y prevista en el proyecto ejecutado debe llevarse á diez ú once metros.

En Marzo, es cierto, prometí enviar á esta Honorable Cámara un proyecto de profundización; pero ese proyecto me fué absolutamente imposible prepararlo por la sencilla razón de que los elementos de estudio con que contaba para hacerlo no eran suficientes y he necesitado este plazo para poderlo desarrollar debidamente.

Dejo, pues, constancia expresa de que las objeciones de que no pueden entrar buques al antepuerto y puerto comercial, buques que tienen más calado que el fijado en el dragado actual, no es debido á la falta de conservación, sino á la falta de profundización ó mayor cantidad de la fijada en el proyecto definitivo.

El doctor Blanco hace una especie de interpelación al Poder Ejecutivo, observándole: ¿cómo pueden las dragas haber trabajado si no existen recursos para las mismas?

Yo no comprendo cuáles son las intenciones, de una parte se exige que el Poder Ejecutivo mantenga constantemente las extensiones dragadas á la profundidad debida, que el Poder Ejecutivo mantenga todo su material en actividad, y por otro lado, se observa con qué facultad invierte los recursos.

Puedo adelantar al señor diputado que las dragas han estado todas en actividad y han sido pagos sus gastos, es decir, han funcionado bajo recursos sancionados por leyes, y no existe absolutamente ningún acto irregular de que pueda inculparse al Poder Ejecutivo á este respecto.

Las dragas "Uruguay I" y "II" que funcionan están ampliando el dragado del puerto, dragado que está expresamente resuelto en una ley-contrato de ampliación con la empresa constructora. En dicho contrato se establecía: las obras á ejecutarse, entre ellas la extensión de los dragados del antepuerto en la zona comprendida por la prolongación de 300 metros lineales que se prolongaba la escollera, y se contrataba con la empresa hasta la cantidad de dos millones de metros cúbicos. Quiere decir que tácitamente esa ley facultaba al Poder Ejecutivo para que una vez realizada la cantidad de dos millones de metros cúbicos llevaría á cabo la extensión total del dragado propuesta en el proyecto de ampliación del antepuerto que se sancionaba. Al amparo de esa ley ó dentro del cumplimiento de la misma es que el Poder Ejecutivo ejecuta hoy el dragado del antepuerto.

La delimitación de las funciones de conservación del puerto que incumben á la Administración Pública á que hace referencia el doctor Blanco, fué establecida y fué muy discutida con motivo de reglamentarse la ley de Reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Blanco—No: esas fueron las mejoras superficiales. El dragado siempre lo tuvo el Ministro á su cargo. Estas cosas no pueden admitirse: no puedo admitir que se digan esas falsedades aquí.

Señor Ministro—Voy á explicar claramente dónde está el error del señor diputado.

La conservación del puerto no es solamente el acto de dragar y mantener los fondos, lo que se efectúa por medio de dragas: la conservación del puerto que se dejó expresamente establecida en la reglamentación hecha por el Ministro de Hacienda y que incumbe al Consejo de Administración del Puerto, es la parte de conservación por medios indirectos, la que impide que se arrogen á él materias extrañas que eviten se mantengan estos fondos, y es á esa circunstancia especial á la que yo me referí en la exposición anterior.

El mantenimiento del puerto no importa solamente el acto de dragar los fondos; el mantenimiento importa también el hecho de evitar que se arrogen sustancias extrañas y que se cieguen esos fondos. La primera de estas cuestiones, la de evitar que se arrogen materias extrañas ha correspondido siempre, y se ha manifestado claramente en la reglamentación, al Consejo de Administración del Puerto.

Señor Blanco — Jamás. Nunca ha tenido un buque: el señor Ministro tiene como veinte. Jamás: ni un bote, ni un obrero.

Señor Ministro — Al Ministerio de Obras Públicas no le incumbía de ninguna manera dictar medidas que restringieran ó que imposibilitasen, más bien dicho, el arrojar escorias, cenizas y otros objetos extraños detritus y partes constitutivas de buques mismo al fin de los muros de los "quais".

Esas medidas corresponden claramente, como está en la reglamentación, al Consejo de Administración del Puerto.

El Ministerio de Obras Públicas no tiene otra función que la de proceder al dragado si ese mantenimiento no se hubiera hecho; ó á los efectos del ensanche del antepuerto, como se está efectuando actualmente.

Por otro lado, las objeciones que se hacen respecto á la falta del mantenimiento de fondos en los canales de cabotaje, cuya trascendencia trata de englobar actualmente, el mantenimiento de fondo á que hacía referencia en la sesión anterior el señor diputado Blanco, no es ni más ni menos que un recurso nuevo traído para tratar de fundar las objeciones anteriores.

El mantenimiento de fondos en los canales de cabotaje no es una función prevista, digamos así; no es un cargo que esté encerrado dentro de las objeciones hechas por el señor diputado Blanco, de falta de fondos, á los efectos de descrédito por los transatlánticos ó por la navegación marítima.

La falta de fondos en los canales de cabotaje no corresponde, de ninguna manera, á las objeciones que ha hecho anteriormente, y es un nuevo recurso traído, que prueba una débil defensa y la flojedad de la argumentación que ha hecho anteriormente.

Voy á terminar, señor Presidente, demostrando que la preparación del proyecto que actualmente tiene á su cargo el Ministerio de Obras Públicas sobre la profundización del puerto, — que entiendo en definitiva es á lo que obedece la argumentación fundamental que se hizo en la sesión anterior — es un problema que de ninguna manera puede presentarse en el tiempo que lo pretendieron los señores diputados.

La confección del programa que implicó la construcción de las obras actuales, exigió años de gestación, largos consejos técnicos y enormes gastos en estudios.

El programa actual, en preparación, que pienso fundar,—y que felizmente la impresión actual de la Cámara me hace entender que encontrará un apoyo decidido en ella,—es de una magnitud tal que para hacerlo debidamente y para poder aconsejar su sanción, debí, no sólo tocar recursos de las oficinas actuales, sino tener recursos también de consejeros extranjeros, para poder tener una solución que evitara los gastos excesivos que ha sufrido la Administración Pública en su errada gestación de construcción del puerto de Montevideo; tales como la aparición de nuevas rocas en las zonas navegables y la aparición de excesivas profundidades, donde se deberán construir las obras fijas, muros, etc., materia de extensión de las dársenas y del antepuerto; canales mal orientados y otras consecuencias debidas á la deficiencia de estudios.

El problema de dragado á diez metros, á que tan simplemente el señor diputado Blanco hace referencia, se puede llevar á cabo, mereció de parte, no de los "amateurs" de las cuestiones técnicas, sino de los técnicos conscientes, un estudio previo de la posibilidad de que los muros actuales pudieran soportarlo.

Ese estudio previo exige su análisis y su tiempo para poderlo constatar.

Hubiera sido una verdadera aberración el proceder inconscientemente al dragado de diez metros en el puerto sin consultar antes las condiciones en que los muros estaban; y el hecho que he constatado del escurrimiento de las arenas, que tiene una trascendencia fundamental, hubiera ocasionado, como lo he dicho ya, á la Honorable Cámara, un verdadero desastre, si se hubiera procedido así.

De manera que todo el plazo que ha transcurrido desde la promesa que hice hasta ahora, ocho meses, ha sido necesario para evitar los desastres que se hubieran ocasionado si se hubiera lisa y llanamente procedido al dragado, como se pretendía hacerlo entonces.

Dejo con estas palabras fundada la conducta del Poder Ejecutivo, ante las culpas de negligencia que ha manifestado el doctor Blanco en la sesión anterior, y dejo salvadas también las causas de por qué el proyecto de profundización del puerto, á que hacen referencia las objeciones traídas á luz hoy, en el entendido de que la Cámara reconocerá que el Poder Ejecutivo ha cumplido debidamente sus funciones y ha atendido con especial preferencia todo lo que se refiere al Puerto de Montevideo, el cual estamos todos directamente empeñados en terminar de la mejor manera posible.

He dicho, señor Presidente.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: Después de oídas las explicaciones dadas por el señor Ministro de Obras Públicas y la controversia establecida por el señor diputado Blanco, creo, á mi juicio, que lo que queda que hacer á esta Cámara es tratar de aplicar el remedio á la enfermedad, es decir, tratar de ver si hay posibilidad, sin peligro para la estabilidad de los murallones, en dragar el puerto, porque parece que han producido desconfianza en el ánimo de esta Cámara las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Obras Públicas con respecto á los movimientos que han hecho los murallones del puerto con la arena que tenían los terraplenes, que al correrse han producido disminución del fondo en ciertos parajes del puerto.

Averiguado este punto, lo que convendría hacer es que el Poder Ejecutivo se preocupe de hacer los estudios necesarios de manera que la Cámara pueda encontrarse habilitada á la mayor brevedad para sancionar la ley ordenando los trabajos de dragado para profundizar hasta 10 metros, cuando menos, el puerto de Montevideo.

A mí me han impresionado, señor Presidente, las palabras pronunciadas por el doctor Blanco, relativas á la opinión del almirantazgo inglés, que es, como lo ha dicho muy bien el inteligente diputado Blanco, la primera autoridad marítima del mundo.

Eso de marcar con el lápiz rojo, calificando nuestro puerto de inferior, sería de malísimo efecto y de peores consecuencias.

Debemos desear, pues, que todos los buques que vengan al puerto de Montevideo encuentren las facilidades que deben tener para su carga y descarga, sin ninguna clase de obstáculos.

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico)—Yo, señor Presidente, no quiero tomar participación en los cargos hechos contra las autoridades del puerto, ni tampoco contra los hechos al Ministerio; lo que deseo es que se ponga pronto remedio al mal, sin pérdida de tiempo, y la Cámara entonces estará habilitada para votar los fondos correspondientes para las reformas á efectuarse.

Es cuánto tenía que decir.

Señor Canessa — El señor Ministro de Obras Públicas terminó su discurso proponiendo á la Honorable Cámara declarará su satisfacción por los procederes que el Poder Ejecutivo ha observado en las cuestiones de las obras del puerto.

Yo no podría, señor Presidente, votar una proposición semejante, porque aunque no haga inculpaciones al Poder Ejecutivo ni á su Ministro de Obras Públicas, entiendo que por lo menos el señor Ministro de Obras Públicas se ha equivocado en la prioridad de los trabajos á ejecutarse en el puerto.

Sin desconocer la actividad desplegada en las demás cuestiones del puerto, entiendo que como Ministro de Obras Públicas y como ingeniero, debió antes que nada propender á la conservación de los fondos y á la profundización del puerto, ya que las demás obras están subordinadas, en cuanto á importancia á esta cuestión.

Por eso, señor Presidente, y buscando una solución á la cuestión que debate la Cámara, voy á presentar la siguiente moción:

"La Honorable Cámara considera que el señor Ministro de Obras Públicas no ha debido dar preferencia á otros trabajos del puerto de Montevideo antes que á los de conservación y profundización de sus fondos"...

Señor Presidente — Un momento, señor diputado. ¿Quiere dictar su moción ó pasarla á la Mesa si la tiene escrita?

Señor Canessa — Voy á dictarla; (dicta): "La Honorable Cámara considera que el señor Ministro de Obras Públicas no ha debido dar preferencia á otras obras del puerto de Montevideo antes que á las de conservación y profundización de sus fondos".

"En su consecuencia, expresa su deseo de que los trabajos de profundización y conservación de fondos sean ejecutados á la brevedad."

Señor Presidente — Se va á leer la moción del señor diputado Canessa.

(Se lee).

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Señor Canessa — Voy á fundar mi moción, señor Presidente.

El señor Ministro de Obras Públicas no ha desmentido el hecho denunciado en Cámara de que los aterramientos en el puerto se han producido.

Si es cierto que nos habló de un aterramiento parcial y justificó las causas que lo produjeron, como aquel al costado del muelle, y que yo soy el primero en aceptar la explicación y declaro que me satisface, no dio ni puede dar explicación satisfactoria á la referencia que se ha hecho de que actualmente al canal de entrada, en su parte más profunda, le faltan sesenta centímetros de la profundidad á que fué dragado, y esto ya no es un hecho aislado, es en todo el canal de entrada,—lo que quiere decir que en algunas partes habrá perdido más de sesenta centímetros en su fondo.

Señor Ministro—7.40: diez centímetros.

Señor Canessa—Y esto hay que creerlo firmemente á pesar de lo que diga el señor Ministro después de lo manifestado por el doctor Blanco, sobre la referencia hecha en la última Carta Inglesa, carta que es el "vade-mecum" de la navegación universal. La referencia de la Carta Inglesa es un descrédito para el Uruguay. Ella debe traducirse—los uruguayos mienten—pues donde ellos dicen que tienen siete y medio metros de agua, no tienen más que siete metros. Con que así, navegantes, desconfiad, tened gran precaución.

Este hecho me ha impresionado profundamente, señor Presidente, y considero que él importa un verdadero descrédito para el país, aunque no lo entienda así el señor Ministro de Obras Públicas.

De manera que si los hechos denunciados en Cámara no han podido ser explicados satisfactoriamente por el señor Ministro de Obras Públicas, no es posible que yo, personalmente, como miembro de esta Cámara, apoye esa moción en la cual pueda decirse que las explicaciones me han satisfecho.

Los aterramientos existen,—y son una verdad, y en mi opinión particular no debieron existir, ó mejor dicho, debieron haberse hecho desaparecer inmediatamente de producidos, porque considero que era una de las cuestiones fundamentales de nuestro puerto el haber mantenido sus fondos y estudiado de inmediato su profundización.

Las demás obras no tienen la importancia de esta primera, sin desconocer que todas son importantes. Las partes más importantes de todo el puerto son los muros de atraque y el agua, porque ni la falta de guinches, ni la falta de galpones, ni la falta de vías es primordial en este asunto: muelles y agua para atracar al lado es lo que se necesita antes que nada, porque no podrá decirse que la falta de guinches en los muelles sea una dificultad mayor que la de la falta de agua, la de tener que hacer el trasbordo del transatlántico á una y de la lancha al muelle, mientras que si el buque pudiera atracar á los muelles haría la descarga con sus guinches, que hoy todos los buques los tienen poderosos.

Yo admito la diferencia de interpretación del señor Ministro. El puede, á diferencia mía, no creer que es cuestión primordial en el puerto el agua y muelles; y creer que más importante que el agua sean los aparatos ó las máquinas destinadas á hacer la descarga, y las vías de comunicación para llevar á los almacenes las mercaderías.

De manera que aceptando eso, creo que por parte del señor Ministro no ha habido falta sino opinión ó interpretación distinta, y ese sentido, aceptando que ha interpretado de manera distinta á lo que conviene, en mi opinión, es que no puedo acompañarlo á que se declare satisfactorio su procedimiento.

Por otra parte, este asunto requiere una solución, y la solución de este asunto no puede ser sino en dos formas: ó la Cámara declara que el señor Ministro ha satisfecho con sus explicaciones, ó declara que no le satisfacen.

Es necesario también que la Honorable Cámara, al manifestar su aceptación ó no de las explicaciones dadas por el señor Ministro, indique, si es posible, en la forma que yo propongo, el deseo vehemente de ella, que interpreta indiscutiblemente el de todo el país, ya que de esa, nuestra gran obra nacional, dependen cuestiones de tanta importancia para esta tierra, indique, digo, de que las obras que la Cámara cree que son más urgentes, sean hechas de inmediato, relegando á segundo término, en la imposibilidad de hacerlas contemporáneamente, aquellas obras que no cree que sean de tan extrema urgencia.

Dejando así, brevemente fundada mi moción, dejo la palabra.

Señor Sosa—Por más que con algunas de las opiniones vertidas por el señor diputado Canessa estoy de perfecto acuerdo, pues creo que ha habido algunos aterramientos en el puerto, que pudieron subsanarse sin mayor inconveniente con un poco de menos descuido por parte de todos, entiendo también que la moción que ha formulado este distinguido compañero no encuadra bien en la realidad de nuestras atribuciones, y aún de nuestro ambiente parlamentario.

Considero, además, que es injusta esa moción al establecer que el señor Ministro se ha equivocado prefiriendo la realización de otras obras á las obras del dragado para las cuales no estaba autorizado. La ley de Mayo del año que terminó, instituyó un programa de obras en el puerto de Montevideo, y por lo mismo que era una ley, el Poder Ejecutivo estaba obligado, con toda preferencia, á darle cumplimiento. Y en esa ley no se habla de dragado.

Yo no creo que se haya cometido error por haberse dado preferencia á obras que también requiere con urgencia el puerto de Montevideo, á fin de poder ser habilitado y de que no tengamos que perder lastimosamente el tiempo después de haber gastado un capital millonario en construirlo.

Creo, sí, que el dragado debió hacerse simultáneamente con esas mismas obras, pero, sea de quien fuere la culpa, el hecho es que en la ley aludida se programaron muchos rubros, pero no se estableció ni la forma ni la manera cómo habrían de verificarse las obras de dragado.

Señor Gómez—Lo que es peor, si me permite el señor diputado, es que la culpa principal de ese grave error la tiene la mayoría de la Cámara que la sancionó así, cuando la Comisión de Fomento había propuesto otra cosa.

Señor Sosa—Cuando la Comisión de Fomento había propuesto otra cosa, es cierto.

Así que, señor Presidente, me parece que no es justo atribuir al señor Ministro de Obras Públicas una responsabilidad que en todo caso debería ser compartida por todos nosotros, al menos por la mayoría que votó en esa parte el rechazo del proyecto aconsejado por la Comisión de Fomento de la Cámara.

Por lo demás, la moción del señor di-

putado Canessa dice que el Poder Ejecutivo debe ponerse de inmediato á la ejecución de las obras de dragado.

Pero, señor Presidente: antes que eso y para que no se pueda repetir tal vez con mayor razón una de las inculpaciones que ha formulado el señor diputado Blanco en esta sesión, antes que eso, digo, tendríamos que empezar por votar fondos al Poder Ejecutivo para que realice tales obras de dragado...

Señor Canessa—Hay un proyecto.

Señor Sosa—Con proyectos, señor diputado, no se autoriza al Poder Ejecutivo á que haga las obras para las cuales no tiene recursos.

Si nosotros aprobáramos la moción del señor diputado Canessa, nos pondríamos en la situación singularísima de que faltaríamos á nuestros deberes, de que obligaríamos al Poder Ejecutivo á extralimitarse en sus atribuciones, violando faculta des propias de la Honorable Cámara, a realizar trabajos para los cuales tendría que echar mano de recursos que no serían legítimamente empleados, porque faltaría la anuencia constitucional del Cuerpo Legislativo.

Señor Canessa—No sería la primera vez, señor diputado.

Señor Sosa—Me extraña, señor Presidente, que un diputado de la Nación diga que, porque se haya cometido un error ó una irregularidad en otras ocasiones, debe cometerse en este momento también.

Señor Canessa—Y que el señor diputado ha votado muchas veces gastos en esas condiciones y los votará en adelante.

Señor Sosa—Será cierto ó no; pero yo á sabiendas no puedo decirle al Poder Ejecutivo que cometa una irregularidad.

Señor Canessa—Cuando la urgencia del caso es como en el presente...

Señor Sosa—Cuando la urgencia del caso se produce, como en el presente, la Cámara se reune y vota un proyecto de ley; pero no autoriza al Poder Ejecutivo por una simple moción, que no corre los trámites constitucionales, á que gaste dinero en obras que no están presupuestadas ó aprobadas...

Señor Canessa—Está apartándose del fondo del asunto el señor diputado.

Señor Sosa—Sí, es cierto, me estoy apartando del fondo del asunto.

Yo he empezado diciendo que estaba de acuerdo con el señor diputado Canessa en algunas de las opiniones que ha vertido esta tarde,—aunque fundándome en razones distintas á las suyas; pero como no estoy de acuerdo con la forma que ha dado á su moción, yo voy á proponer otra sustitutiva que, me parece, consultará también los legítimos y patrióticos propósites que han inspirado la primitiva moción del señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Muy bien.

Señor Sosa—Si la Secretaría quiere tomar nota, voy á dictar mi moción.

Señor Presidente—Sírvase dictarla.

Señor Sosa—(Dcta): "La Cámara declara que vería con agrado que, con la mayor urgencia, el Poder Ejecutivo remitiera á la Asamblea el plan anunciado sobre conservación y profundización de los fondos del puerto de Montevideo."

Señor Presidente—Se va á leer la moción del señor diputado Sosa.

(Se lee).

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Empiezo por manifestar, señor Presidente, que si yo formulé la moción en la forma en que lo he hecho, fué porque entendí que en ella debía ir obligadamente expresada la parte principal de este asunto, sobre si satisfacen ó no las explicaciones dadas por el señor Ministro.

Si esto puede no figurar dentro de la moción, soy el primero en aceptarlo.

No quiero hacer debate y tendría para rato si tomara las palabras dichas por el señor diputado Sosa, porque el señor diputado Sosa, por ejemplo, olvida, señor Presidente, la campaña que en compañía del doctor Blanco hice para convencer á mi distinguido amigo el ingeniero Sudriers, Ministro de Obras Públicas, de la necesidad que tenía de aceptar aquello que nosotros le proponíamos; que hubiera evitado los hechos que hoy tenemos que lamentar.

Los hechos han venido, desgraciadamente para el país, señor Presidente, á darnos la razón completa en este caso; de manera que es inadmisible lo que decía el señor Sosa.

Señor Sosa—¡Cómo inadmisible, si la Cámara votó!

Señor Canessa—Pero la Cámara votó, señor Presidente, porque el Ministro de Obras Públicas dijo á la Cámara...

Señor Sosa—Sea lo que fuere. La Cámara se solidarizó con el señor Ministro.

Señor Canessa—... que el asunto lo tenía estudiado, que sólo le faltaban simples detalles para presentar la ley. Dió á entender que sería cuestión de días la presentación del proyecto por parte del señor Ministro.

Yo ya he dicho, no sé si me habré expresado bien, que no hago inculpaciones al señor Ministro de Obras Públicas; creo que es cuestión de opiniones: él opina en esta forma y yo opino en esta otra.

El ha creído que la cuestión de guinches y galpones era cosa primordial, era cosa urgente. Yo creo que es cosa urgente, pero creo que es más urgente la cuestión de los fondos. Es cuestión de interpretación y nada más.

Señor Sosa—¿Se hacen los fondos sin equipos?

Señor Canessa—Es precisamente lo que quería explicar. ¿Usted no cree que convenga más á la situación del puerto que el buque atraque al muelle y no que esté descargando en lanchas con guinches propios?

Señor Sosa—¿Y qué hace si no tiene guinches el puerto?...

Señor Canessa—Pero, ¿cómo descargan sobre la lancha, señor diputado? Con el guinche propio.

Señor Sosa—Resulta, señor Presidente, según lo que dice el señor diputado Canessa, que no debemos hacer en el puerto nada más que muros de "quai" para que entren los buques, y, ¿para eso hemos gastado los millones que nos ha costado el puerto?

Señor Canessa—Resulta que no hablo en castellano, señor Presidente.

Señor Sosa—Aunque vinieran después que tuviera las grandes profundidades, el equipo del puerto sería el mismo que hay.

Señor Ministro—Pero si esa es la situación actual, ni más ni menos. La situación actual es que todos los buques operen en el antepuerto, que es lo que revela el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—¿Pero el señor Ministro no cree que la cuestión de la conservación de fondos es de mayor urgencia que la de los guinches?

Señor Sosa—Pero la Cámara consideró otra cosa.

Señor Canessa—Pero creo que dentro de lo urgente hay cosas más urgentes y menos urgentes, sin desconocer la urgencia de ambas.

La prueba es que si pudieran atracar los buques al muelle, evitarían la maniobra esa de descargar en las lanchas para que éstas lo hagan á su vez en los muelles y podrían descargar con sus guinches propios en el mismo muelle, evitando una doble maniobra.

¿No es ya una ventaja para el comercio descargar los buques, mal ó bien, directamente en el muelle? ¿O es preferible hacer la descarga en una lancha, para luego repetir la operación en el muelle?

Me parece una cuestión tan clara, tan evidente, que ni siquiera merece discutirse.

Señor Gómez—Tan es evidente, que una cosa marcha paralelamente con la otra, que á pesar de lo que el señor diputado afirma, no basta que haya profundidad en el puerto para que éste sea completamente útil.

La prueba está en que poseyendo los siete metros y medio de agua, y en algún momento hay que reconocer que los hubo, sin embargo los buques nunca hicieron sus operaciones en las dársenas, precisamente por la falta de equipo en todas las obras de superestructura del puerto, lo que les hacía muy inconvenientes las operaciones de carga y descarga de mercaderías sobre las ramblas mismas. Esto, lo que quiere decir es que son obras que marchan paralelamente. Hay que tener fondo; pero hay que tener también grúas, vías, depósitos, etc.

Ahora, el otro error del señor diputado es atribuirle al señor Ministro de Obras Públicas preferencia por determinadas obras que no le corresponden. Al señor Ministro de Obras Públicas no le corresponde ni la superestructura portuaria, ni la vigilancia aduanera del puerto, sino que eso, como el señor diputado lo sabe, es de la incumbencia del señor Ministro de Hacienda.

Señor Canessa—Precisamente, pero yo no he hecho más que tomar las palabras del señor Ministro.

Señor Gómez—Lo que hay que reconocer, señor diputado, es que en esta materia que discutimos, la responsabilidad debe repartirse entre todos, y en primer término, si es que la hay, ella corresponde á la mayoría de la Cámara, que, á pesar del esfuerzo que, como muy bien decía el señor diputado Canessa, hizo con el doctor Blanco y con los demás miembros de la Comisión de Fomento, no quiso reconocer la urgencia que había en mantener y aumentar los fondos del puerto de Montevideo.

Señor Canessa—De manera que el señor diputado Gómez ha tomado la palabra para confirmar lo que yo decía, de que conviene más que atraquen á los muelles.

Señor Sosa—A los buques parece que les conviene más, porque prefieren descargar en las lanchas.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Canessa—De todas maneras, como decía al comenzar, yo no tengo inconveniente en aceptar cualquiera moción, señor Presidente, siempre que en ella se diga que es necesario, que es urgente, pero muy urgente, la conservación y la profundización de los fondos actuales del puerto.

Señor Sosa—Que es lo que digo.

Señor Canessa—Por eso, señor Presidente, yo acepto la moción del señor diputado Sosa, y para ello retiro la que había presentado anteriormente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se acepta el retiro de la moción presentada por el señor diputado Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sólo en discusión la moción del señor diputado Sosa.

Señor Muró—Me felicito, señor Presidente, de haber sido el autor de la moción que votó esta *Honorable Cámara* en la sesión anterior para que concurriera á su seno el señor Ministro de Obras Públicas y no se aceptara el temperamento propuesto por el señor diputado Blanco de que se pidieran los antecedentes y se remi-

tieran á la Comisión de Fomento á fin de que estudiara este asunto que se está debatiendo, porque me parecía correcto que después de los graves cargos formulados, el señor Ministro debía concurrir al debate á defenderse como lo ha hecho y como lo dije en la sesión anterior.

Después de la discusión habida, que no deseo entrar á reabrirla en lo principal, pues sería tal vez volver á repetir todo lo que se ha dicho, además de que no tengo la competencia suficiente para hacerlo con la brillantez que lo han hecho tanto el señor diputado Blanco como el señor Ministro de Obras Públicas, sin embargo creo que está en el ánimo de esta Cámara, según las declaraciones de ambos, que la profundidad del puerto de Montevideo — de siete metros y medio, según lo indicaba la ley de 7 de Noviembre de 1899,—es dudosa; que por lo menos en algunos puntos se notan algunos altos, que habrán durado pocos días, que se mandaron dragas y desaparecieron, que el señor Ministro ha manifestado que existen los siete metros y medio, pero que se nota una gran cantidad de limo que sube á la superficie y que va aumentando.

No es preciso ser ingeniero para comprender que ese limo forma sedimento lentamente, lo que equivale á disminuir el fondo, y que llegará un momento que en vez de ser siete metros y medio serán siete metros, y así sucesivamente.

Por consiguiente, sobre lo que no hay duda, y en lo que todos están de acuerdo, es en que se necesita un poderoso material de dragado para dar á nuestro puerto la profundidad mínima de 7.50 metros y proyectar las obras de ensanche y mayor profundidad que satisfagan las necesidades del futuro comercio marítimo, que día á día requiere puertos de gran calado para los buques que se construyen.

En vista de estas consideraciones, señor Presidente, he formulado, yo, á mi vez, una moción, que es la siguiente, que pido á la Secretaría se sirva tomar nota.

(Dicta): "Oídas las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas y los hechos expuestos por el señor diputado Blanco, relativos á la falta de profundidad en el puerto, antepuerto, canal de entrada, etc., declara la Cámara que es urgente que el Poder Ejecutivo someta á la consideración de la Asamblea un proyecto de presupuesto de obras á realizarse á fin de que se conserven los siete metros y medio que establece la ley de 7 de Noviembre de 1899 y se hagan los estudios inmediatos para que esa profundidad llegue á diez metros."

Asamblea un proyecto de presupuesto de obras á realizarse á fin de que se conserven los siete metros ymedio que establece la ley de 7 de Noviembre de 1899 y se hagan los estudios inmediatos para que esa profundidad llegue á diez metros.

Esta es la moción, señor Presidente, que someto á la consideración de la Honorable Cámara, porque creo que concilia las ideas que predominan en el seno de ella. — (*Apoyados*).

Señor Presidente — Se va á dar lectura de la moción del señor diputado Muró.

Léase.

(Se lee).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Sosa.

Señor Ministro — Voy á hacer una indicación respecto á la moción del señor diputado Muró.

Esa moción adolece de un defecto, que es el siguiente:

Costaría una enormidad, y sería prácticamente imposible, mantener á 7 metros 50 el puerto, sin la autorización de profundizar, y la razón es la siguiente: esa capa de treinta y cuarenta centímetros, cincuenta en algunos lados, que sobre el fondo de 7 metros 50 se ha formado, es imposible dragarla: es en su consistencia exactamente como el agua, tiene muy poca diferencia de densidad con el agua misma; ni con bombas puede extraerse, porque con bombas debe decantarse de inmediato en chatas y eso no decanta sino durante un término largo de tiempo.

De manera que la única solución es la de profundizar el puerto, pero no de mantenerlo facultando el dragado á 7 metros 50.

Señor Muró — El mantenimiento, para que no se varen los buques.

Señor Ministro — Para eso, entonces, hay que profundizarlo, desde que varan los buques de mayor calado que 7.50.

El mantenimiento á 7 metros 50 neto es una obra costosa que no se debe ejecutar, por no tener fin práctico.

Lo que se debe ejecutar— y en eso comparto la opinión de la Cámara,— es la profundización á diez metros, y en ese sentido es que adelanté...

Señor Muró — Si se puede profundizar á 10 metros, se puede mantener á siete.

Señor Ministro — Profundizarlo á 10 metros, no es mantenerlo á 7 metros 50, sino profundizar á 10 metros.

Señor Muró — Pues esa es la tendencia de la ley de Noviembre de 1899: que se mantenga á 7 metros 50 para inmediatamente seguir á 10 metros.

Señor Ministro — Pero yo entiendo que la moción debería ser más bien para que se profundizara á 10 metros, porque manteniendo á 7 metros 50 no se puede hacer sin facultad de dragar á más profundidad.

Señor Muró — Mantenerlo á 7 metros 50 de profundidad, como se ha hecho hasta el momento de recibirse el gobierno de las obras.

Señor Sosa — Eso se discutirá cuando venga el proyecto.

Señor Ministro — Para mantener los 7 metros 50, es necesario profundizarlo para decantar esa capa que se dice obstaculiza á la navegación.

Lo que yo quiero demostrar, es lo siguiente: que ese pequeño sedimento que existe sobre los 7 metros 50 de que se acusa, no ha sido, ni es impedimento, ni será impedimento nunca para la navegación.

Cuando tenga 10 metros de profundidad, también habrá sobre los 10 metros en el fondo algunas decantaciones fluidas permanentes, pero los cascos no las sentirán, porque es una capa de limo liviana, es un sedimento de poca profundidad que las mismas corrientes lo llevan.

La lectura que dió el señor Blanco de los prácticos respecto á la zona dragada del antepuerto que mantiene su profundidad, revela claramente que la corriente lo mantiene, y no tiene resistencia ninguna, no se puede dragar porque no tiene solidez.

Señor Muró — Pero el aceptar mi moción no implica eso; puede ser una argumentación para el proyecto.

Señor Ministro — Lo que implica es que tendría el Poder Ejecutivo que formular en este caso un presupuesto que resultaría enormemente costoso para un efecto de poco valor.

De manera que lo lógico me parece que sería más bien llevarlo á 10 metros.

He dicho.

Señor Frugoni—Yo, señor Presidente, he dicho en la sesión anterior, que en este asunto había dos cuestiones verdaderamente importantes las dos. Una que se refiere al deseo de la Cámara, de que se mantenga la profundidad del puerto, ó de que se aumente, si es posible, y la otra que se refiere á la responsabilidad que pueda incumbir al Poder Ejecutivo y al Ministro correspondiente en los hechos lamentables que aquí se han denunciado.

Yo no creo, como el señor diputado Julio María Sosa, que no se consulte la realidad de nuestras atribuciones ni de nuestro ambiente parlamentario, cuando la Cámara dicta una resolución expresando su manera de pensar respecto á las explicaciones proporcionadas en una interpelación por un Ministro, y manifiesta entonces su opinión en lo referente á lo que ese Ministro ha hecho ó ha dejado de hacer.

La primitiva moción del señor diputado Canessa, que en la sesión anterior había impugnado mi tesis, en cuanto yo sostenía que la Cámara debía no solamente pronunciarse respecto á lo que deseaba que sucediera en lo futuro, sino que también debía pronunciarse respecto á la responsabilidad que alcanzara al Poder Ejecutivo y á sus Ministros en los inconvenientes apuntados, esa primitiva moción parecía traer al señor diputado Canessa al terreno de mi opinión, sobre este punto, por cuanto en su primera parte se formulaba el criterio que, según el distinguido colega, la Cámara había podido formarse, después de oídos los informes y explicaciones proporcionados por el señor Ministro de Obras Públicas, respecto á la manera cómo este Ministro había procedido, frente al caso planteado, en el desempeño de sus funciones.

Decir, en efecto, que el señor Ministro de Obras Públicas no ha debido dar preferencia á tal cosa sobre tal otra, significa manifestar un criterio formado á raíz de las explicaciones dadas por el mismo señor Ministro, que vienen á permitirle á la Cámara concretar su opinión y formular su juicio en lo referente á la actuación que se considera y se discute.

El señor diputado Canessa modifica luego su moción primitiva, adhiriéndose á las ideas manifestadas por el señor diputado Sosa, opinando sin duda, él también, que la Cámara se sale de sus atribuciones cuando manifiesta que de los informes facilitados por el señor Ministro deduce ella el criterio, la convicción de que ese Ministro debió hacer algo distinto á lo que ha hecho, ó debió haber hecho lo que ha dejado de hacer.

Señor Sosa — Yo no tengo ese criterio: yo creo que la Cámara puede hacer lo que quiere. Yo lo que digo es que no tiene atribuciones para autorizar al Poder Ejecutivo á hacer gastos que no ha votado.

Señor Frugoni — Entonces confieso, señor Presidente, que he interpretado mal las palabras del señor diputado Sosa. Yo creí que él decía que nos salíamos del radio de nuestras atribuciones y no consultábamos la realidad de nuestro ambiente parlamentario, para usar sus términos textuales...

Señor Sosa — En cuanto al ambiente parlamentario era por ciertas palabras que usaba el señor diputado Canessa.

Señor Frugoni — ... al concretar un juicio contrario ó favorable sobre las gestiones de un Ministro á quien se acaba de interpelar. Yo creí que sus palabras se referían á la manifestación que esa resolución implicaba, en cuanto al criterio que la Cámara podía haberse formado de la actuación del señor Ministro en el desempeño de sus funciones.

Si no es así, mejor entonces para las ideas que vengo exponiendo.

Yo no estoy de acuerdo con el señor diputado Sosa en que la culpabilidad de los hechos denunciados en esta Cámara y comprobados en esta discusión, corresponda también en gran parte á la mayoría de la Cámara que votó hace algunos meses el proyecto ó el plan de obras patrocinado por el señor Ministro, recha-

zando el proyecto de la Comisión de Fomento.

Empiezo por declarar que no he pertenecido á la mayoría que votó ese proyecto; pero me parece que puedo asegurar, sin temor de equivocarme, que si la mayoría de la Cámara votó en contra del proyecto de la Comisión de Fomento, adhiriéndose al proyecto del Senado y del Poder Ejecutivo, fué en la convicción, en el bien entendido de que al decidirse por éste, dando así prelación á las obras requeridas por la superestructura del puerto, no exponía al país á los inconvenientes gravísimos que han venido á producirse después.

La Cámara entendía, en virtud precisamente de las explicaciones dadas en su seno por el señor Ministro de Obras Públicas y particularmente por la promesa de atender en seguida á las operaciones de dragado según un plan perfectamente científico que se proyectaría de inmediato, que no había peligro ni inconveniente alguno en aceptar ese proyecto, anteponiendo su realización á las obras de profundización que se atendían preferentemente por el proyecto de la Comisión de Fomento, y en consecuencia la Cámara decidióse, mostrándose convencida, por virtud sin duda de esas mismas explicaciones y promesas, de que los males deplorabilísimos que han venido ahora á ponerse en evidencia y que entonces algunos ya pronosticaban, no llegarían á producirse, porque serían evitados á tiempo. Y el Poder Ejecutivo, que es el que tiene la misión de vigilar directamente, en la práctica, las cosas que suceden en el puerto, las variaciones que se producen en su profundidad, en sus bajos fondos, los diferentes accidentes que puedan ocurrir y ocurren día á día, es el que estaba obligado á prevenir esos inconvenientes y á remediarlos antes de que se produjeran.

De modo que ni aún la misma mayoría de la Cámara que, según los señores diputados Sosa y Canessa, tiene en el fondo la culpa de que se hayan producido todas esas cosas, y tiene también la culpa de que no se las haya evitado á su debido tiempo, no puede ser acusado de complicidad en la negligencia é incuria que al Poder Ejecutivo pueda atribuirse, y corresponde por entero, en el origen y producción de los hechos, vuelvo á repetirlo, perfectamente comprobados durante el curso de esta interpelación.

El mismo señor diputado Sosa me da en cierto modo la razón, cuando reconoce que muchos de los altos fondos que se han descubierto podrían muy bien haberse subsanado, porque eso implica, señor Presidente, una incuria de parte de los que tienen á su cargo la vigilancia directa del puerto, y que tienen la obligación de impedir estos desastrosos perjuicios que ahora se han denunciado con grave alarma para la opinión pública.

En este orden de ideas, yo creo que la Cámara dictaría una resolución incompleta si se limitase á votar hoy, como corolario de esta interpelación, una moción que sólo se refiriera á los deseos de la Cámara en cuanto á las obras á realizarse para poner fin en el futuro á los males comprobados.

Yo creo que el deber que á la Cámara le corresponde cumplir en estos momentos, para hacerse digna de su alta misión, para hacerse digna de la alta misión que desempeña en el juego de los organismos institucionales del país, es pronunciarse también respecto á la actuación del Poder Ejecutivo y del Ministro, que ha sido su representante y su delegado en este caso, frente á los males que se han denunciado y que no han podido desmentirse.

Yo, por consiguiente, aceptando la parte final de la moción del señor diputado Sosa, que me parece práctica y encuadrada verdaderamente en lo que nosotros podemos resolver en una sola sesión,—aceptando esa última parte, le añadiría un complemento. De manera que la moción comenzaría por enunciarse así: "La Cámara deplora que el Poder Ejecutivo no haya previsto con tiempo, para evitarlos, los inconvenientes de nuestro puerto comprobados en la presente discusión"; y terminaría con la parte redactada por el señor diputado Sosa.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente—¿Quiere dictar la primera parte á que se refiere el señor diputado Frugoni?

Señor Frugoni — "La Cámara deplora que el Poder Ejecutivo no haya previsto con tiempo, para evitarlos, los inconvenientes del puerto de Montevideo comprobados en esta sesión."

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con las otras mociones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—He apoyado la moción formulada por el señor diputado Muró, y voy á dar, en breves palabras, las razones que me han determinado á ello.

No hay duda de que todos estamos animados de la mejor idea en cuanto á que el puerto de Montevideo ofrezca las más grandes profundidades, y á eso convergen los planes y estudios que tiene en elaboración el señor Ministro de Obras Públicas; pero preveo que no se va á poder llegar á la profundidad de diez ó más metros en pocos meses, ni tal vez en menos de dos años, porque esas profundidades requieren un material especial que el Estado no lo tiene y que es forzoso adquirir, cuyo material insumirá fuertes sumas de dinero.

Entretanto, y por fortuna, el Estado tiene un completo material de dragado para mantener y conservar la profundidad de siete metros cincuenta que, hoy por hoy, es suficiente para los navíos que llegan al Río de la Plata.

No creo, como ha dicho el señor Ministro, que sea imposible mantener esa profundidad de siete metros cincuenta.

Si el sedimento que se ha depositado en el canal de entrada del antepuerto y en las dársenas es de carácter semilíquido, que no puede extraerse con facilidad, nada costaría llegar á los ocho metros, á fin de conservar siempre los siete cincuenta sobre cero, que es todo lo que se anhela por el momento.

El señor Ministro, en su primer discurso, y refiriéndose á una pequeña aclaración ó á las pocas palabras que yo había pronunciado en la sesión anterior, dijo que todo el material de dragado del Estado, las ocho dragas que posee, están en funcionamiento. Por consiguiente, lo único que habría que hacer es regularizar el funcionamiento de ese equipo, que el señor Ministro envíe el presupuesto necesario, para que sea votado por el Cuerpo Legislativo, á fin de poder utilizar el mayor número posible de dragas en la conservación de los fondos, siete metros cincuenta.

De lo contrario, los males que se han apuntado y que el señor Ministro ha reconocido como ciertos, seguirán aumentándose durante tres, cuatro, seis, ocho ó diez meses, hasta tanto que el Poder Ejecutivo pueda realizar su plan vasto de fondos de diez metros. Entretanto, los fondos de siete cincuenta podrán recuperarse antes de dos meses, y podrá el puerto de Montevideo ofrecer la profundidad que tenía cuando el Estado se recibió de las obras.

Esto es lo urgente y lo inmediatamente factible: el problema se reduciría á votar el presupuesto del personal para las dragas que son propiedad del Estado, á fin de que éstas operen sin pérdida de tiempo. El señor Ministro entonces tendrá descansadamente todo el tiempo necesario para llevar á término su proyecto de fondos de diez metros.

Estas son, señor Presidente, las razones que he tenido para apoyar la moción, á mi juicio muy práctica, del señor diputado Muró.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Hay tres mociones.

Primero la del señor diputado Sosa; después la del señor diputado Muró y luego la del señor diputado Frugoni.

Se van á leer las tres para conocimiento de la Cámara y se votarán por su orden.

Léase la moción del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"La Cámara declara que vería con agrado que con la mayor urgencia el Poder Ejecutivo remitiera á la Asamblea el plan anunciado sobre conservación y profundización de los fondos del puerto de Montevideo."

Léase ahora la moción del señor diputado Muró.

(Se lee):

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas y los hechos expuestos por el señor diputado Blanco relativos á la falta de profundidad en el puerto, antepuerto, canal de entrada, etc., declara la Cámara que es urgente que el **Poder Ejecutivo someta á la consideración** de la Asamblea un proyecto de presupuesto de obras á realizarse á fin de que se conserven los seis metros y medio que establece la ley de 7 de Noviembre de 1899 y se hagan los estudios inmediatos para que esa profundidad llegue á 10 metros."

Ahora la del señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"La Cámara deplora que el Poder Ejecutivo no haya previsto con tiempo, para evitarlos, los inconvenientes del puerto de Montevideo comprobados en esta sesión y declara que vería con agrado que con la mayor urgencia el Poder Ejecutivo remitiera á la Asamblea el plan anunciado sobre conservación y profundización de los fondos del puerto de Montevideo."

Se va á votar en primer término la moción del señor diputado Sosa.

Si ésta fuera rechazada, se votarán las otras.

Los señores que acepten la moción del señor diputado Sosa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Quedan rechazadas de hecho las otras dos mociones y terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 48 p. m.).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 29 de Febrero de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	"	" ..	"	0.03
" 30	"	"	" ..	"	0.04
" 20	"	"	" ..	"	0.05
" 10	"	"	" ..	"	0.06
" 5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á 3	"	"	" ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

PAGO DE INTERESES

Desde el 1.o de Marzo próximo esta Oficina pagará los intereses de las "Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica" por el 30.o bimestre y de la "Deuda de Edificios Universitarios" por el 22.o bimestre.

Montevideo, Febrero 26 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

1665-v.mz.1.

Dirección General de Avaluaciones

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arriendo, por el término de 5 á 10 años de las islas "del Medio", Pantanoso, Las Tripas, Pepe el Ladrón, Sauzal, Austriaco, Asanclo, Tres Marinos, Chalupas, Redonda, Redonda en la Boca falsa, Camariñas, Bergallán, Saladero del Medio ó Abamo, Saladero del Rincón y Tres Bocas, situadas en el Río Negro, Departamento de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Jefatura de dicho departamento ó en las Oficinas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 319.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 23 de Marzo próximo en la Jefatura de Soriano y hasta el 1.o de Abril en esta Dirección, donde serán abiertas el mismo día 1.o de Abril á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las que considere convenientes ó rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*La Dirección.*

1664-v.mz.16.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la confección de las libretas alimentarias para la recaudación de los Impuestos de esta Oficina para el Ejercicio 1912-1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas en el sellado respectivo serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 de Marzo entrante á las 4 p. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Durazno, Febrero 24 de 1912. —*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Sinforoso G. López*, Auxiliar 1.o. 1663-v.mz.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento de los derechos del juego de la lotería de cartones en el Departamento para el año corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en el sellado respectivo serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 del mes de Marzo á las 10 a. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Durazno, Febrero 24 de 1912. —*Rufino Peluffo, Intendente.—Sinforoso G. Lopez*, Auxiliar 1.o. 1662-v.mz.9.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GOROSTIAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 245, y doña LUCILA SAVRAT, de 34 años de edad, de estado viuda de don Ignacio Echeverry, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil

1665-v.mz.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VITÓRICA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valmaseda, Vizcaya (España), el 1.o de Febrero de 1885, domiciliado en la calle Buenos Aires número 198a, y doña MARGARITA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), el 4 de Diciembre de 1890, domiciliada en la calle Buenos Aires número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil

1666-v.mz.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BLANCO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 205, y doña CARMEN VARGADA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Andes número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1667-v.mz.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MACHÓ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 282, y doña OFELIA ACCINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1668-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALESSANDRI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña JOAQUINA MOSEGUI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1669-v.mz.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bucco número 12, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1670-v.mz.8.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO C. FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Brasil s|n., y doña MARIA TERESA FLANGINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1671-v.mz.8.

3 a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ELADIO LEGUIZAMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Centro América número 101 y doña ELENA JOSEFA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Centro América número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1672-v.mz.8.

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BREGONIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña GREGORIA DELDON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1673-v.mz.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VINCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 275, y doña AMELIA NIEVES CARAVIA LERZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Larrañaga número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1674-v.mz.8.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 3 próximo á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Beltrán Dostuel,* Teniente Alcalde.

1666-v.mz.2.

Al comercio

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en Villasboas (Departamento del Durazno) bajo la razón social de Bergés y Compañía ha quedado disuelta por terminación del contrato social.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*Bergés y Compañía*

1661-v.mz.22.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

INSTALACION DE ASCENSORES

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la instalación de ascensores eléctricos en el edificio destinado á Maternidad y Refugio de Embarazadas (Bulevar General Artigas y Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 18 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*La Dirección General.*

1636-v.mz.18.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; *más tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo a las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.*

1297-v.ab.1.o.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*La Administración.*

Alcaldía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de una cantidad de piques pino de tea, descargados en el mes de Junio de 1910, de la barca "Benmione", para que, dentro del término de *quince días,* á contar desde la fecha, se presente en esta oficina á deducir sus derechos. Vencido el plazo indicado se considerarán abandonados, procediéndose en consecuencia, con arreglo á las disposiciones aduaneras vigentes.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*La Alcaidía.*

1610-v.mz.4.

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova,* Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Contaduría General del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de los libros, formularios impresos, etc. para uso de esta Contaduría General en el Ejercicio Económico de 1912-1913, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 29 de Febrero corriente á las 2 p. m.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*La Contaduría General.*

1598-v.feb.29.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, hasta el jueves 29 del corriente, á las 3 p. m., hora en que se abrirán aquéllas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*La Dirección.*

1622-v.feb.29.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1161

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"SALUBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1652-v.mz.14.

ACTA N.o 1165

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"MATTHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1653-v.mz.14.

ACTA N.o 1160

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"TEKKO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1654-v.mz.14.

ACTA N.o 1151



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTIAGO DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1643-v.mzo.14.

ACTA N.o 1152



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6.a, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1642-v.mzo.14.

ACTA N.o 1142



Con fecha 1.o de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAMANTE REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive, 49.a á 51.a y 55.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1558-v.feb.29.

ACTA N.o 1146



Con fecha 7 de Febrero de 1912, el señor Esteban Formento, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANA FRUTA BOTTAZZI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 13.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

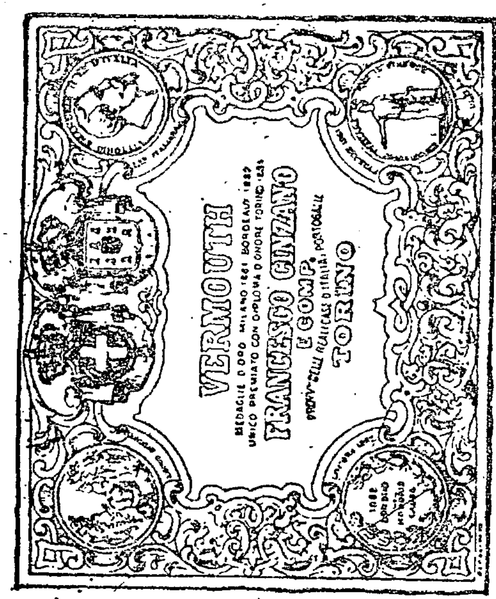
1629-v.mz.13.

ACTA N.o 1138











Con fecha 31 de Enero de 1912, el señor Fernando Sierra, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano, de la ciudad de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH CINZANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1566-v.mz.1.

ACTA N.o 1140



Con fecha 1.o de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gabriel Campá Mir, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPÁ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1569-v.mz.1.

ACTA N.o 1139

Con fecha 31 de Enero de 1912, el señor Fernando Sierra, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CINZANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1570-v.mz.1.

ACTA N.o 1148

Con fecha 7 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"RONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1567-v.mz.1.

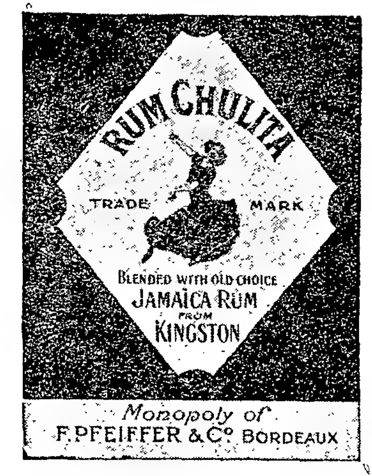
ACTA N.o 1144

Con fecha 5 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ELECTROLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1568-v.mz.1.

ACTA N.o 1129



Con fecha 22 de Enero de 1912, el señor Enrique Escudier, apoderado de los señores Federico Pfeiffer y C.o, de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:

"CHULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1554-v.feb.29.

ACTA N.o 1134

Con fecha 30 de Enero de 1912, los señores Juan M. Urrutia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA HIGIENICA" SOCIEDAD DE LAVADO Y PLANCHADO MECANICO

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1555-v.feb.29.

ACTA N.o 1117



Con fecha 10 de Enero de 1912, los señores Cardoso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TALHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1556-v.feb.29.

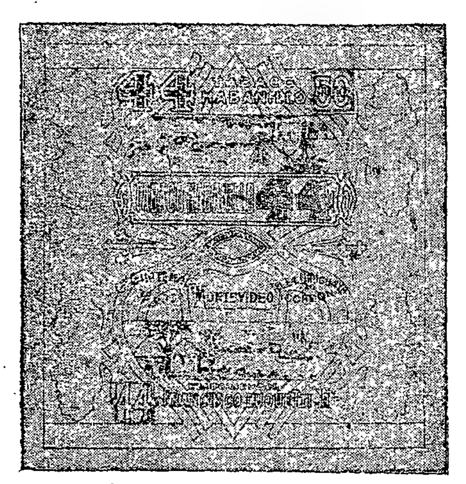
ACTA N.o 1131

Con fecha 22 de Enero del 1912, el señor Simón Serrano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"L' ODALISQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1553-v.feb.29.

ACTA N.o 1147



Con fecha 7 de Febrero de 1912, los señores Francisco Luquetti y hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"44"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1630-v.mz.13.

ACTA N.o 1150

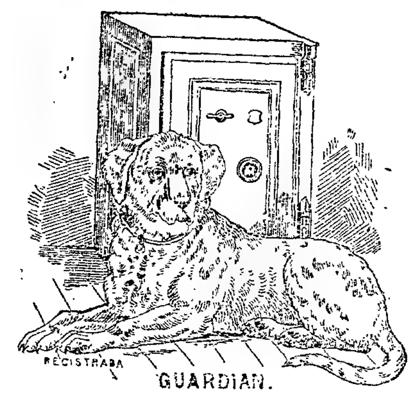


Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANCHO PANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1651-v.mz.14.

ACTA N.o 1153

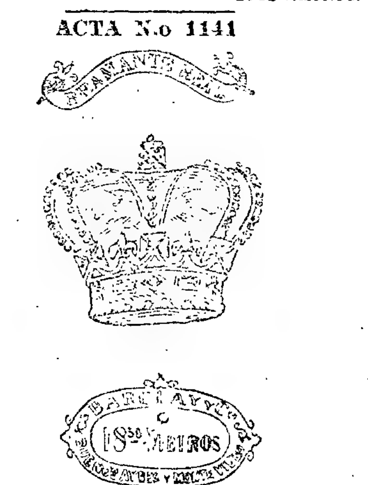


Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUARDIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6.a, clases 44.a á 55.a. inclusive.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1641-v.mzo.14.

ACTA N.o 1141

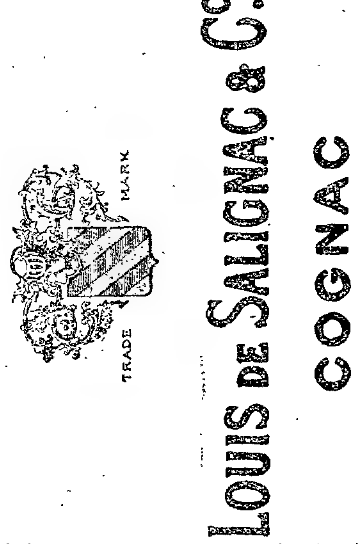


Con fecha 1.o de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAMANTE REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive y 49.a. —Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1559-v.feb.29.

ACTA N.o 1128



Con fecha 22 de Enero de 1912, el señor Alberto Basso, apoderado de los señores Louis de Salignac y C.o, de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LOUIS DE SALIGNAC Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1557-v.feb.29.

ACTA N.o 1162

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The International Metal Products Company, de Middletown, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARMCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 7.a, 8.a y 27.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1631-v.mz.13.

ACTA N.o 1164

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Metallurgique Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"METALLURGIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1628-v.mz.13.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras de canalización del río Rosario

Llámase á licitación pública para las obras de canalización á efectuarse en el río Rosario (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del mes de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1657-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y plantación de árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.

Llámase á licitación pública para la provisión y plantación de 4783 árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe (Departamento de Canelones), comprendido entre los kilómetros 1 y 20, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1617-v.mz.16.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1618-v.mz.18.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una escuela en la esquina de las calles Reducto, Vilardebó y Eliauri.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en la esquina de las calles Reducto, Vilardebó y Eliauri con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Marzo á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Febrero 15 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1605-v.mz.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un bañadero oficial, casa, etc., en la Tablada Norte de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un bañadero oficial, casa, etc., en la Tablada Norte de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 1.o de Marzo del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 14 de 1912. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1599-v.mzo.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación pública para el montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en

la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del mes de Marzo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1591-v.mz.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *sesenta días* á la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 196, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo y las fechas de sus respectivos nombramientos, así como también si han abonado reintegros de montepío civil por años anteriores.

Esta manifestación ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría.*

1583-v.ab.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de creolina líquida y jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día viernes 8 de Marzo próximo, en cuyo día y hora, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda serán abiertas, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

1645-v.mzo.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la zona comprendida por la Rambla y calle Constituyente, Ellauri, Avenida Brasil, Libertad, y el arroyo de los Pocitos, siendo incluídas además en esa zona la prolongación de la calle Constituyente, á excepción de la vía, entre-vía y 0 m. 50 centímetros á cada costado exterior de los rieles, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 9 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*La Dirección.*

1660-v.mz.9.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública por segunda vez, para la construcción del colector de la calle Entre Ríos, desde Agraciada hasta la calle Mendoza, empalmando con el puente del Ferrocarril Central, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 29 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*La Dirección.*

1634-v.feb.29

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.*

1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Péndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.*

1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.*

1360-v.ab.12.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de arenales

De conformidad con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa del departamento, en sesión celebrada con fecha 30 de Enero ppdo., llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales conocidos por el nombre de "Juan Chazo", existentes en la 2.a sección (Santa Lucía), sobre la margen izquierda del río del *mismo nombre.*

Las propuestas, en sobre cerrado, en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia, podrán presentarse en la misma hasta el día 29 de Febrero corriente á las 10.30 a. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de *cincuenta pesos* en concepto de garantía, (artículo 7.o del pliego de condiciones).

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas si no conviniesen á sus intereses.—Guadalupe, Febrero 7 de 1912.—*C. Vidal y Vidal*, Secretario.

1548-v.feb.29.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santayana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.

1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de San José

Por resolución de la Honorable Junta, de fecha 23 del corriente, se hace saber: Que con objeto de que se cumpla fielmente lo *dispuesto por el artículo* 4.o del decreto-ley de 25 de Octubre de 1859, y á fin de que la Corporación tenga conocimiento de quiénes son los verdaderos poseedores de tierras municipales, tanto urbanas, suburbanas como del ejido, aconseja el siguiente proyecto de resolución:

La Junta E. Administrativa no reconocerá como poseedores á los concesionarios que no inscriban, en la Secretaría de la Intendencia, la que llevará un libro de tomas de razón, el título que justifique su calidad de tales.

Esta resolución, sin perjuicio de comunicarse á á los escribanos del departamento, se publicará por treinta días en la prensa local y en el DIARIO OFICIAL y será obligatoria á los diez días de su publicación, sin carácter retroactivo. — San José, Enero 31 de 1912.—*El Secretario.*

1515-v.mar.5.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer á esta Intendencia de un cilindro aplanador de caminos, una máquina trituradora ó partidora de piedra, un motor y dos carros tipo vagón, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que ha sido formulado por la Inspección Técnica Regional número 8 y que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

Las propuestas se presentarán con sujeción al decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Febrero del año ppdo.; en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, hasta el día 15 de Marzo próximo á las 10 de la mañana, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Mercedes, Febrero 12 de 1912.—*A. González Viera*, Secretario.

1561-v.mz.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FERRIGNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 76, y doña ANGELA TULSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1644-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAPURRO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ciudadela número 22, y doña MARIA VLADISLAVICH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1645-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 37, y doña SARA CERRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1646-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 329 y doña VICTORIA SANABRIA, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1620-v.mzo.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DONAZAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad española, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Piedras número 303, y doña GREGORIA BERAMENDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Piedras número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1632-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO HORACIO ALISERIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 89, y doña SARA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1614-v.mz.1

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ASCHERI de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 427, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1615-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PICON WARNES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 196, y doña HERMINIA BONOMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1616-v.mz.1.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FERNANDO SIENRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Agosto de 1881, domiciliado en la casa de la calle Agraciada número 423, y doña ANGELA MARIA FERBER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 20 de Mayo de 1888, domiciliada en la casa de la calle Treinta y Tres número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1656-v.mz.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DELACROIX, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 253, y doña MARIA OFELIA LIBONATTI, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil

1657-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO COTELO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores esquina A. Aguirre, y doña MARIA ISIDORA PORTU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1658-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miní número 40a, y doña GIACOMINA FITIPALDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Miní número 40a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1659-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIMOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 14, y doña FELICIA DI MARCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1621-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAZALÁS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 550, y doña MARIA DIANA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Convenciones número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1633-v.mz.4.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO LEMOS, de 81 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña CLARA CUELLO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1660-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Médanos número 199, y doña CELIA MACEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1661-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PÉRSICO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 169, y doña CARMEN AMALIA QUIJANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1634-v.mz.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALIVERTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 237, y doña AMERICA MARIA NANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1655-v.mz.5,

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SILVA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Olimar número 88, y doña DINA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Olimar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1622-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALGUEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Soriano, domiciliado en la calle Paysandú número 377, y doña BLANCA JOSEFA GARIBALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento pra el matrimonio proyectado, lo denuncien por estrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1623-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida de la Paz número 112 y doña JOSEFA JUNCAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Olimar número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1617-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAVAGLIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 50, y doña JOSEFA FONTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1618-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Ejido número 9, y doña ANDREA FERREIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Galicia (España), domiciliada en la calle Ejido número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1619-v.mz 1.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 398, y doña FRANCISCA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1635-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PALERMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 133, y doña MARIA ODDONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenze, domiciliada en la calle Vázquez número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1636-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TUMEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 550, y doña SERAFINA TORTONA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 550.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1637-v.mz.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUAREZ TRAIBEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 52, y doña ERNESTINA MARIA ABELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuareim número 2d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1649-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GETTE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Reducto número 31, y doña CATALINA HOURCADE, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Reducto núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1648-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MAZALI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Córdoba número 30, y doña TERESA XIFRÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1647-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRIGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 47, y doña CARLOTA PERETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1624-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE SARALEGUI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 197, y doña ALEJANDRINA CARMEN BUELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1625-v.mzo.4

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MORENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 196, y doña ROSA MESSANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1626-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 201, y doña JUSTINA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1627-v.mz.4.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PERALTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA LUISA ESTEVEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Sierra número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1650-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CATALINA CAVIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1628-v.mz.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FITIPALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 160, y doña CARMEN ADELAIDA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1651-v.mz.5,

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO LEYTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 34a, y doña JUANA NORBERTA ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marsella número 63

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1638-v.mz.4.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMBROSIO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 33, y doña SAHARA MARIA BIAÑO, de 27 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1639-v.mz.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COPPA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bélgica s|n, y doña TERESA ANELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
1652-v.mz.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOURNIER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad francés, nacido en Maramet (Francia), domiciliado en la calle Iglesia número 40, y doña JULIA VERGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1640-v.mz.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CRESPI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 58 (14.a sección), y doña EMILIA GENTILUOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Orillas del Plata número 861.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1653-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MASCARÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 40 (18.a sección), y doña MARIA CONSUELO KLINGER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1629-v.mz.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIETRAFESA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Prim s|n., y doña TERESA VALANZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1662-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 6, y doña MARIA LUISA RICHARD, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 219.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1663-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO B. OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 6, y doña VIRGINIA NAVIA, 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 195.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1664-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VIGNARTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 84, y doña ENRIQUETA FLEITAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas número 159.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1612-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 441 a, y doña JOSEFA REBOREDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Camelones número 592.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1613-v.mz.1.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TORREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s|n., y doña MAXIMA ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1630-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DI MARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Siraguza, domiciliado en la calle San Fructuoso número 168, y doña MAGDALENA FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle San Fructuoso número 168.
En fe de lo cual intimó á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1641-v.mz.4.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Victoria, y doña FILOMENA COTARELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 931.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1654-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAULO CARNELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en La Teja, y doña CAROLINA GARRONE, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1631-v.mzo.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALD ALFRED SIMONDS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA CERIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1642-v.mz.4.

En Sayago, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mántaras, domiciliado en Peñarol, y doña ISOLINA LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1643-v.mz.4.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido el registro á don Bernardo William Ritso de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas: "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano á las Puntas del arroyo Rolón, situado al N. O. de la Estación Pampa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.
1635-v.mz.19.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza

por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los señores Angel Bonilla y Manuel Rubio para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación les ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre y decreto reglamentario de fecha 27 de Diciembre de 1911. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto referido en la forma siguiente: El campo á expropiarse al señor Bonilla será solamente la parte de terreno comprendida entre estos límites: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Sud camino vecinal que separa del mismo propietario; por el Oeste límite con don Miguel Jannse y por el Este don Manuel Rubio, superficie que representa aproximadamente la mitad del total del campo á expropiarse, y el resto, hasta completar las mil hectáreas, será tomado de los terrenos de Manuel Rubio, dentro de los límites siguientes: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Oeste, con el anterior; por el Este con don Juan Brescia y por el Sud con una fracción del señor Furriol, á cuyo efecto se procederá al deslinde respectivo por una mensura de ambos campos para formar la referida superficie de mil hectáreas, de acuerdo con el croquis acompañado. — Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1571-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha, á la sucesión Echague para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo ubicado sobre el Río Santa Lucía, Departamento de San José, compuesto de 900 hectáreas, le ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre de 1911 y decreto reglamentario de fecha 30 de Diciembre del mismo año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc., etc." "Artículo 5.o Autorízase en caso necesario para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación". "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de novecientas hectáreas de los campos de propiedad de la sucesión Echague, en el Departamento de San José, ubicados entre los límites siguientes: Por el Norte, terrenos de Puig, sucesión Moré, carretera á San José por medio; al Sud, terrenos de Yta; al Este, Río Santa Lucía y al Oeste José Alcalde."—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1572-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á todos los que se consideren con derecho á una finca compuesta de 3158m2 243 decímetros, conocida por depósito "Antonini" para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado el Fisco por expropiación de la referida finca, la que se destina á la construcción de las Obras del Puerto. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 7 de Noviembre de 1899 y decreto reglamentario de fecha 18 de Enero del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 18. Declárase expropiables por causa de utilidad pública todos los terrenos ó propiedades que sean necesarios para la construcción de las Obras del Puerto y para la extracción de materiales con el mismo objeto. Queda sujeta la propiedad privada á las servidumbres de tránsito y ocupación temporaria, rigiendo para esos casos la disposición de la ley 4 de Diciembre de 1899." "Artículo 1.o Declárase expropiable por causa de utilidad pública, de acuerdo con lo determinado en el título II libro II del Código Civil, la finca conocida por depósito Antonini, cuya superficie es de 3158 m. 43 dc." "Artículo 2.o De acuerdo con el artículo 455 del Código Civil, declárase urgente la expropiación que se autoriza.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1573-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los propietarios de terrenos comprendidos entre la calle Samayúa, camino del Hipódromo, Bulevar General Artigas y río de la Plata, y á la Sociedad Comercial de Montevideo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para el ensanche y definitiva formación del "Parque Urbano", les ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de la Capital. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 10 de Febrero de 1896 y decreto reglamentario de fecha 18 de Diciembre de 1911. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 23. Destínase al pago y chancelación del crédito de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, además del certificado de que habla el artículo 21, los siguientes valores: 14.260 acciones de la Compañía Nacional de Luz Eléctrica, y además los créditos que esta Compañía adeuda á la liquidación del Banco Nacional ($ 93.647.41) y al Estado ($ 98.846.30), 7 hectáreas 2,347 metros de terreno ubicadas en la Estanzuela (quinta de Mata), 8 hectáreas 326 metros (ídem ídem Cunha), 20 hectáreas de terreno en la Playa Ramírez. Estos tres terrenos los destinará la Junta Económico-Administrativa á la formación de un "Parque Urbano" con cuyo objeto se declara de utilidad pública la expropiación de las áreas contiguas que fueren necesarias para tal objeto." "Artículo 1.o Desígnase sujetas á expropiación las áreas de terrenos particulares sitos entre la propiedad municipal actualmente afectada al Parque Urbano, calle Samayúa, Camino del Hipódromo y río de la Plata." "Artículo 2.o Desígnase también sujeta á expropiación el área de terreno propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo que linda con el faro de Punta Brava, por el Sur, y con propiedad de Francisco Piria, por el Norte, y en esta última, una faja de terreno de la costa Oeste, de 40 metros de ancho, tomadas desde la línea de las aguas más altas.—Montevideo, Enero 29 de 1912. —*Francisco Sáez*, Actuario.

1489-v.mz.1.o.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Agustina Beledo, Rectificación de partidas" ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Febrero 6 de 1912.—Vistos: Estos autos seguidos por la sucesión de doña Agustina Beledo sobre rectificación de partidas con la debida intervención del señor Fiscal de este Departamento doctor Leonidas Fossatti Rossell; Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores de que padecen las partidas que se pasan á mencionar: 1.o Que en las partidas de nacimiento de Juana Francisca Moreira, de Simón Moreira, de Melania Moreira, de Agustina Eufracia Moreira, Bartolo Leopoldo Moreira, Aurora Moreira, Manuel Moreira y Zoa Florencia Moreira, está equivocado el nombre de la madre de los bautizados, pues no es como en ellos está inscripto, sino que es "Agustina Rodríguez Beledo" por ser el verdadero y como quieren que conste: 2.o Que el acta de defunción de Agustina Beledo debe modificarse este nombre pues el verdadero de la fallecida es Agustina Rodríguez Beledo y así debe decir; 3.o En el acta de matrimonio de "Manuel Moreira con Mercedes Lacazeta, la madre del contrayente figura con el nombre de Agustina Beledo, siendo así que debe decir Agustina Rodríguez Beledo"; 4.o Que en el acta de defunción de Manuel Moreira figura su esposa con el nombre de "Bartola Barrena", cuando ésta es "Mercedes Lacazeta", y así debe decir. En la misma partida figura la madre del fallecido como llamándose Agustina Viledo, cuando debe decir Agustina Rodríguez Beledo; 5.o El acta de nacimiento de María Mercedes Moreira, el nombre de la abuela materna de aquélla figura como siendo Agustina Beledo, cuando debe decir Agustina Rodríguez Beledo; 6.o Que en el acta de nacimiento de Exaltación Moreira, la abuela materna figura llamándose Agustina Bellado, cuando debe decir Agustina Rodríguez Beledo; 7.o Que en el acta de nacimiento de Justa Moreira también figura la abuela con el nombre de Agustina Veledo, cuando su nombre es Agustina Rodríguez Beledo; 8.o Que en la partida de bautismo de Agustina Eufronia Moreira se la designa con el nombre de Agustina Eufronia, lo que debe modificarse, pues su verdadero nombre es como se ha dicho Agustina Eufronia. Resultando: Que para justificar tales errores ofrecieron las declaraciones de los testigos Ayçaguer, Cardella y Píriz, las que lucen de fs. 14 vta. á fs. 16, quienes afirman que efectivamente la esposa de don Manuel Moreira se llamaba Agustina Rodríguez Beledo; que la esposa de un hijo del referido Moreira llamado también Manuel Moreira, se llamaba Mercedes Lacazeta, y que también que una hija del mismo Moreira se llama Agustina Eufronia. Que además se hicieron las publicaciones que prescribe la ley de la materia como consta de los periódicos agregados á fs. 17 y 19, sin que ninguna oposición se haya deducido á las pretendidas rectificaciones; Y que finalmente, que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario aconsejó en el dictamen procedente que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que la prueba producida acredita suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público y no se ha producido ninguna oposición. Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Ordenando que se rectifique en la forma relacionada en el primer resultando las partidas en él mencionadas, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas, dejando constancia en autos y se oficiará á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia, con un testimonio de esta sentencia, la que deberá ser publicada en dos diarios de la capital, lo que deberá verificarse en forma. Cumplido, satisfechas que sean las costas, expídanse los testimonios y practíquense los desgloses pertinentes y archívese.—*Pedro Aladio*." Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Febrero 19 de 1912.—*Isidro Vidal*, Escribano.

1656-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Florida

INTERESADOS POR COSTAS—Ceballos Antonio, teniente alcalde, en autos Juana Avalo, sucesión, $ 2.40. Gil Jesús, escribano, en autos J. M.a Barboza con D. Romero, $ 12.60. Echeverry E., Juez de Paz, en los mismos, $ 10.60. Cataneo D., perito, autos S. Díaz con R. Tomás, $ 0.50. Cardozo L., autos J. Goñi con García, $ 1.91. Aballos Correa, Juez de Paz, autos R. Osorio, $ 3.60. Ortiz Francisco, escribano, autos A. Cambre, $ 0.19. Puig Maciel, Juez de Paz, autos A. Berasategui, sucesión, $ 2.00. Barbot A., escribano, autos N. Caimi, $ 6.80, P. Núñez, Juez de Paz, en los mismos, $ 1.60. Pérez Gorgoroso E., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.80. Saula D., depositario, en los mismos, $ 0.10. Zeballos, Teniente Alcalde, autos L. da Costa Gutiérrez con Alaniz, $ 3.80. Barbot A., escribano, en los mismos, $ 2.80. Cores J., Juez de Paz, en los mismos, $ 9.30. Ferreira A., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 6.40. Alvarez Carlos, Juez de Paz, autos H. Suárez con J. Artucio, $ 3.50. Barbot A., Escribano, autos Tambasco con Soubirón, $ 4.70. Barriere A., escribano, autos A. Pereira, $ 2.20. Figares A., escribano, autos Andrés Bonomi, $ 4.73. Musto J. P., escribano, autos J. Ruiz Días, $ 6.80. Macso J., Juez de Paz, autos M. J. Machado, $ 6.20. Martínez F. M, autos con R. Longo, $ 2.00. Paulher L., Juez de Paz, autos Blarroque con A. Cabrera, $ 1.60. Moreno J., escribano, autos M. Gallo con M. Sixto, $ 2.60. Musto J. P., escribano, autos H. Rivera con A. Arraga, $ 14.80. A. Arraga, sus reembolsos en los mismos, $ 4.50. Santana N., perito, autos Feliciano Calero, según prorrateo, $ 1.22. Aguiar A., teniente alcalde, autos F. Calero con J. Grela, $ 1.20. Musto J. P., escribano, autos J. I. Mayada y B. Kim, $ 13.40. Aguerrebere S., escribano, autos E. Machó con Guadalupe, $ 2.63. Alonzo, Deptrio., perito, $ 0.49. Barbot A., escribano, autos A. Morixe, $ 1.80. Martínez J., Juez de Paz, autos D. Gutiérrez con F. Grosso, $ 3.20. Sauder P., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.80. Fontela P., Juez de Paz, autos Sellanes de Díaz. $ 2.30. Aliamo C., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.20. Villar O., Juez de Paz, autos I. Buchelli de Pérez, $ 2.40. J. Perce, Juez de Paz, en los mismos, $ 8.40. Zeballos, Teniente Alcalde, autos A. Perdomo, $ 1.00. Vidal I., Escribano, autos N. A. Machado con E. Cáceres, $ 0.20. Pereira Antonio, autos A. Martínez, $ 1.60. Vidal I., Escribano, en Huertas, $ 0.20. Vidal I. Escribano, autos C. Huertas, $ 0.20. Vidal I., autos A. Corti con J. Corte, $ 0.20. Silva R., Teniente Alcalde, autos J. Alvarez, rendición de cuentas, $ 2.20. Fernández N., Juez de Paz, autos J. V. Rodríguez. $ 1.60. Brunel J., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.00. Barbot A., Escribano, autos M. Usos, $ 2.40. Vidal I., Escribano, autos H. E. González, $ 0.20. Barbot A., Escribano C. Zalazar, sucesión, $ 1.90. Gobelli R., Alguacil, en los mismos, $ 2.00. Vidal Isidoro, Escribano, autos H. Sastre, $ 0.80. Vidal I., autos J. Cruz Paz, $ 0.80. Olivera B. C. de Eduardo, del Registro de Embargos, autos V. Varela Mira, intestado, $ 1.90. González P., perito, en autos C. Moreira, sucesión, $ 18.74. Alzalbar J. C., Regulador, autos J. I. Mayada, sucesiones, $ 0.73. Barbot A., Escribano, autos R. Durán, sucesión, $ 11.40. Gibelli R., alguacil, en los mismos, $ 9.00. Espiga M., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 2.00. Vidal I., Escribano, autos M. Usós, $ 0.20. Martínez J., Juez de Paz en autos N. García y A. Rodríguez, sucesión, $ 3.40. Gibeli R., alguacil, autos J. Machin, sucesión, $ 8.00. Carámbula, Juez de Paz, en los mismos, $ 0.80. Vidal I., en los mismos, $ 0.20. Vidal I., Escribano, autos C. Vinoie con A. Bahamonde, $ 0.20. Teniente Alcalde M. Aguiar, autos V. Lalindo con L. Paz, $ 2.23. Depositario J. L. Paz, en los mismos, $ 2.00. Rubi M., Teniente Alcalde. autos L. Salvato con C. Vázquez, $ 4.60. Vidal I., Escribano, autos Modernel con Martínez, $ 0.40. Lamela J. P., Juez de Paz, autos V. M.a Pérez con J. Pacheco, $ 5.40. Hernández J., Teniente Alcalde, autos G. L. de Martínez con D. J. Estol, $ 0.60. García V., perito, en autos sucesión T. Fuentes y Aguirre, $ 7.53. Vidal I., escribano, autos P. Latorre, $ 3.80. Vidal I., escribano, autos Josefa Garmendia, sucesión, $ 0.20. Florida, Febrero 24 de 1912.—*Antonio M. Fernández.* 1646-v.mzo.24.

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos once, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Isla Mala don Víctor de León. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán

presentar al síndico los justificativos de sus créditos. —Florida, Enero 27 de 1912.—*Antonio M. Fernández* (hijo), Escribano Público.

1532-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de FRANCISCO FERREIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Diciembre 20 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

1302-v.mz.2.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.— Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabba, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señord d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1213-v.mz.18.

Alcaldía de la 14.a sección (Paso del Molino)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á un caballo zebruno que ha sido encontrado en la vía pública por la policía, para que dentro de ocho días se presente ante esta Alcaldía, calle Uruguayana número 122 esquina Olivos, á retirar dicho animal. Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos, se efectuará en la puerta de esta oficina la venta en remate público de dicho animal, para lo cual se fija el día 7 de Marzo á las 10 a. m., llevando el martillo el rematador público señor Arturo Benengili.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Juan C. Merga*, Teniente Alcalde.

1659-v.mz.7.

COMERCIALES

Venta comercial

Participo que he vendido á don Antonio Pena el establecimiento de café, restaurant, bar y posada, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 505, y que todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Constantino Domínguez.*

1655-v.mz.27.

Venta de biógrafo

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á don Pablo Nin Lavalleja el biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 181 esquina Asunción y denominado "Biógrafo Agraciada". De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la calle Asunción número 22 para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Cagnoli y Compañía.*

1650-v.mz.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Antelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 88, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *José A. Obertillo.*

1647-v.mzo.20.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan José Belo el 14 del corriente mes de Febrero, los señores don Ernesto Raúl Guillot, Roque Bruno y Antonio Martín Negrín, firmaron contrato de disolución de sociedad que habían contraído con objeto de la explotación de garage y ramos anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Roque Bruno, con domicilio en la calle General Flores número 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1912.— *Roque Bruno. — E. Raúl Guillot. — Antonio Martín Negrín.*

1639-v.mzo.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Fernández nuestra casa de comercio denominada "La Bodega", situada en la calle 25 de Mayo número 261, y que le transferiremos el dominio de dicha casa por escritura pública el día 30 de Marzo próximo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo Febrero 23 de 1912. — *Alberto y Miguel García.*

1648-v.mzo.26.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Emilio Pérez y Cía. las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Blandengues número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Febrero 23 de 1912. — *Bernardo Carrasco* (hijo).

1638-v.mzo.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Eugenio Fonta-

narossa las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Carmen número 146 esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Timoteo Vilanco y Compañía.*
1633-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Serafín Lemos las existencias de mi casa de negocio en el ramo de peluquería, sita en la calle Reducto número 245. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Francisco González.*
1632-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Llert la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Restaurant Miramar", establecida en sociedad con don Segundo Serrarini y situada en la calle Juan D. Jackson número 566. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Manuel Vinagre.*
1626-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Lindolfo E. Martínez mi casa de comercio en los ramos de tienda y ropería establecida en la Avenida General Flores y Larrañaga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Benita Fernández Martínez.*
1627-v.mz.18.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Pedro V. Heguy nuestra casa de comercio en el ramo de barbería sita en la calle Paysandú número 432. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Nicomedes Pereyra.—Félix Echechury.*
1624-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viana el día 16 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cuchilla Negra bajo la razón social Viera, Alvez y hermana, separándose el socio don Reginio Viera y pasando todo el activo y pasivo de dicha sociedad á los socios don Luis Alvez y doña Antonia Alvez. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á todos los acreedores de dicha sociedad disuelta para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial de Cuchilla Negra (3.a sección judicial del Departamento de Rivera), á percibir el importe de sus créditos.—Cuchilla Negra, Enero 20 de 1912.—*Antonio Alvez.—Luis Alvez.*
1658-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad comercial en los ramos de mercaderías generales, la que girará bajo la razón social de Urquijo y Valín, la que se ha hecho cargo de la casa de comercio que en esos mismos ramos tenía establecida en este paraje don Belmiro Valín, haciendo presente á la vez que el socio José D. Urquijo es el que exclusivamente tendrán derecho á hacer uso de la firma social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paso del Cerro de Pablo Páez, Febrero 19 de 1912.—*Urquijo y Valín.*
1620-v.mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Durazno Chico número 617 esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1912.—*Ponti y Galicia.*
1619-v.mz.18.

Al comercio y al público

Rosa Bellini de Angelelli, por sí y por su hijo menor, que forman la sucesión de don Enrique Angelelli, hacen saber que han prometido vender á don Alfredo Gastón Batalla la peluquería establecida en la calle Miguelete número 301. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1912. — *Rosa Bellini de Angelelli.*
1540-v.mzo.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en 15 del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad constituída bajo la razón social de L. Soumastre y Ortega, quedando el activo y pasivo de la casa que teníamos establecida á cargo del socio señor Soumastre.—Mercedes, Febrero 17 de 1912.—*José Luis Soumastre.—Rogelio Ortega Galarza.*
1625-vmz.23.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Domingo Visoso y Luis de Ferrari la casa de pensión denominada "Valcarcel", situada en esta ciudad, calle Sarandí número 128. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el local referido dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Ramón Valcarcel.*
1623-v.mz.18.

Venta de confitería

Participo al comercio y al público en general, que por contrato celebrado con fecha 9 del actual por ante el escribano don Pedro Sáenz, he comprado la confitería y café, que giraba en esta plaza bajo la firma de María Putapan de Bassani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Florida, Febrero 17 de 1912.—*Manuel B. Artucio.*
1621-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participo que he comprometido vender á los señores Antonio de León y Compañía mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en el Camino de Zamora (Maroñas). Departamento de Montevideo. Todos los que tengan créditos á su favor pasen á cobrarlos dentro del término de la ley.—Maroñas, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Agazzi.*
1616-v.mz.15.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de F. García y F. Linares las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 120 esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Bernardo Lazaga.*
1615-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general que de común acuerdo y según escritura otorgada el 22 de Diciembre pasado ante el escribano don José Lamas, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, según contrato otorgado el 10 de Diciembre de 1910, ante el escribano don Delfino Bayce, para dedicarnos á la agricultura y ganadería, etc., en un campo situado en San Francisco Grande. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Juan B. Ferraris.—Arístides Barú y Casas.*
1612-v.mz.19.

Al público

Hago saber que por escritura otorgada en esta ciudad el trece del corriente ante el escribano Cardoso y Peña, he prometido vender á don Francisco Pedrino y á don Enrique Lughuirsi todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio en los ramos de almacén y puesto que tengo establecida en esta ciudad en la casa esquina de las calles Caballero y Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 15 de 1912.—*Ramón Atance.*
1635-v.mz.19.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José María Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Arrigoni y Campodónico en el ramo de confitería y demás anexos, ubicada en la calle Progreso esquina Paz de esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Arrigoni, quien admite en sociedad á don Euclides Aguirre, estableciéndola bajo la nueva denominación de Arrigoni y Aguirre, quedando por consecuencia separado el socio don Víctor R. Campodónico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1912.—*Juan Arrigoni.—Víctor R. Campodónico.—E. Aguirre.*
1611-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Rodríguez Hnos. en la casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 35 esquina Maciel número 37, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Antonio Rodríguez, quedando desligado de todo compromiso don Luciano Rodríguez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de 30 días con sus justificativos para ser satisfechos.—Montevideo, Febrero 16 de 1912.—*Antonio Rodríguez.—Luciano Rodríguez.*
1603-v.mz.14.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Cerlazzoli la casa de comidas y despacho de bebidas sita en la calle 18 de Julio número 870 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1912.—*Miguel Ottonello.*
1607-v.mz.14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Américo Bassio mi casa de comercio en el ramo de taller de carpintería y fábrica de colchones elásticos, establecida en esta ciudad, calle Colonia número 488a.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Cándido Areal.*
1588-v.mzo.15.

Venta de tienda

La abajo firmada, viuda de don Angel Novatti, hace saber por medio de la presente, al público y en particular al comercio, que tengo prometido vender á favor de don Trinidad Blanco el comercio de tienda y mercería establecida en la calle Domingo Aramburú número 89, esquina á José L. Terra, quedando á mi cargo todas las cuentas y cargas activas y pasivas, sin excepción. — Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Felicia C. de Novatti.*
1594-v.mzo.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada en esta fecha ante el escribano don Juan José Bolo, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída desde el 5 de Abril de 1911, para los ramos de importación y exportación de mercaderías en general y comisiones en el extranjero. Se hace esta publicación á los efectos legales, fijando como domicilio la calle Misiones número 136.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*C. M. Mañé.—Julio de Castro.—Teodoro Buxareo.*
1597-v.mz.12.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Nicolás Donato el negocio que en el ramo de carnicería y demás efectos posee en la calle Estanzuela número 148, denominado "Mercadito 18 de Julio", á fin de que todos los que se consideren con algún derecho concurran á hacerlo efectivo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Manuel González.*
1596-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bloise y Capra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos nuestros acreedores.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Bloise y Capra.*
1593-v.mz.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Manuel Bottana el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Francisco A. Caldeyro.*
1587-v.mz.11

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Nicolás Sari la peluquería de mi propiedad que tenía establecida en la calle 25 de Agosto número 80, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 13 de 1912. —*José Ferragine.* 1585-v.mz.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que por terminación de contrato social, ha quedado disuelta la razón social de Ibarra, Diez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Magdaleno J. Ibarra y doña Magdalena Lapeyre de Zárate, quienes han formado una nueva sociedad bajo la razón de Ibarra y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1912.—*Magdaleno J. Ibarra.—Magdalena Lapeyre de Zárate.*
1604-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de café y billar, sita en la Avenida General Rondeau número 1002, con la firma de Vallone y Scordemaglia, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Scordemaglia, quedando desligado de toda obligación don José A. Vallone. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Juan Scordemaglia.—José A. Vallone.* 1586-v.mz.11.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don Angel Oliveri las existencias de nuestro salón de lustrar calzado y cigarrería, denominado "El más higiénico", sito en la calle Ciudadela número 133. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 11 de 1912.—*Palazzo y Piovillico.* 1582-v.mz.11.

Al comercio

Hoy ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que para explotar una casa de comida y hospedaje situada en la calle Daymán número 120 tenían celebrada los señores Juan Nieves López y Adolfo Cabeza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Nieves López.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Juan Nieves López.—Adolfo Cabeza.*
1606-v.mz.14.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Manuel Fraga el despacho de bebidas sito en la calle Yerbal número 47. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Gabriel Argento.* 1576-v.mz.12.

Venta de restaurant

Participamos al público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender á los señores don José y don Domingo Sánchez la casa comercial denominada "Restaurant Lucense", establecida en la calle Cerro Largo números 80 y 82. En cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Manuel Penalonga.—José Piñeiro.*
1575-v.mz.8.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Rognoni mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 123 a, en los ramos de librería y papelería.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Romualdo Badía.*
1561-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Fernando Díaz, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Picón Warnes y Marshall, lo que se hace conocer á los efectos de la ley, previniéndoles á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días por el domicilio Colombia número 27. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Enrique Picón Warnes. — Juan José Marshall.*
1644-v.mz.26.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		MONTEVIDEO		
1.º	4 Aytí's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado 25	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	1er. grado 5	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Alférez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 32	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1913
2.o	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	1.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	1.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Barros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.o	1.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1913
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 23	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2o grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 18.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38	Guarapirá	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22.	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 698).

Al comercio

Participo que el aviso que había aparecido en los diarios de haber vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete números 309 y 311, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo de la casa y de las mercaderías que habían adquirido los compradores; igualmente las mejoras que habían hecho, todo es por mi cuenta.—Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Luis Rocca.*
1577-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Angel y José P. Bailo las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sierra números 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Guillermo Fullana* (hijo).—*Angel y José P. Bailo.*
1560-mz.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que proyecto vender á los señores Gaspar Frabucchi y Jaime Durán Correa mi casa de comercio en el ramo de cambio, préstamos, joyería y relojería establecida en la Avenida General Rondeau número 134. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Mario Gori.*
1547-v.mz.6.

Café y billar vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á don Antonio Podestá el café y billar que tenemos establecido en la calle Pérez Castellanos número 85. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Generoso Bermúdez y Compañía.*
1550-v.mz.6.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio que han prometido vender su casa de comercio que en el ramo de artículos de electricidad y sanitarios tienen establecida en la Avenida General Rondeau número 78 y 80 á los señores Lauro y Oscar Pintos. De acuerdo con la ley hacemos la presente publicación, previniendo á los señores acreedores que dentro del plazo de 30 días deben presentarse en nuestro comercio para serles sus créditos conformados. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Carve Urioste y Costa Brie.*
1551-v.mz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don José Cabo la parte que me corresponde en el negocio de café, billar, restaurant y casa de pensiones sita en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Jorge Metayer.*
1537-v.mz.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Vila mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 580, en el ramo de puesto de frutas y verduras.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Albina Taramasso.*
1540-v.mz.6

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por expiración de su plazo la sociedad que ha girado en esta plaza en el ramo de importación, bajo la razón de León Libert, su activo y pasivo han quedado á favor y á cargo de la nueva sociedad L. Libert y Déque, que hemos formado los que suscribimos para continuar los mismos negocios de la disuelta sociedad.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*León Libert.—Miguel Déque.*
1542-v.mz.6.

Venta de fonda

Participo al público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con don Clemente Ortega, en venderle la fonda de mi propiedad situada en esta ciudad en la calle Colonia número 86, esquina Convención. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en dicho negocio dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Francisco Pérez y Alvarez.*
1549-v.mz.8.

Al comercio

Se avisa al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Islas de Argüello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45..	Minuano	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se procederá en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1574-perm.625.

comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 183, bajo la razón social de Acuña y Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Prudencio Pérez y Pérez, y quedando desligado completamente el señor Angel Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Angel Acuña.—Prudencio Pérez y Pérez.* 1552-v.mz.6.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Ottadi mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseo en la calle Muelle Viejo número 33.—A los efectos de la ley hago esta publicación por el término que ella determina, para que el que se considere con derecho como acreedor pase á cobrar su cuenta.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Cristina A. de Rosado.* 1536-v.mz.7.

Venta de peluquería

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Umberto Califra el negocio de mi propiedad denominado "Peluquería Universal", situado en la calle Colonia número 411 de esta ciudad, esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912. — *José Califra.* 1526-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que habiendo fallecido don Manuel Camesella, socio de la firma Manuel Camesella y Cía., establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Cerro Largo esquina Minas, de cuya razón comercial es socio don Manuel Martínez, el señor Manuel Alonso Camesella, apoderado de doña Dolores Martínez, madre del señor Camesella, y la esposa de éste, doña Margarita I. de Camesella, hemos prometido vender al señor Jesús Martínez la parte que á la representante del primero y la que personalmente le corresponda á la segunda en el referido negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*M. Alonso Camesella.—M. Martínez Pousadela.—Margarita I. de Camesella.* 1562-v.mz.7.

Restaurant y bar vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don José Esteves el negocio de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 58 esquina Florida, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Manuel Rosals.* 1529-v.mz.4.

Venta de café y billar

Por el presente convoco á los que se consideren mis acreedores para que en el local del negocio de café y billar de mi propiedad, calle Tacuarembó número 151, se presenten á cobrar sus acreencias porque tengo comprometido vender ese comercio á don Pedro Campodónico.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Luis Repetto.* 1525-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de café sito en la calle Justicia número 63, con la firma de Cayetano Tommasini y Agustín Tommasini, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad con la firma Cayetano Tommasini y Ramón Morales, quedando desligado de toda obligación don Agustín Tommasini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten con sus créditos dentro del plazo de 30 días que les serán satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Agustín Tommasini.—Ramón Morales.—Cayetano Tommasini.* 1531-v.mr.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores José Cataldo y Mateo Sirer, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de barraca de carbón y leña se encuentra establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 165 a, corriendo de cuenta del que suscribe los créditos activos y pasivos. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días con sus justificativos, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Viganotti (hijo)* 1524-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Eduardo C. Navia se ha disuelto amigablemente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cassarino y Merlo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro E. Cassarino.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Pedro E. Cassarino.—Juan M. Merlo.* 1530-v.mz.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Carlos Rebutti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Baptista.* 1522-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lavigne y Guerendiain giraba en este pueblo en el ramo de panadería, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Tiburcio Guerendiain.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Febrero 4 de 1912.—*Germán Lavigne.—Tiburcio Guerendiain.* 1523-v.mz.6.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Abraham S. Lasarga mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Comercio esquina Ituzaingó. Hago esta publicación por el término de ley y á los efectos legales.—Paysandú, Febrero 3 de 1912.—*Cipriano Suárez.* 1518-v.mar.5.

Venta de casa de comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que han contratado vender á favor del señor don Cosme Correa (hijo) las existencias del comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería gira bajo la razón social de Fogliano y López, sito en Chafalote (Departamento de Rocha). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Chafalote, Febrero 2 de 1912.—*Angel López.—Francisca L. de Fogliano.* 1535-v.mz.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido á los señores Larriere Vitacca é hijos, mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 340 de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Francisco Scarano.* 1499-v.mz.1.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don Constantino Piñeito el negocio de mi propiedad sito en la calle Ituzaingó número 209 esquina Buenos Aires, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Carlos Dotta.* 1514-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Juan Luis Peyrouloú la parte que en sociedad con don Graciano Irriberry, tengo en el establecimiento de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en este Departamento, Avenida General Flores y Nuevo Circo, quedando por lo tanto disuelta la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Alejandro Denna.—Graciano Irriberry.* 1512-v.mz.1.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escrituras otorgadas en fecha 27 de Enero del corriente año ante el escribano don Elbio Estrada, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Prada, Busch y Compañía, habiéndose constituído nueva sociedad, sucesora de aquella, que girará bajo la razón de Prada, Bervejillo y Compañía, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Prada, Bervejillo y Compañía.* 1511-v.mz.5.

Venta de zapatería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que hemos prometido vender á los señores Agustín Sala y Compañía la casa que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 147. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de esta publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Brancató y Orfila.* 1497-v.feb.29.

Al comercio y al público

Se hace saber que la Sastrería Francesa, en Pando, se va á cerrar por conclusión de negocio, invitando á toda persona que se considere con algún derecho de presentarse con los documentos justificativos en el plazo de un mes, desde la fecha. Igualmente á los deudores á chancelar sus cuentas, después de un mes se entregarán á un cobrador. — Pando, Febrero 1.o de 1912.—*B. Belbede.* 1649-v.mzo.26.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad Santiago Firpo y Cía. que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio que suscribe. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Bernardo Borotra (hijo).* 1637-v.mz.24.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he comprado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida el señor don Gregorio Lopeteguy en Saramdí (6.a sección judicial del Departamento de Paysandú). Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con todos sus justificativos que les acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el que suscribe no será responsable en manera alguna.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Balbino Maseda.* 1613-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Galindo Vázquez las existencias de mi casa de comercio sita en el Paso Casildo del Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paso Casildo del Yaguarí, Febrero 1.o de 1912. — *Gregorio Santestevan.* 1578-v.mzo.9.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al comercio y al público en general que por cambio de firma y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación "La Eléctrica" y con la firma Gamarra y Moreno habíamos establecido con asiento en esta capital, en la calle de Madrid número 97, para la fabricación de cojinillos y agua de Jabel. Todo el que tenga cuentas á cobrar contra dicha sociedad deberá presentarlas dentro del término de ley en la calle Yaguarón número 457, donde previo reconocimiento serán abonadas.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*A. Gamarra.—Francisco Moreno.* 1513-v.mz.5.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he contratado vender á los señores Marcelino Gil y Francisco Coll, las existencias y útiles de mi casa de comercio sita en la calle Victoria número 1, de esta ciudad, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Pedro Santi.* 1498-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que tenemos contratada la venta de nuestra casa de comercio en el ramo de panadería, que gira en esta villa bajo la razón social de Tarragó y Villalba, todo el que tenga cuentas pendientes con nuestra firma se servirá presentarlas en el término de treinta días, de acuerdo con la ley, á nuestra misma casa.—Santa Lucía, Febrero 1.o de 1912.—*Tarragó y Villalba.* 1490-v.feb.29.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á don Manuel Pezzani la carnicería de mi propiedad, sita en la Avenida Garibaldi número 154, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores se sirvan presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Amabilio Morales.* 1495-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura pública otorgada en esta Capital por el escribano don Angel C. Anaya, el 19 de Diciembre ppdo., hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Pantanoso de Castro (Departamento de Florida), bajo la razón social de Sucesión de Lorenzo Prandi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don H. Luis Prandi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. —Montevideo, Enero 31 de 1912.—*Ana R. Prandi.—H. Luis Prandi.* 1501-v.mz.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y Onega las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 402, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1912.—*Ricardo Suárez.* 1494-v.feb.29.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Aumpitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonio
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Borninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Buzque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Juan
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio O.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonio
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Helguera Francisco B.
Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tózanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Robles
Vivo y Cía. Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragués Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazzapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belluuni Golerons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martino y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Piani
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Rurertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Tálice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sanli y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnis

Soriano

Manuel Basireri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ror y Gonzáles

Montevideo, Febrero 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* *Jus. Olivera.*

1533-perm.1016

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la villa de San Fructuoso, con esta fecha, ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leites y Compañía vendió á don Miguel Juanena todas las existencias de su casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene á los acreedores de la extinguida firma social Leites y Compañía, que deben acudir á cobrar sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la casa de don Pedro D. Pomoli, calle Sarandí entre las de 18 de Julio y General Flores, en esta villa. —San Fructuoso, Enero 30 de 1912.—*Pedro D. Pomoli.—Gumersindo Leites.* 1533-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una carpintería á vapor, quedando todo el activo y pasivo á favor y al cargo de Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Enero 30 de 1912.—*Inocencio Zabala.—Daniel Puglia.* 1500-v.mz.5.

Venta de panadería

A los efectos de la ley hago saber al público que he convenido en vender á Francisco A. Ferrari mi establecimiento industrial en el ramo de panadería, que tiene asiento en esta ciudad, calle Salsipuedes número 242, cuya escritura será hecha ante el escribano Francisco Palomino Zipitría.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Antonio López.* 1510-v.mz1.

Al comercio y al público

Participamos que tenemos proyectado disolver totalmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón social Boscarini y Caggiano, y la constituímos los firmantes. Quedará con el activo y pasivo de dicha sociedad don Cesáreo Boscarini, desligado de ella, absolutamente, don Francisco Caggiano. A los efectos de que trata la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santa Isabel, Enero 29 de 1912.—*Cesáreo Boscarini.—Francisco Caggiano.* 1478-v.mar.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba bajo la razón social de Barrios y Silva, quedando con el activo y pasivo el socio señor Miguel M. Silva. Se hace esta publicación á los efectos consiguientes, de acuerdo con la ley de la materia. —Buricayupí, Enero 28 de 1912.—*Carlos Barrios.—Miguel M. Silva.* 1517-v.mar.5.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Luis Borges y Compañía la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato de Yaguary (7.a sección del Departamento de Rivera). En consecuencia notifico á todos los que se consideren con derecho como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Enero 27 de 1912.—*Ernesto Barreto y Compañía.* 1496-v.mz.2.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232